

Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

#### JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 54/2017

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las trece horas y diez minutos del día 21 de diciembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del del excelentísimo Alcalde, don Augusto Hidalgo Macario. Asisten los miembros de la misma, don Javier Erasmo Doreste Zamora, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Aridany Romero Vega, y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusan su asistencia don Pedro Quevedo Iturbe, don Sergio Millares Cantero y doña María del Pilar Álvarez León.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

# A) ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del borrador del acta ordinaria número 53/2017 de fecha 14 de diciembre.
- 2.- Corrección de error advertido en el acta n.º 43 de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de noviembre de 2017, en el punto 2: "Aceptación de la subvención FEDER, por importe de 14.985.494,05 €, para cofinanciar la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Las Palmas de Gran Canaria (EDUSI 2014-2020)", consistente en el volcado de la transcripción de una propuesta de acuerdo que no correspondía con la efectivamente aprobada.
- **3.-** Toma de razón del decreto del Alcalde n.º 43120 de fecha 18 de diciembre de 2017, de sustitución de la Directora General de la Asesoría Jurídica del 22 al 29 de diciembre de 2017, para conocimiento y ratificación por la Junta de Gobierno.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	1/161



# I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- **4.-** Declaración de la nulidad en la contratación de Transportes y Excavaciones Herodíaz S.L, para la demolición y gestión de residuos de los inmuebles sitos en la Carretera General del Norte, Nº 179A, 179B y 181. La Paterna. (N-62/2017)
- **5.-** Declaración de la nulidad en la contratación del procurador Óscar Muñoz Correa. (N-69/2017)
- **6.-** Declaración de la nulidad en la contratación del servicio de mantenimiento de 8 equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social.(N-54/2017)
- **7.-** Declaración de la nulidad en la contratación del suministro de material y consumibles de cocina y menaje para los Centros de Acogida Municipales (N-68/2017)
- **8.-** Declaración de la nulidad de la contratación del suministro de tóner de 8 equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y mayo de 2017. (N-55/2017)

# II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO SERVICIO DE URBANISMO GESTIÓN URBANÍSTICA

- **9.-** Convalidar y rectificar la Resolución número 39835, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, relativa a la aceptación del mutuo acuerdo alcanzado con doña Rosa Cabrera Betancor y los herederos de doña Teresa Antonia Cabrera Betancor, en el justiprecio fijado para los bienes y derechos correspondiente a la parcela de su propiedad, situada en la calle Aguacate, s/n, barrio de Las Torres, afectada por Espacio Libre y Vial; así como, convalidar y rectificar la Resolución número 39979, de 2 de diciembre de 2016, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación del pago.
- 10.- Convalidar la Resolución número 39866, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, relativa a la adquisición por mutuo acuerdo con los herederos de don Isidro Curbelo Sanz, de la parcela de su propiedad situada en la calle Felicidad, núm. 21-23, La Matula, la cual fue ocupada por este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Espacio Libre; así como convalidar la Resolución número 39977, de 2 de diciembre de 2016, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación del pago.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	2/161



11.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 2014, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4, del procedimiento ordinario número 205/2011, que estima el recurso interpuesto por Construcciones Jusan Canarias, S.A. contra la desestimación presunta por parte de este Ayuntamiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios irrogados a aquella, tras la anulación sistemática, en vía jurisdiccional, de la ordenación de la parcela de su propiedad, situada en el barrio de Guanarteme; así como, de la Sentencia firme dictada el 18 de marzo de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, procedente del recurso de apelación número 101/2014 presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que estima en parte dicho recurso. Asimismo, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (604.207,79 €), a favor del titular de la citada finca.

#### **GEURSA**

**12.-** Concesión a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., (GEURSA) de un nuevo plazo de cuatro años para la ejecución de la Urbanización y entrega de terrenos del ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 "Tamaraceite Sur".

# III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,

#### EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD

#### SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

- **13.-** Extinción de la titularidad por renuncia expresa y escrita del titular del derecho de ocupación del módulo 140a nave b de mercalaspalmas. MERCALASPALMAS M-8/2017.
- **14.-** Traspaso de la titularidad del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano del mercado de altavista. Expte.: M-89/2017.
- **15.-** Traspaso de la titularidad del puesto número 38 de la planta principal del mercado de Altavista. Expte.: M-88/2017.
- **16.-** Rectificación de errores materiales detectados en el encabezado, antecedentes y en la parte dispositiva, contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 30 de noviembre de 2017. Expte.: M-98/2017.
- **17.-** Traspaso de la titularidad del puesto número 17 de la planta principal del mercado central de alcaravaneras. Expte.: M-110/2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	3/161



- **18.-** Traspaso de la titularidad y cambio de actividad del puesto número 14 interior del Mercado del Puerto de la Luz. Expte.: M-109/2017.
- **19.-** Traspaso de la titularidad del módulo 71 de la nave a de Mercalaspalmas. Expte.: M-106/2017.

# IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

**20**- Autorización del gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2018.

# **B) ASUNTOS DE URGENCIA:**

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asuntos:

# V.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA ALCALDÍA

**21.-** Modificación en el numero de plazas de personal eventual en la plantilla de personal para el ejercicio 2018.

# SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

# SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

- **22.-** Nulidad de la contratación del procurador don Javier Torrent Rodríguez por intervención profesional en procedimientos de dicho órgano.71/2017.
- **23.** Nulidad en la contratación del servicio de alquiler de sonido, grabación, edición, masterización requeridos para las Juntas Municipales, conferencias, charlas y reuniones para la Unidad Administrativa del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira en el periodo comprendido entre abril y junio de 2017.72/2017.
- **24.** Nulidad de la contratación del Servicio de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión tributaria y recaudatoria mediante sistema integral.70/2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	4/161



- **25.-** Nulidad de la contratación del servicio de transporte de mercancías para los Centros de Acogida Municipales.56/2017.
- **26.-** Nulidad de los gastos realizados por el exceso de copias del contrato de arrendamiento, sin opción de compra, de una fotocopiadora digital, con sistema de reproducción, impresión en red, escáner en red y fax de la Intervención General.67/2017.
- **27.-** Nulidad en la contratación del suministro de menús y picnics para la agrupación de voluntarios del servicio de protección civil, en el periodo comprendido entre septiembre 2016 hasta mayo 2017. 45/2017.

# VI- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

**28.-** Aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

# VII- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,

# **EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

# **SERVICIO DE CULTURA**

29.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN, para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 18.000,00€ cuyo beneficiario es la Fundación Canaria Juan Negrín, y conceder la subvención nominativa a la Fundación Canaria Juan Negrín.

# **SERVICIO DE EDUCACIÓN**

**30.-** Aceptación de la concesión de subvención del Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un total de 10.000,00 euros, para la adquisición de instrumentos musicales.

# C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del borrador del acta ordinaria número 53/2017 de fecha 14 de diciembre.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	5/161



Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, queda aprobado el borrador del acta por asentimiento.

2.- Corrección de error advertido en el acta n.º 43 de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de noviembre de 2017, en el punto 2: "Aceptación de la subvención FEDER, por importe de 14.985.494,05 €, para cofinanciar la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Las Palmas de Gran Canaria (EDUSI 2014-2020)", consistente en el volcado de la transcripción de una propuesta de acuerdo que no correspondía con la efectivamente aprobada.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Que se advierte la existencia de error material detectado en el acta n.º 43 de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de noviembre de 2017, en el punto 2: "Aceptación de la subvención FEDER, por importe de 14.985.494,05 €, para cofinanciar la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Las Palmas de Gran Canaria (EDUSI 2014-2020)", consistente en el volcado de la transcripción de una propuesta de acuerdo que no correspondía con la efectivamente aprobada.

# DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que se ha verificado el error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento, rectificar, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, esta Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

# **ACUERDO**

Único.- Rectificar el acta descrita en la relación fáctica en los siguientes términos que a continuación se expresa:

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	6/161
11   80   110   1   100				



#### **DONDE DICE**:

# "I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2.- Aceptación de la subvención FEDER, por importe de 14.985.494,05 €, para cofinanciar la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Las Palmas de Gran Canaria (EDUSI 2014-2020).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 29.09.17 aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual, cuya entrada en vigor tendrá lugar el día 4 de noviembre.

Segundo.- La base vigésimo tercera de la Ordenanza, en su apartado 1, dispone que "La competencia para dictar la Resolución corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se hubieran acordado".

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 16.07.2015, rectificado por acuerdo de fecha 30.07.205, delegó en los órganos superiores y directivos la autorización y disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites: I. Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.

En el mismo sentido, el Decreto número 21615, de 10.07.2015, del Alcalde, delega la autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites: a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes (...).

Cuarto.- Sin perjuicio de la competencia para dictar la resolución correspondiente sobre concesión de las subvenciones a que se refiere el antecedente primero, teniendo en cuenta la especificidad de la línea de subvenciones que se regula por la Ordenanza, así como la conveniencia de agilizar y especializar la tramitación de las mismas, parece conveniente delegar en el

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	7/161



órgano unipersonal a quien se encomienda su gestión, la adopción de cuantos acuerdos sean precisos en realización con su gestión.

Quinto.- El artículo 127.1 g) LRBRL contempla la competencia de la Junta de gobierno en el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal; competencias delegables según el apartado 2 del mismo precepto.

Sexto.- En ninguna de las normas vigentes en materia de régimen local se especifica la competencia de los órganos municipales en materia de aprobación de la convocatoria de subvenciones, por lo que se suele acudir a las que establecen las competencias en materia de autorización del gasto, según las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que las de este Ayuntamiento contengan normas específicas al respecto.

Séptimo.- Por lo expuesto, atendiendo a la existencia de una Ordenanza específica que otorga seguridad jurídica en la materia, así como en la conveniencia de agilizar los procedimientos, se propone a la junta de gobierno de la ciudad, adopte resolución en los siguientes términos:

- 1.º) Delegar en el titular del Área de Gobierno de Cohesión Social e Igual u órgano equivalente que en el futuro le sustituya, la competencia para convocar las subvenciones, así como para APROBAR, AUTORIZAR Y DISPONER los gastos en el ámbito de ejecución de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.
- 2.º) Delegar asimismo la competencia para la dictar las resoluciones correspondientes, así como para resolver los recursos de reposición dictados contra las resoluciones emitidas por delegación.
- 3.°) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.
- 4.°) Informar a los interesados de que, contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	8/161



No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 LPACAP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, dela ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de octubre de 2017. La responsable técnico del Servicio de Bienestar Social, Sonia García Soto. ACUERDO.- Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en ejercicio de la función establecida en el artículo 41,d) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto número 21707/2015, de 10 de julio, ACUERDO elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad el asunto.El concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, (Decreto 19957/2015, de 22 de Junio).Jacinto Ortega del Rosario."

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación."

#### **DEBE DECIR:**

# "I.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2.- Aceptación de la subvención FEDER, por importe de 14.985.494,05 €, para cofinanciar la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Las Palmas de Gran Canaria (EDUSI 2014-2020).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE n° 275 de 17 de noviembre de 2015), se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que habrían de ser cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	9/161



Segundo. Mediante la Resolución de 29 de septiembre de 2016, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº 301 de 14 de diciembre de 2016) resolvió la concesión de ayudas de Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a los proyectos que se relacionan en el Anexo I de la Resolución con la calificación de seleccionada, por el importe consignado y con la indicación del Organismo Intermedio de gestión del que dependen.

Tercero. Este Ayuntamiento participó en el proceso selectivo para la obtención de ayudas, con el proyecto de estrategia "EDUSI 2014-2020".

Cuarto. Entre las entidades seleccionadas figuró el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el proyecto de estrategia "EDUSI 2014-2020", que tiene como principal misión impulsar actuaciones de tipo integradas que, a partir de las prioridades descritas en la estrategia y sus diferentes dimensiones sean capaces de generar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador del municipio y en especial del área funcional identificada, en concreto el cono sur de la Ciudad, para cuya ejecución el Ayuntamiento recibió la ayuda FEDER por importe de 14.985.494,05 €.

La Secretaría General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano fue designado el Organismo Intermedio de Gestión.

Asimismo, el Ayuntamiento fue designado Organismo Intermedio del FEDER únicamente a los efectos de la selección de operaciones que serán cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión. De esta forma, las Estrategias seleccionadas, según la Orden, constituyen el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o en el área definida en cada caso.

# II. LEGISLACIÓN

- 1. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23/07/2004).
- 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.
  - 4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.
  - 6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	10/161



- 7. Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre (BOE n° 275 de 17 de noviembre de 2015), en adelante la Orden.
- 8. Resolución de 29 de septiembre de 2016, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº 301 de 14 de diciembre de 2016), en adelante la Resolución.

#### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Sobre la ayuda

La ayuda otorgada reviste la forma de subvención.

La cuantía viene definida: para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de quince millones de euros, salvo casos excepcionales debidamente motivados (décimo Res.)

La tasa de cofinanciación está establecida en función de la categoría de la Comunidad Autónoma donde se implementen las Estrategias, y son las que figuran en el punto 55 de las Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013, sobre el Marco Financiero Plurianual, que en el caso de Canarias corresponde con el 85 %. De esta forma el importe total del proyecto asciende a 17.629.993,00 €, siendo el Ayuntamiento el que tiene que aportar el 15% del proyecto por un total de 2.644.498,95 €.

#### 2. Sobre algunas obligaciones

Por su singularidad debe destacarse el deber impuesto al Ayuntamiento, en virtud de su condición de Organismo Intermedio del FEDER, de elaborar un Manual de Procedimientos en el que se recojan los procedimientos que van a desarrollar para la selección de operaciones y una propuesta de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones. Ambos documentos deberán ser remitidos al Organismo Intermedio de gestión del que dependen de acuerdo a los formatos y plazos que este establezca.

Para cumplir este requisito el Ayuntamiento envió la propuesta de Manual de Selección de operaciones con fecha 14 de febrero de 2017.

Con fecha de 3 de agosto de 2017, por la Secretaría General de Certificación y Pagos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se iniciaron los trámites para remitir a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera la orden de transferencia, por el importe de 493.022,75, en concepto de Anticipo inicial 2014, 2015 y 2016 de la estrategia, habiéndose recibido el ingreso el pasado 18 de agosto de 2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	11/161	



# 3. Sobre los gastos elegibles

Según el artículo noveno de la Orden, se considerarán gastos elegibles los que cumplan los siguientes requisitos:

- "a) Sean conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la orden por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos FEDER para el periodo de programación 2014-2020.
  - b) Sean reales y abonados con cargo a la operación cofinanciada.
- c) Se hayan realizado para el desarrollo de las operaciones aprobadas en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.
- d) Sean adecuadas a los objetivos y prioridades definidos en la presente convocatoria.
- e) Exista constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser verificables.
- f) Estén relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y sean necesarios para el desarrollo de las operaciones seleccionadas.
- g) Estén efectuados durante el periodo de ejecución de la operación que en ningún caso podrá haber sido iniciado antes del 1 de enero de 2014.
- h) Que los pagos correspondientes se hayan hecho efectivos desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2022. No obstante, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de la resolución de concesión de ayudas."
  - 3. Sobre el plazo de ejecución de las operaciones

El periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, estará comprendido entre el uno de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023 (artículo decimotercero de la Orden).

# 4. Sobre el plazo de justificación

Resulta de especial relevancia cumplir el plazo de justificación de las operaciones, fijado en tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el momento de selección de las operaciones, con el límite máximo de 31 de marzo de 2024.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	12/161
11   1   11   12   12   13   13   13   1				



#### 5. Sobre la ejecución de operaciones en el presente ejercicio

Teniendo en cuenta la naturaleza de los procedimientos a seguir para la selección de operaciones, el tiempo necesario para la ejecución de las mismas, así como la fecha actual, se estima que solo tendrá repercusión presupuestaria en el vigente presupuesto la siguiente actuación:

		FINANCIACIÓN		
ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTRARIA	AYUNTAMIENTO (15%)	FEDER (85%)	TOTAL
Demolición San Roque	0201A/151.01/609.00	27.722,20	157.092,44	184.814,64

Se trata de una actuación previa a otras posteriores que se prevén realizar en el terreno resultante de la demolición, destinadas a inversiones nuevas en infraestructura y/o bienes destinados al uso general. Existe crédito suficiente para la aportación municipal en la aplicación presupuestaria 0201A/151.01/609.00 (se adjunta copia del documento contable correspondiente a la retención de crédito)

Se estima que las obras de inversión a realizar con posterioridad, tendrán comienzo en 2018.

# 6. Sobre la viabilidad de ejecución del resto de operaciones

Las condiciones establecidas en la Orden, en la Resolución y en toda la normativa europea y nacional de aplicación, no representan impedimento alguno para el cumplimiento de las mismas y consecuentemente para la ejecución de los proyectos incluida la tasa de cofinanciación del 15 % con cargo al presupuesto municipal de los ejercicios en que se ejecute la Estrategia, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios financiados con recursos propios de los que disponen los diferentes centros gestores de la Estrategia (inicialmente Coordinación General de Economía y Hacienda, Ciudad de Mar, Urbanismo y Nuevas Tecnologías, aunque se puedan añadir más en función de las operaciones finalmente seleccionadas) sin que ello suponga mayor gasto para el Ayuntamiento.

# 7. Sobre la conveniencia y necesidad de la ejecución de la estrategia

Teniendo en cuenta que resulta de elevado interés público la materialización de 17,6 millones de euros en el área de intervención circunscrita al cono sur de la Ciudad, que abarca el barrio marinero de San Cristóbal, la Vega de San José, El Lasso y Pedro Hidalgo, especialmente afectados por problemas socio-económicos

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	13/161
11   80   11   81   80   81   11   11				



y medioambientales evidentes pero igualmente cuentan con un gran potencial gracias a sus recursos naturales y culturales, lo que maximizaría el impacto de las inversiones públicas a realizar, razón por la que se propone la aceptación de la subvención concedida.

#### 8. Sobre la competencia

Corresponde a la junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptación de la subvención FEDER, por importe de 14.985.494,05 €, para cofinanciar la "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Las Palmas de Gran Canaria (EDUSI 2014-2020)."

SEGUNDO. Tomar conocimiento del Manual de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones de este Ayuntamiento como Organismo Intermedio del FEDER.

El Técnico de Presidencia Luis Daniel Suárez Hernández; Conforme, EL TITULAR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Por delegación de firma, según Decreto 1590, de 20 de enero de 2017) EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, David Carlos Gómez Prieto; con fecha y firma electrónica datada el día 20/10/2017.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación."

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, (Por sustitución, Resolución n.º 2656/2017, 30 de enero de 2017), El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez; En calidad de responsable político, La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana. Encarnación Galván González; con fecha y firma electrónica datada el día 20/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

3.- Toma de razón del decreto del Alcalde n.º 43120 de fecha 19 de diciembre de 2017, de sustitución de la Directora General de la Asesoría Jurídica del 22 al 29 de diciembre de 2017, para conocimiento y ratificación por la Junta de Gobierno.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	14/161



"Decreto del alcalde número 43120/2017, de 19 de diciembre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 22 al 29 de diciembre de 2017

#### **ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 22 al 29 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General.

# **DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felícitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 22 al 29 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	15/161



**TERCERO.-** La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**QUINTO.-** Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo* y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, El alcalde. Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 18/12/2017.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	16/161



del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). Domingo Arias Rodríguez; con fecha y firma electrónica datada el día 19/12/2017".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, toma cuenta y ratifica los términos establecidos en el decreto organizativo.

# I.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

4.-Declaración de la nulidad en la contratación de Transportes y Excavaciones Herodíaz S.L, para la demolición y gestión de residuos de los inmuebles sitos en la Carretera General del Norte, Nº 179A, 179B y 181. La Paterna. (N 62).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 21 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación de Transportes y Excavaciones Herodíaz, S.L.
- II.- Informe de Intervención General de 3 de octubre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Conformidad del representante de la empresa, con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2017.
- **IV.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda nº 40054 de fecha 23 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 24 de noviembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 24 de noviembre de 2017.
- VII.- Informe de Intervención General, de 13 de diciembre de 2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	17/161



# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.
- **3º** Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- **4º** Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- **5º** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 2017/0201B/15220/22696 Indemnizaciones por Revisión de Oficio, en la retención de crédito (RC) con Nº Operación: 220170052513 de fecha 27/10/2017, por importe de 44.041,92.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

- **6º** De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- **7º** No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Transportes y Excavaciones Herodíaz S.L, NIF B35365170, de los gastos derivados de la demolición y gestión de residuos de los inmuebles sitos en la Carretera General del Norte, № 179A, 179B y 181. La Paterna, durante el año 2016, por un importe total incluyendo impuestos, de 44.041,92 €.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 44.041,92 €, para lo

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	18/161
	11   1011   12   10   10   10   10   10			



cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 15 /12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

5.- Declaración de la nulidad en la contratación del procurador Óscar Muñoz Correa. (N-69/2017).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.

# "ANTECEDENTES

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 1 de diciembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del procurador Óscar Muñoz Correa.
- **II.** Informes de Intervención General de 3 de octubre y 27 de noviembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Conformidad del interesado con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri	guez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	19/161



- **IV.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 4 de diciembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 4 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 1 de diciembre de 2017.
- VII.- Informe de Intervención General, de 12 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.
- **3º** Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- **5º** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 2017/0201B/15210/22696 Indemnizaciones por Revisión de Oficio, en la retención de crédito (RC) con Nº Operación: 220170052523 de fecha 27/10/2017, por importe de 16.050 € y retención de crédito (RC) con Nº Operación: 220170048719 de fecha 27/10/2017, por importe de 7.656,03 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

**6º** De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	20/161
	11   1011   12   10   10   10   10   10			



**7º** No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de don Óscar Muñoz Correa, NIF 43.667.042-R, de los gastos derivados de servicios de procurador.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 23.706,03 €, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 18/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

6.- Declaración de la nulidad en la contratación del servicio de mantenimiento de 8 equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social.(N-54/2017)

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.

Código Seguro de verificación:o∈Nospk:/not-XxHaKHO56Tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	21/161



#### "ANTECEDENTES

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 17 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad de la contratación del servicio de mantenimiento de 8 equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y mayo de 2017.
- II.- Informe de Intervención General de 19 de octubre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2017.
- V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 4 de diciembre de 2017.
  - VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 4 de diciembre de 2017.
  - VII.- Informe de Intervención General de 15 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
  - 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.
- 3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
- 3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	22/161



Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5° Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación, relativas a los servicios realizados de enero a mayo de 2017 coincidente con las facturas de fecha 31/01/2017 y 25/07/2017 en la RC con Nº operación 220170047220 y referencia nº 22017006613 de fecha 11 de octubre de 2017, por importe de 821,70 euros.

Así como de los servicios realizados de septiembre a noviembre de 2016, y relacionados en las facturas de fecha 30/01/2016 de 27/10/2016 y de 30/11/2016 en la operación contable RC 220170040758 y referencia nº 22017005946 de fecha cuatro de septiembre de 2017, por importe total de 149.375,51 euros, de los que se destinan para este expediente, el importe de 216,94 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

# **ACUERDO**

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Kanarinolta, S.L. (NIF B35712678), de los gastos derivados de la prestación del servicio de mantenimiento de ocho equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social distribuidas por las oficinas centrales, los Centros Municipales de Servicios Sociales y los Centros de Acogida Municipales, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y mayo de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido entre septiembre de 2016 a mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.038,64 euros, según el siguiente detalle:

- 216,94 euros, con respecto al período de las prestaciones realizadas de septiembre a noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº.: 22017005946,

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	23/161
#11   MII				



de fecha cuatro de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.

- 821,70 euros, correspondientes a las prestaciones realizadas en el período comprendido entre enero a mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170047220 y referencia nº.: 22017006613 de fecha 11 de octubre de 2017.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 821,70 euros a favor de la empresa Kanarinolta, S.L. (NIF B35712678), con cargo a las siguientes facturas:

N° Factura	Nº operación	Concepto	Importe
170939ST	220170047220	Servicio de Mantenimiento de Copiadoras Enero 2017	56,65.~€
ST 175577	220170047220	Servicio de Mantenimiento de Copiadora de 25/07/2017 (servicios realizados entre el 25/01/17 y el 04/05/17).	765,05.~€
		TOTAL	821,70.~€

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 18/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	24/161



7.- Declaración de la nulidad en la contratación del suministro de material y consumibles de cocina y menaje para los Centros de Acogida Municipales (N-68/2017).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 31 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad de la contratación del suministro de material y consumibles de cocina y menaje para los Centros de Acogida Municipales.
- **II.-** Informe de Intervención General de 22 de noviembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 4 de diciembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2017.
- **V.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 5 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 7 de diciembre de 2017.
- VII.- Informe de Intervención General, de 15 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.
- 3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
- 4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	25/161



6° Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación 0901A/23100/22696, para lo cual se ha contabilizado la operación contable (RC) con número de operación 220170046757 y referencia 22017006571, por importe de 12.052,91 €, de fecha 9 de octubre de 2017.

Así como los suministros realizados uno el 31 de agosto del 2016 y varios de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2016, relacionados en las facturas de fecha 29/09/2016, 31/10/2016 y 30/11/2016, en la operación contable RC 220170040758 y referencia nº.: 22017005946 de fecha cuatro de septiembre de 2017, por un importe total de 149.375,51 euros, de los que se destinan para este expediente, el importe de 378,78 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

7º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa Maquinaria y Menaje de Hostelería, S.L. (CIF B35216357), de los gastos derivados de la prestación del suministro de material y consumibles de cocina y menaje para los Centros de Acogida Municipales.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 12.052,91 euros, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170046757 y referencia nº 22017006571, de fecha 9 de octubre de 2017.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de la empresa Maquinaria y Menaje de Hostelería, S.L. (CIF B35216357) por importe de 12.052,91 euros, con cargo a la siguiente factura:

Nº Factura	Nº de operación	Concepto	Importe
173265 14	220170046757	Suministro de material y consumibles de cocina y menaje. (Septiembre de 2017).	12.052,91€
		TOTAL	12.052,91€

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			PÁGINA	26/161



**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 18/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

8.- Declaración de la nulidad de la contratación del suministro de tóner de 8 equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y mayo de 2017. (N-55/2017).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

# **ANTECEDENTES**

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 17 de octubre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad de la contratación del servicio de mantenimiento de 8 equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y mayo de 2017.
- II.- Informe de Intervención General de 19 de octubre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- **IV.-** Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2017.
- **V.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 4 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 4 de diciembre de 2017.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	27/161



VII.- Informe de Intervención General de 18 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.
- 3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
- 4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación, relativas a los suministros realizados de enero a mayo de 2017, coincidente con las facturas de fecha 03/01/2017 y de 25/07/2017, en la RC con Nº operación 220170047218 y referencia nº.:22017006612 de fecha 11 de octubre de 2017, por importe de 982,22 euros.

Así como los suministros realizados uno el 31 de agosto del 2016 y varios de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2016, relacionados en las facturas de fecha 29/09/2016, 31/10/2016 y 30/11/2016, en la operación contable RC 220170040758 y referencia nº: 22017005946 de fecha cuatro de septiembre de 2017, por un importe total de 149.375,51 euros, de los que se destinan para este expediente, el importe de 378,78 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

7º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	28/161



8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Kanarinolta, S.L. (NIF B35712678), de los gastos derivados de la prestación del suministro de tóner de 8 equipos de copiadoras digitales para el Servicio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre septiembre de 2016 y mayo de 2017.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período comprendido entre septiembre de 2016 a mayo de 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 1.361 euros, según el siguiente detalle:

- 378,78 euros, con respecto al período comprendido entre el 31 de agosto de 2016 y el 30 de noviembre de 2016, para lo cual se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170040758 y referencia nº.: 22017005946, de fecha cuatro de septiembre de 2017, que necesitará la aprobación del Pleno mediante el trámite del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito.
- 982,22 euros, correspondientes al período comprendido de enero de 2017 a mayo de 2017, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170047218 y referencia nº:22017006612 de fecha 11 de octubre de 2017.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 982,22 euros a favor de la empresa Kanarinolta, S.L. (NIF B35712678), con cargo a las siguientes facturas:

Nº Factura	Nº operación	Concepto	Importe
170036VN	220170047218	Suministro de Tóner de 03/01/17.	77,46€
ST 175578	220170047218	Suministro de Tóner de 25/07/2017 (suministros realizados entre el 25/01/17 y el 04/05/17).	904,76€
		TOTAL	982,22 €

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contenciosoadministrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA 28/12/20 Seguridad Ciudadana)			28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA			29/161	
11   10   11   1   10   1   10   1   11				



le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 19/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

# II.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

#### SERVICIO DE URBANISMO

#### **GESTIÓN URBANÍSTICA**

9.- Convalidar y rectificar la Resolución número 39835, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, relativa a la aceptación del mutuo acuerdo alcanzado con doña Rosa Cabrera Betancor y los herederos de doña Teresa Antonia Cabrera Betancor, en el justiprecio fijado para los bienes y derechos correspondiente a la parcela de su propiedad, situada en la calle Aguacate, s/n, barrio de Las Torres, afectada por Espacio Libre y Vial; así como, convalidar y rectificar la Resolución número 39979, de 2 de diciembre de 2016, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación del pago.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- **1.-** Con fecha 8 de enero de 2015 y registro general de entrada núm. 2211, doña Rosa Cabrera Betancor y doña Eulogia Santana Cabrera, como heredera de doña Teresa Antonia Cabrera Betancor, presentan escrito solicitando la expropiación de una parcela situada en la calle la calle Aguacate, s/n, barrio de Las Torres, afectada a Espacio Libre y Vial.
- **2.-** Solicitado informe sobre inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos, a la Sección de Patrimonio, con fecha 26 de enero de 2015, se informa que el inmueble no figura en el mismo.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana) FECHA 28/12/2017				28/12/2017
	Augusto Hidalgo			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 30/				30/161



- 3.- Con fecha 12 de agosto de 2015, se requiere a la propiedad para que aporten valoración motivada y documentación de titularidad de los terrenos, a lo cual, con fecha 27 de agosto de 2015 y registro general de entrada núm. 131337, reiteran la valoración de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias, por importe de ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros (87.438 €), y adjuntan documentación de titularidad.
  - 4.- Descripción del bien a expropiar:

**SITUACIÓN:** calle Aguacate, s/n, barrio de Las Torres **REF. CATASTRAL:** 5695302DS5059N0001BX

**TITULARES ACTUALES:** doña Rosa Cabrera Betancor, doña Yoana Sofía Santana Quintana, don Francisco José Santana Quintana, doña Ana Isabel Santana Quintana y doña Eulogia Santana Cabrera.

**TITULAR REGISTRAL:** doña Teresa Antonia y doña Rosa Cabrera Betancor, por mitad e iguales partes entre ellos, con carácter privativo de cada una.

SUPERFICIE DEL SUELO: 145,73 m<sup>2</sup>

**DATOS REGISTRALES:** Registro de la Propiedad de Las Palmas núm. 5, finca núm. 33.446, que obra al folio 50 del libro 337 de la sección 3ª, tomo 2.196 e inscripción 1ª.

**DESCRIPCIÓN REGISTRAL:** URBANA: PARCELA DE TERRENO O SOLAR, señalada con el número cinco del plano de la finca matriz de donde procede, situada en el Barrio de Las Torres, pago de San Lorenzo, del término municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y cinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo once metros con ochenta centímetros de fachada hacia la calle Aguacate. Linda: al Sur, en dicha línea de once metros con ochenta centímetros, con la referida calle Aguacate; al Norte, en igual medida lineal, con zona verde de Ermita; al Naciente, en línea de doce metros con treinta y cinco centímetros, con Urbanización Las Torres; y al Poniente, en igual medida lineal, con parcela número cuatro de igual procedencia.

TITULO: Las citadas doña Teresa Antonia y doña Rosa Cabrera Betancor, adquirieron la finca descrita, en la proporción y carácter antes expresado, por adjudicación por herencia la fallecimiento de los esposos don Fernando Cabrera Delgado y doña Teresa Betancor Jiménez, y previa división material de una finca de mayor cabida en ocho fincas, una de las cuales resultantes es la anteriormente descrita, y según resulta todo de escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ante el notario don Juan Alfonso Cabello Cascajo.

CARGAS: Libre de cargas y gravámenes.

**5.-** Con fecha 7 de marzo de 2016, se requiere, nuevamente, a la propiedad, para que aporte nueva documentación de titularidad de los terrenos, la cual fue presentada con fecha 21 de marzo de 2016 y registro general de entrada núm. 40967.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	31/161
11   1   11				



- **6.-** Consta informes técnicos del Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística, ambos, de fecha 8 de abril de 2016, sobre afección urbanística y de Propuesta de Hoja de Aprecio Municipal por importe de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (63.308,23 €).
- 7.- Con fecha 17 de mayo de 2016 y registro general de entrada núm. 74416, la propiedad manifiesta su conformidad con la Propuesta de Hoja de Aprecio Municipal.
- **8.-** Con fecha 1 de julio de 2016 y registro general de entrada núm. 98575, doña Edith Enriqueta Volo Pérez, en representación de doña Eulogia Santana Cabrera, presenta escrito mediante el cual aporta Auto de fecha 2 de junio de 2016, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial, dictado en el recurso de apelación núm. 309/2014, del cual se desprende lo siguiente:

"…/…

#### AVALUO DE LOS BIENES.-

.../...

3.- El bien inmueble identificado en el apartado 3, tiene un valor según la hoja de apreciación del Ayuntamiento a efectos expropiatorios, en su totalidad de 63.308,23 euros por lo que el valor de la mitad que es objeto de la presente herencia asciende a 31.654.12 €.

.../...

# C) ADJUDICACIONES.-

Que habiéndose hecho cargo,  $D\tilde{N}^a$ . Elogia Santana Cabrera del pasivo del 4.000 euros de forma anticipada, se descuenta de las adjudicaciones la parte proporcional a cada uno de los herederos, incrementándoselo a la adjudicación de  $D\tilde{N}^a$ . Eulogia Santana Cabrera que se saldará del justiprecio en el momento de la expropiación del solar de la c/Aguacate:

<u>A Dñª. EULOGIA SANTANA CABRERA</u>, se le adjudica en pago de su derechos hereditarios:

.../...

3°- El 19,40% del pleno dominio del solar de la c/ Aguacate, descrito en el apartado 3 del activo, más la compensación de deuda, en la cantidad 2.000 euros €, lo que hace un total de 14.281,79 € con cargo al justiprecio derivado de la expropiación del citado solar de la c/ Aguacate.

#### A LOS HEREDEROS DE D. JULIO SANTANA CABRERA:

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	32/161



D. FRANCISCO JOSE SANTANA QUINTANA, se le adjudica en pago de sus derechos hereditarios el 10,20% del pleno dominio del solar, menos la compensación por deuda (666,67 €), lo que hace un total equivalente a la cantidad de 5.790,77 €, con cargo al justiprecio derivado de la expropiación del citado solar de la c/Aguacate.

Dñª. ANA ISABEL SANTANA QUINTANA, se le adjudica en pago de sus derechos hereditarios el 10,20% del pleno dominio del solar menos la compensación por deuda (666,67 €), lo que hace un total equivalente a la cantidad de 5.790,77 €, con cargo al justiprecio derivado de la expropiación del citado solar de la c/Aguacate.

**Dñº. YOANA SOFIA SANTANA QUINTANA**, se le adjudica en pago de sus derechos hereditarios el 10,20% de pleno dominio del solar menos la compensación por deuda (66,67 €), lo que hace un total equivalente a la cantidad de **5.790,77** €, con cargo al justiprecio derivado de la expropiación del citado solar de la c/Aguacate.

#### OTORGAMIENTO .-

Que las partes están conformes y plenamente satisfechas con las adjudicaciones y pagos de ese cuaderno particional, sin nada más que reclamarse, por ningún concepto.

.../...

#### LA SALA DIJO:

Que existiendo acuerdo entre las partes en fase de apelación, APROBAMOS EL ACUERDO PARTICIONAL de la herencia de Dª Teresa Cabrera Betancor, presentado en este procedimiento por los Procuradores D. FERNANDO RODRÍGUEZ RUANO en nombre y representación de D/Dña. Ana Isabel Santana Quintana, D/Dña. Yoana Sofia Santana Quintana, D/Dña. Francisco José Santana Quintana, y la Procuradora Dª CARMEN DOLORES PADILLA NIETO en nombre y representación de D/Dña. Eulogia Santana Cabrera y que ha sido expuesto en el punto segundo de los hechos de esta resolución, así como la renuncia a las costas causadas en la primera instancia

.../..."

**9.-** Mediante oficio de fecha 20 de julio de 2016, recibido en la Intervención General el 26 de julio de 2016, se remite desde este Servicio el expediente con toda la documentación adjunta, relativa a la aceptación del mutuo acuerdo alcanzado con la propiedad en el justiprecio fijado para la parcela de referencia, a la Sección de Fiscalización, Auditoria y Presupuesto de la Intervención General, a los efectos de que procediera a emitir informe de fiscalización.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	33/161
11   1   11   12   12   13   14   14   15   15   15   15   15   15				



Consta informe de la citada Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto, de fecha 16 de agosto de 2016, para proceder a solventar una serie de observaciones, y posteriormente, se remite nuevamente el expediente a Intervención General, con fecha 21 de septiembre de 2016.

Transcurridos casi dos meses sin que se emitiera informe alguno, el Servicio de Urbanismo, con fecha 10 de noviembre de 2016, solicita la devolución del expediente al objeto de continuar su tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

10.- En virtud de lo establecido en el punto 3 del mencionado artículo, que "transcurrido el plazo de emisión, sin que se haya evacuado el informe, se entiende que es favorable", se dicta Resolución número 39835, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, relativa a la aceptación del mutuo acuerdo alcanzado con doña Rosa Cabrera Betancor y los herederos de doña Teresa Antonia Cabrera Betancor, en el justiprecio fijado para los bienes y derechos correspondiente a la parcela de su propiedad, situada en la calle Aquacate, s/n, barrio de Las Torres, afectada por Espacio Libre y Vial.

Asimismo, se dicta Resolución número 39979, de 2 de diciembre de 2016, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación del pago.

- 11.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General, procede a la devolución del expediente al Servicio de Urbanismo, adjuntando informe de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que formula reparo conforme al artículo 216.2.a y c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, basándose dicho reparo, por un lado, en la no inclusión del 5 por ciento del premio de afección en la aceptación del mutuo acuerdo alcanzado, y por otro lado, en que el órgano competente es la Junta de Gobierno de la Ciudad.
- **12.-** Consta en el expediente informes jurídico y técnico emitidos por el Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística, de fecha 13 de enero de 2017, y 6 de marzo de 2017, respectivamente, sobre el reparo formulado por la Intervención General.
- **13.-** Con fecha 23 de junio de 2017 y número de registro general de entrada 95295, doña Edith Enriqueta Volo Pérez, en representación de los titulares de la parcela, presenta escrito mediante el cual todos los interesados en el expediente manifiestan de forma expresa su aceptación sobre la minoración del 5 por ciento del premio de afección sobre el justiprecio, acordando con el Ayuntamiento, por tanto, un total de 60.293,55 euros.
- **14.-** Con fecha 15 de noviembre de 2017 por el Servicio de Intervención General se emite informe relativo al mandamiento de pago número P/2016-2498, del cual se desprende, en síntesis, las siguientes consideraciones jurídicas:

"Primera: Tanto la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo núm. 39866, de 2 de diciembre de 2016, como la Resolución de la Directora General de Edificación y Actividades núm. 39977, de 2 de diciembre de

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	34/161



2016, de las que trae causa el mandamiento de pago que se somete a fiscalización, se han dictado estimando favorable el informe de Intervención por el transcurso del plazo de diez días sin que se evacuara el mismo, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley de municipios de Canarias.

No obstante, el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **normativa de carácter básico**, establece que, a efectos de plazo de emisión de informes, de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo.

El carácter preceptivo del informe de fiscalización se establece en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto, al no constar la fiscalización previa y preceptiva de la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo y de la Resolución de la Directora General de Edificación y Actividades, de conformidad con la Norma XV de las Normas de Fiscalización aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2001, "En los supuestos en los que, con arreglo a este acuerdo, la función interventora fuera preceptiva y se hubiere omitido, no se podrá reconocer obligación, ni tramitar pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se conozca y se resuelva dicha omisión en los términos previsto en la presente norma".

A tal efecto, la citada Norma de Fiscalización establece que con todo lo actuado, **el expediente será sometido a la Junta de Gobierno de la Ciudad** según la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto, para su resolución en los términos del artículo 198 de la Ley de Haciendas Locales.

<u>Segunda:</u> El artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencias a la Junta de Gobierno Local para "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística", esto es la ejecución del planeamiento.

En consecuencia, el acto de adquisición de los inmuebles por mutuo acuerdo sobre el justiprecio se ha producido en el ámbito de un procedimiento expropiatorio urbanístico, de forma que se somete a las reglas y garantías que le son propias, por lo que debió dictar el acto la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en atribución de la competencia para aprobar los instrumentos de gestión urbanística que le atribuye el citado artículo 127.d) LRBRL."

**15.-** Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Órgano de Gestión Económico-Financiero, Servicio de Contabilidad procede a la devolución del expediente, adjuntando el informe de la Intervención General de fecha 15 de noviembre de 2017.

# FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodri				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	35/161	



- I.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 67 y 105.
- **II.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, art. 127.1.d) y concordantes.

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Convalidar la Resolución número 39835, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, relativa a la aceptación del mutuo acuerdo alcanzado con doña Rosa Cabrera Betancor y los herederos de doña Teresa Antonia Cabrera Betancor, en el justiprecio fijado para los bienes y derechos correspondiente a la parcela de su propiedad, situada en la calle Aguacate, s/n, barrio de Las Torres, afectada por Espacio Libre y Vial, por el importe total de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (63.308,23 €).

**SEGUNDO.-** Convalidar la Resolución número 39979, de 2 de diciembre de 2016, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación del pago a:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
0201A/151.01/600.00	Doña Rosa Cabrera Betancor	31.654,12
	N.I.F.: 42681287A	
0201A/151.01/600.00	Don Francisco José Santana Quintana	5.790,77
	N.I.F.: 45351389N	
0201A/151.01/600.00	Doña Yoana Sofía Santana Quintana	5.790,77
	N.I.F.: 78507032M	
0201A/151.01/600.00	Doña Ana Isabel Santana Quintana	5.790,77
	N.I.F.: 44722573Q	
0201A/151.01/600.00	Doña Eulogia Santana Cabrera	14.281,79
	N.I.F.: 43647445T	

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	36/161



**TERCERO.-** Rectificar la Resolución número 39835, de fecha 1 de diciembre de 2016, según lo fundamentado en el antecedente once y trece de la presente propuesta de acuerdo, respecto al importe a abonar, que será de SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.293,55 €).

**CUARTO.-** En consecuencia, rectificar la Resolución número 39979, de 2 de diciembre de 2016, respecto a las cantidades a abonar:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
0201A/151.01/600.00	Doña Rosa Cabrera Betancor	30.146,78
	N.I.F.: 42681287A	
0201A/151.01/600.00	Don Francisco José Santana Quintana	5.483,27
	N.I.F.: 45351389N	
0201A/151.01/600.00	Doña Yoana Sofía Santana Quintana	5.483,27
	N.I.F.: 78507032M	
0201A/151.01/600.00	Doña Ana Isabel Santana Quintana	5.483,27
	N.I.F.: 44722573Q	
0201A/151.01/600.00	Doña Eulogia Santana Cabrera	13.696,96
	N.I.F.: 43647445T	

**QUINTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contenciosoadministrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Ciudadana)	FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	37/161



notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo si haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST); Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo); con fecha y firma electrónica datada el día 18/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

10.- Convalidar la Resolución número 39866, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, relativa a la adquisición por mutuo acuerdo con los herederos de don Isidro Curbelo Sanz, de la parcela de su propiedad situada en la calle Felicidad, núm. 21-23, La Matula, la cual fue ocupada por este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Espacio Libre; así como convalidar la Resolución número 39977, de 2 de diciembre de 2016, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación del pago.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

# "ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de junio de 2013 y registro general de entrada núm. 89346, los herederos de don Isidro Curbelo Sanz, presentan escrito en el que tras manifestar que la parcela en la calle Felicidad, núm. 21-23 (antes calle Matula, núm. 59A), viene siendo ocupada por este Ayuntamiento desde, como mínimo el año 1991, destinándola a uso público, y dado que en el Plan General del 2012 se clasifica como suelo urbano con la calificación de Espacio Libre, condicionan la adquisición a que se les abone el Impuesto de Bienes Inmuebles desde el citado año 1991.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	38/161
	11   W   12   1   M			



2.- El Servicio de Urbanismo emite informe, con fecha 6 de abril de 2015, para proceder al cambio de titularidad catastral de referencia núm. 7266414DS5076N0001JW, a favor del Ayuntamiento, de acuerdo a la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos desde hace más de veinticuatro años; y asimismo, se realiza informe de fecha 6 de abril de 2015, para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela de referencia por usucapión, mediante certificación administrativa.

# 3.- Descripción del bien:

SITUACIÓN: calle Felicidad, núm. 21-23

SUPERFICIE: ciento ochenta y siete metros cuadrados (187,00 m²)

**LINDEROS** (según consta en el informe técnico del Servicio de Urbanismo, de fecha 6 de abril de 2015): Al Norte, con resto de la finca matriz, hoy vivienda identificada con la referencia catastral 7266413DS5076N0001IW de titularidad de don Antonio Eulogio Rodríguez Mendoza y doña María Isabel García Betancor, con el número 25 de gobierno de la calle Felicidad;

Al Sur, con resto de la finca matriz, hoy vivienda identificada con la referencia catastral 7266415DS5076N0001EW de titularidad de don Agustín Guerra Socorro, con el número 19 de gobierno de la calle Felicidad;

Al Este, con la calle Felicidad;

Y al Oeste, con resto de la finca matriz identificada como parcela 33 del polígono 4 del catastro de rústica de titularidad de Isidro Curbelo Sanz.

REF.CATASTRAL: 7266414DS5076N0001JW

PROPIETARIOS ACTUALES: don Luis Antonio, doña Carmen Rosa, don Antonio y don José Curbelo González; doña Carmen Rosa, Gabriel y don Alejandro Curbelo Pérez; doña María del Pino González Machio; doña Jennifer Rosa y doña Dara Curbelo González; doña Rosa Delia Gutiérrez Vizcaino; doña María Acoraida, don Jesús Imobatch, doña Rosa Cataifa y don Gonzalo Curbelo Gutiérrez.

**TÍTULO:** La finca descrita fue adquirida en virtud de escritura de aceptación de herencia, adjudicación, agrupación de fincas y declaración de terminación de reformas y ampliación de obra, otorgada en esta ciudad el día 30 de abril de 2012, ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Jesús Toledano García, con el número 1.083 de su protocolo.

TITULAR REGISTRAL: don Isidro Curbelo Sanz

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	39/161



**DATOS REGISTRALES:** incluido en la finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1, Finca núm. 8.422 obrante al Tomo 850, Libro 134, Folio 25, Inscripción 1<sup>a</sup>.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

- **4.-** Con fecha 6 de mayo de 2015, se remite certificación administrativa a todos los propietarios, herederos de don Isidro Curbelo Sanz, para proceder a la inscripción registral por usucapión, otorgándole plazo para que aleguen lo que a su derecho convenga.
- **5.-** Mediante escrito presentado el día 4 de junio de 2015 y registro general de entrada núm. 91235, por don Luis Curbelo Gonzalez, en representación de los herederos de don Isidro Curbelo Sanz, solicitan que, como requisito previo para proceder a la inscripción registral a favor del Ayuntamiento, se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- **6.-** Consta informe técnico del Servicio de Urbanismo, de fecha 20 de enero de 2016, sobre inicio del trámite de adquisición de la parcela en cuestión, y posteriormente, se procede a dictar Resolución número 9919, de fecha 11 de abril de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, de incoación del expediente.
- **7-** Consta en el expediente certificación emitida por el Servicio de Recaudación, sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles que figuran *pagados*, correspondiente a la parcela con referencia catastral núm. 7266414 DS5076N 0001 JW, que comprende desde el año 2000 al 2015, por importe total de **946,91** euros, no pudiendo certificar años anteriores por carecer de la información.

Ante lo expuesto en el apartado anterior, se solicita información al Servicio de Tributos sobre la propiedad, y nos remiten información de los recibos *pagados*, desde el año 1991 al 1999, por importe total de **233,20** euros, y en cuanto al año 2016, se ha tomado como referencia la misma cantidad del año 2015, siendo ésta de **80,58** euros, la cual aceptan los propietarios.

Por tanto, el importe total en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles desde el año 1991 al 2016, es de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.260,69 €).

- 8.- Como consecuencia de ello, el 12 de abril de 2016 se realiza la correspondiente Reserva de Crédito, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.260,69 €).
- **9.-** Por el Servicio de Urbanismo-Unidad Técnica de Proyectos y Obras de Edificación, se emite informe de valoración, de fecha 13 de octubre de 2016, por importe de TRECE MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.003,98 €); debiendo por tanto, ser aceptada la propuesta de los propietarios,

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	40/161	
•					



que asciende a la cantidad de 1.260,69 euros, y que equivale al importe abonado en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles desde el año 1991 al 2016, por ser dicha cantidad beneficiosa para los intereses municipales.

- **10.-** Remitido el expediente a la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General el 24 de octubre de 2016, para su previa fiscalización y transcurridos casi dos meses sin que se emitiera informe alguno, el Servicio de Urbanismo, con fecha 23 de noviembre de 2016, solicita la devolución del expediente al objeto de continuar su tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- 11.- En virtud de lo establecido en el punto 3 del mencionado artículo, que "transcurrido el plazo de emisión, sin que se haya evacuado el informe, se entiende que es favorable", se dicta Resolución número 39866, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, de adquisición por mutuo acuerdo con los herederos de don Isidro Curbelo Sanz, de la parcela de su propiedad situada en la calle Felicidad, núm. 21-23, La Matula, la cual fue ocupada por este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Espacio Libre

Así mismo, se dicta **Resolución número 39977, de 2 de diciembre de 2016**, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como se reconoce y liquida la obligación del pago.

- 12.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General, procede a la devolución del expediente al Servicio de Urbanismo, adjuntando informe de fecha 24 de noviembre de 2016, en el que formula reparo conforme al artículo 216.2.a y c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basando dicho reparo en la interpretación de que se está produciendo un beneficio fiscal no regulado por ley, dado que el justiprecio se ha fijado en la cantidad de 1.260,69 euros, "correspondientes a las cantidades abonadas por los propietarios en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles desde el año 1991 hasta el año 2016".
- 13.- Consta en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística, de fecha 9 de enero de 2017, sobre el reparo formulado por la Intervención General y en el que se concluye que ".../... no debe ni puede ser considerada como un beneficio fiscal por el mero hecho de coincidir con la suma del importe de los Impuestos de Bienes Inmuebles de determinados años, sino que ha servido como referencia para resolver de manera amistosa la adquisición."
- **14.-** Con fecha 15 de noviembre de 2017 por el Servicio de Intervención General se emite informe relativo al mandamiento de pago número P/2016-2497, del cual se desprende, en síntesis, las siguientes consideraciones jurídicas:

"Primera: Tanto la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo núm. 39866, de 2 de diciembre de 2016, como la Resolución de la Directora General de Edificación y Actividades núm. 39977, de 2 de diciembre de

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	./nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	DR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	41/161



2016, de las que trae causa el mandamiento de pago que se somete a fiscalización, se han dictado estimando favorable el informe de Intervención por el transcurso del plazo de diez días sin que se evacuara el mismo, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley de municipios de Canarias.

No obstante, el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **normativa de carácter básico**, establece que, a efectos de plazo de emisión de informes, de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo.

El carácter preceptivo del informe de fiscalización se establece en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por tanto, al no constar la fiscalización previa y preceptiva de la Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo y de la Resolución de la Directora General de Edificación y Actividades, de conformidad con la Norma XV de las Normas de Fiscalización aprobadas por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2001, "En los supuestos en los que, con arreglo a este acuerdo, la función interventora fuera preceptiva y se hubiere omitido, no se podrá reconocer obligación, ni tramitar pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones, hasta que se conozca y se resuelva dicha omisión en los términos previsto en la presente norma".

A tal efecto, la citada Norma de Fiscalización establece que con todo lo actuado, **el expediente será sometido a la Junta de Gobierno de la Ciudad** según la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto, para su resolución en los términos del artículo 198 de la Ley de Haciendas Locales.

<u>Segunda:</u> El artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencias a la Junta de Gobierno Local para "Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística", esto es la ejecución del planeamiento.

En consecuencia, el acto de adquisición de los inmuebles por mutuo acuerdo sobre el justiprecio se ha producido en el ámbito de un procedimiento expropiatorio urbanístico, de forma que se somete a las reglas y garantías que le son propias, por lo que debió dictar el acto la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en atribución de la competencia para aprobar los instrumentos de gestión urbanística que le atribuye el citado artículo 127.d) LRBRL."

**15.-** Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Órgano de Gestión Económico-Financiero, Servicio de Contabilildad procede a la devolución del expediente, adjuntando el informe de la Intervención General de fecha 15 de noviembre de 2017.

# **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==				42/161



ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==

- I.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 67.
- **II.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, art. 127.1.d) y concordantes.

# **ACUERDO**

PRIMERO.- Convalidar la Resolución número 39866, de fecha 1 de diciembre de 2016, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, por la que se adquiere por mutuo acuerdo con los herederos de don Isidro Curbelo Sanz, la parcela de su propiedad situada en la calle Felicidad, núm. 21-23, La Matula, la cual fue ocupada por este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución del Espacio Libre, por el importe total de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.260,69 €).

**SEGUNDO.-** Convalidar la Resolución número 39977, de 2 de diciembre de 2016, de la Directora General de Edificación y Actividades por la que se autoriza y dispone el gasto, así como, se reconoce y liquida la obligación del pago a los herederos de don Isidro Curbelo Sanz.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo si haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad	l de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Ciudadana)	FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	43/161



que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST); Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo); con fecha y firma electrónica datada el día 18/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

11.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada con fecha 22 de enero de 2014, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4, del procedimiento ordinario número 205/2011, que estima el recurso interpuesto por Construcciones Jusan Canarias, S.A. contra la desestimación presunta por parte de este Ayuntamiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios irrogados a aquella, tras la anulación sistemática, en vía jurisdiccional, de la ordenación de la parcela de su propiedad, situada en el barrio de Guanarteme; así como, de la Sentencia firme dictada el 18 de marzo de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, procedente del recurso de apelación número 101/2014 presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que estima en parte dicho recurso. Asímismo, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (604.207,79 €), a favor del titular de la citada finca.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

# "ANTECEDENTES

**1.-** Con fecha 11 de julio de 2017 y número de registro general de entrada 104277, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 remite testimonio de la Sentencia de fecha 22 de enero de 2014, correspondiente al procedimiento ordinario núm. 205/2011, interpuesto por la mercantil Construcciones Jusan Canarias, S.A., cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"(...)

Que ESTIMANDO el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Jesús Quevedo Gonzálvez, en nombre y representación de la entidad "CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, S.A.", se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, reconociendo el derecho de la parte recurrente a que la Administración le abone la cantidad de UN MILLÓN, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.784.250,93 euros), más intereses legales, sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre costas procesales.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 54 de 21.12.17

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verificac	ion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	44/161



ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==

(...)"

- 2.- El acto administrativo al que se hace referencia en el Antecedente de Hecho primero del fallo de la Sentencia de 22 de enero de 2014, es la desestimación presunta por parte de este Ayuntamiento, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente el día 9 de julio de 2010, por los daños y perjuicios irrogados a aquella, tras la anulación sistemática, en vía jurisdiccional, de la ordenación de la parcela de su propiedad, situada en el barrio de Guanarteme, entre las calles Castillejos, Vergara e Industrial José Peñate, en concreto, de la Unidad de Actuación UA-8, del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y del Estudio de Detalle que pasó a ordenar esa parcela.
- **3.-** Asimismo, dicho Juzgado remite a este Servicio copia de la Sentencia de fecha 18 de marzo de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, procedente del recurso de apelación número 101/2014 presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia de 22 de enero de 2014, disponiendo el siguiente fallo:

"(...)

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 4 de Las Palmas, a que este rollo se refiere, debemos revocarla en el particular relativo a la indemnización concedida, de la que deberán excluirse las partidas relativas al lucro cesante y a los honorarios de los letrados que intervinieron en los procesos a través de los que se produjo la anulación de que deriva la acción de responsabilidad patrimonial ejercitada por la apelada; sin imposición de costas.

(...)"

- **4.-** Con fecha 20 de noviembre de 2017 tiene entrada en este Servicio, Diligencia de Ordenación de fecha 16 de noviembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4, mediante la cual se solicita la ejecución forzosa de la resolución de la Sentencia firme dictada en el procedimiento 205/2011.
- **5.-** Consta en el expediente informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que se concluye:

"(...)

- **IV.-** Del estudio de las sentencias se constata una disparidad en la exposición del daño emergente, que seguidamente se detalla:
  - En el fundamento de derecho primero (alegaciones de la recurrente), se cuantifica el daño emergente en 604.207,79 € y en el fallo de la sentencia se fija la indemnización en 1.784.250,93 € (de los que 604.207,79 € corresponden al daño emergente y 1.180.043,14 € al lucro cesante).

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtxxHakH056Uw==. Permite la verificación de la intettps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/cnocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	45/161



 Por el contrario, en el fundamento de derecho segundo (alegaciones de la Administración demandada), se discute la cuantificación del daño emergente por un importe de 859.985,60 €.

La disparidad antes expuesta queda aclarada al consultar el expediente custodiado en la asesoría jurídica municipal, donde consta copia de la demanda, lo que permite afirmar que las alegaciones de la Administración se basaron en la contestación al escrito, de fecha de entrada en este Ayuntamiento el 13 de julio de 2010, por el que se promueve expediente para la determinación de la responsabilidad patrimonial, ascendiendo la suma de las partidas cuestionadas a 859.985,60  $\in$ . Y, por el contrario, en el escrito de la demanda se relacionan los gastos, por un total de 604.207,79  $\in$ , (...)

- V.- Por lo expuesto, no constando en la relación de gastos ninguna partida relativa a "honorarios de los letrados que intervinieron en los procesos a través de lo que se produjo la anulación de que deriva la acción de responsabilidad patrimonial ejercitada por la apelada", se concluye que la cuantía de la indemnización asciende a 604.207,79 €."
- **6.-** Siendo de obligado cumplimiento el abono de la citada cantidad y no existiendo crédito consignado para ello, con fecha 22 de noviembre de 2017 se propone una modificación de crédito con alta en la aplicación presupuestaria 0201A 15101 22699, y posteriormente, se realiza reserva de crédito con número de operación 220170060244, de fecha 29 de noviembre de 2017.
- **7.-** Desde la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto, se emite informe de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se indica que debe aportarse al expediente informe complementario sobre la exclusión del siniestro, en su caso, de la cobertura del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En consecuencia, se realiza informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2017, en el que se concluye lo siguiente:

"(...)

- III.- El seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se presta en la actualidad por la entidad ZURICH INSURANCE PLC / WILLIS IBERIA y su gestión en esta administración le corresponde a la sección de responsabilidad patrimonial.
- IV.- Por parte de la sección de responsabilidad patrimonial se ha remitido copia de sentencia de fecha 30 de enero de 2017, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, relativa al procedimiento ordinario nº 93/2015, interpuesto también por Construcciones Jusan Canarias Desarrollos Urbanísticos, S.L., que difiere con el procedimiento nº 205/2011 objeto del presente informe en que, el del año 2011 versa sobre las licencias urbanísticas y proyectos que devinieron inútiles, así como el lucro cesante derivado de la promoción inmobiliaria,

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	46/161



motivado por la anulación del Estudio de Detalle, y el del año 2015 sobre la pérdida del 50% del valor de tasación de la parcela de la calle Castillejos como consecuencia de la pérdida de la propiedad. Pero ambos son comunes en que el nexo causal de la reclamación se sitúa en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 23 de enero de 2004, ratificada por la sentencia del Tribunal Supremo, de 23 de septiembre de 2008, que anuló la determinación del Plan general de Ordenación del año 2000, por la que se estableció la "Unidad de Actuación-8".

- Y, a los efectos, consta facilitado, por la sección de responsabilidad patrimonial, escrito de la entidad ZURICH INSURANCE PLC / WILLIS IBERIA, de fecha 12 de enero de 2015, en el que informa que "el hecho generador es de fecha 23/01/2004 y las condiciones entran en vigor en 01/01/2008", por lo que, "por todo lo anteriormente expuesto, lamentamos comunicarle que no podemos hacernos cargo de las consecuencias económicas del presente siniestro".
- **8.-** Con fecha 14 de diciembre de 2017, se emite informe de conformidad por la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General.

# **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

- I.- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, art. 106.
- **II.-** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, art. 127.1.g).

# **ACUERDO**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4, del procedimiento ordinario número 205/2011, que estima el recurso interpuesto por Construcciones Jusan Canarias, S.A. contra la desestimación presunta por parte de este Ayuntamiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente el día 9 de julio de 2010, por los daños y perjuicios irrogados a aquella, tras la anulación sistemática, en vía jurisdiccional, de la ordenación de la parcela de su propiedad, situada en el barrio de Guanarteme, entre las calles Castillejos, Vergara e Industrial José Peñate, en concreto, de la Unidad de Actuación UA-8, del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y del Estudio de Detalle que pasó a ordenar esa parcela.

**SEGUNDO.- Tomar conocimiento** de la Sentencia firme dictada el 18 de marzo de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, procedente del recurso de apelación número 101/2014 del procedimiento ordinario de origen número 205/2011, que estima en parte dicho recurso presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	47/161
11   101   110   11				



Canaria contra la Sentencia de 22/01/14, revocándola en el particular relativo a la indemnización concedida, de la que deberán excluirse las partidas relativas al lucro cesante y a los honorarios de los letrados que intervinieron en los procesos a través de los que se produjo la anulación de que deriva la acción de responsabilidad patrimonial ejercitada por la apelada.

**TERCERO.- Autorizar y disponer** el gasto, por la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (604.207,79 €), a favor de :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
0201A/151.01/226.99	Endosatario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 CIF: S2813600J	604.207,79
	<b>Tercero:</b> Construcciones Jusan Canarias, S.A. CIF: A35221795	
	Concepto: Indemnización, en ejecución de Sentencia 22/01/14. Proc. Ord. 205/2011, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial sobre ordenación de parcela en Guanarteme.	

**CUARTO.-** Notificar a todos los interesados del expediente el presente Acuerdo, haciéndole saber que contra el mismo, no cabe recurso alguno, por tratarse de ejecución de Sentencia firme.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4, a los efectos oportunos.

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST); Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo); con fecha y firma electrónica datada el día 18/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHakH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			FECHA	28/12/2017
Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	48/161	



#### **GEURSA**

12.- Concesión a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., (GEURSA) de un nuevo plazo de cuatro años para la ejecución de la Urbanización y entrega de terrenos del ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 "Tamaraceite Sur".

#### "ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2004, se designó a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) como beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos del ámbito de ordenación diferenciada UZR-04 "Tamaraceite Sur".

Con fecha 29 de octubre de 2012 por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias se acordó la aprobación definitiva del Documento de Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, recogiendo la ordenación pormenorizada del ámbito UZR-04 pasando éste a denominarse UZO-04 "Tamaraceite Sur", manteniéndose el sistema de ejecución público mediante expropiación.

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2013, acordó la ampliación del plazo a favor de GEURSA, para la ejecución de la urbanización y entrega de terrenos del citado ámbito, otorgándole un nuevo plazo de cuatro años.

Mediante escrito remitido por la Consejera de GEURSA y con fecha de entrada en este Servicio de Urbanismo el 27 de junio de 2017, se solicita del Ayuntamiento otorgar un nuevo plazo de cuatro años para la ejecución de la urbanización pendiente aún por ejecutar y entrega de los terrenos del ámbito "Tamaraceite Sur". En dicho escrito se detallan los antecedentes a tener en cuenta, señalando que el ya citado acuerdo de 28 de febrero de 2013 de la Junta de Gobierno Local de ampliación del plazo de ejecución en cuatro años, empezó a contar desde el día 7 de marzo de 2013.

Asimismo se argumenta y justifica tal solicitud de ampliación del plazo, señalando al respecto:

"(...)

26.- Mediante Resolución nº 8766/2015, de 16 de marzo del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, se acordó la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Hasta la fecha y con respecto a la modificación planteada del ámbito UZO-04 manifestar que tan solo consta en el expediente administrativo, informe propuesta

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	49/161
###				



ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==

de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias de fecha 19 de octubre de 2015, por el que se informa favorable la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando pues imposible para GEURSA la ejecución de la urbanización pendiente de ejecutar habida cuenta de que la modificación del planeamiento propuesto aún no ha sido aprobada."

Consta informe propuesta del Técnico Superior de Urbanismo emitido al respecto, con fecha 20 de julio de 2017, concluyendo:

"(...)

Por lo expuesto, dando por reproducido en este punto el contenido del escrito de GEURSA, por coincidir plenamente con su exposición, quedando acreditado fehacientemente en el expediente que el incumplimiento de las obligaciones dimanantes de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad no puede ser imputado en ningún caso a falta de diligencia por parte de la Sociedad, con la finalidad de recabar aquellos informes municipales que garanticen la legalidad y oportunidad, es por lo que se PROPONE:

- El inicio del expediente para la aprobación por el órgano municipal competente de la ampliación por cuatro años del plazo otorgado a GEURSA para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos del ámbito de ordenación diferenciada UZO-04, a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo adoptado."

Aceptando tal informe propuesta se dictó la Resolución número 25666/2017, de 4 de agosto, por parte del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, en cuya virtud se dispuso el inicio del expediente para la ampliación por cuatro años del plazo otorgado a GEURSA para la ejecución de la urbanización y entrega de los terrenos del ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 "Tamaraceite Sur".

Consta informe de la Técnico Superior de Gestión Jurídica de Urbanismo emitido al respecto, con fecha 31 de agosto de 2017, concluyendo:

"(...)

Por lo expuesto, procede elevar el asunto a la Junta de Gobierno de la Ciudad, siendo éste el órgano municipal competente para adoptar el acuerdo de ampliación del plazo a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos del ámbito de ordenación diferenciada "Tamaraceite Sur" (UZO-04), otorgándole un nuevo plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente de la notificación del propio acuerdo.

Consta nota de conformidad de fecha 22 de septiembre de 2017, con el informe jurídico del Servicio de Urbanismo emitido el pasado día 31 de agosto de 2017, relativo a la ampliación del plazo a favor de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., (GEURSA), para el cumplimiento de sus obligaciones como beneficiaria de la expropiación de los bienes y derechos del ámbito de ordenación diferenciada "Tamaraceite Sur" (UZO-04).

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

a) Resultan de aplicación, fundamentalmente, los siguientes preceptos:

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	50/161
11   80   11   81   10   10   11   11				



ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==

El artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio por el Ayuntamiento en el que no se ejercitan potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, por lo que no opera la caducidad del expediente, si bien el transcurso del plazo sin ultimar el proceso no exime a la Administración de su obligación legal de resolver. Por ello, al no haberse resuelto expresamente el procedimiento y no operar el instituto de la caducidad, esta Administración Local está obligada a dictar las resoluciones pertinentes -dentro de cada uno de los diversos expedientes administrativos que correspondan- que conduzcan a la culminación del procedimiento.

Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuya virtud corresponden a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La aprobación definitiva por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 29 de octubre de 2012 del Documento de Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, recoge la ordenación pormenorizada del ámbito UZR-04 pasando a denominarse UZO-04 "Tamaraceite Sur", manteniéndose el sistema de ejecución público mediante expropiación.

Mediante Resolución número 8766/2015, de 16 de marzo, del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, se acordó la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Dicha Modificación del P.G.O. se encuentra actualmente en tramitación.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

## ACUERDO

**Primero.-** Concesión a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., (GEURSA) de un nuevo plazo de cuatro años para la ejecución de la Urbanización y entrega de terrenos del ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 "Tamaraceite Sur"., a contar desde el día siguiente al de la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	51/161



Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo); con fecha y firma electrónica datada el día 12/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

# III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,

## EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD

# SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

13.- Extinción de la titularidad por renuncia expresa y escrita del titular del derecho de ocupación del módulo 140A nave B de Mercalaspalmas. MERCALASPALMAS M –8/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Con fecha 31 de agosto de 2017, la mercantil Antonio Brito Santos, S.L., con CIF B-35417237, presentó en las dependencias administrativas de Mercalaspalmas, solicitud de renuncia expresa y escrita de la licencia municipal de ocupación del módulo de venta al por mayor de frutas y hortalizas número 140A, de la Nave B de Mercalaspalmas, con una superficie de 9,9 m²---
- II.- Con fecha 20 de noviembre de 2017, con número de registro de entrada 170311, el Director Gerente de Mercalaspalmas, S.A., solicitó de este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, se procediera a tramitar la anulación definitiva de la licencia.
- **III.-** Con fecha 5 de diciembre de 2017, se emite informe favorable por la Sección de Desarrollo Local y Consumo.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones,

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	52/161
•	11   W   12   1   M			



y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

**TERCERO.-** El artículo 19 del Reglamento de Prestación de Servicio de Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Las Palmas establece como causa de extinción: "a- Renuncia. Expresa y escrita del titular."

**CUARTO.-** En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, el artículo 19 apartado a) del Reglamento de Prestación de Servicio de Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Las Palmas, se emite la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

- **1.-** Aceptar la renuncia presentada y declarar extinguida la autorización del derecho de ocupación del módulo 140A, Nave B, que figura a nombre de la mercantil Antonio Brito Santos, S.L., con CIF B-35417237, declarándolo vacante.
- **2.-** Notifiquese este acuerdo a las mercantiles: Antonio Brito Santos, S.L., y a Mercalaspalmas, S.A..
- **3º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contenciosoadministrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	53/161
11   101   110   11				



con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) p.s. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR. Pedro Quevedo Iturbe; con fecha y firma electrónica datada el día 05/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

14.- Traspaso de la titularidad del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano del Mercado de Altavista. Expte.: M – 89/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo.

# "ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Consta en los expedientes obrantes de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, documentación de los años 1996 y 1997, en donde se refleja la titularidad del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano, del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 y 12,90 m² respectivamente, para dedicar el puesto a la actividad de "carnicería", a nombre de don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 42.509.962-M.
- **II.-** El 18 de noviembre de 1997, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Altavista.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	54/161



- **III.-** El 25 de octubre de 2006, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Altavista, el traspaso de la titularidad (por fallecimiento del titular) del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 y 12,90 m², dedicado a la actividad de "carnicería", de su actual titular don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 42.509.962-M, a favor de su hijo don Angel Francisco Guerra Naranjo, con DNI 42.714.834 Q.
- **IV.-** El 2 de noviembre de 2006, el Consejo de Administración de la entidad Plaza Altavista, S.A., acordó aprobar el traspaso de la titularidad del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano.
- V.- El 29 de marzo de 2007 se notificó a la entidad Plaza Altavista S.A. requerimiento de mejora de la solicitud de traspaso (por fallecimiento del titular don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 43.654.454-V), a favor de su hijo don Angel Francisco Guerra Naranjo, con DNI 42.509.962-M, presentada el 18 de diciembre de 2006 con número de registro de entrada 185083, no pudiendo ser tramitado el mencionado expediente de traspaso por falta de la documentación requerida.
- VI.- Consta en la Sección de Desarrollo Local y Consumo, numerosos requerimientos realizados por este Ayuntamiento a la mercantil Plaza de Altavista, S.A., para que procediese a realizar los traspasos pendientes y regularizar la situación administrativa del mercado. Requerimientos que fueron todos desatendidos, por lo que con fecha 4 de agosto de 2015, se notifica a la entidad Plaza de Altavista, S.A., requerimiento de carácter general en el que se le solicitaba entre otras cosas que procediese a realizar los traspasos que estaban pendientes, entre los cuales se encontraba el que nos ocupa, siendo igualmente desatendido el requerimiento, por lo que se sancionó a la empresa gestora del Mercado de Altavista.
- **VII.-** El 27 de julio de 2017, se volvió a solicitar en las dependencias administrativas del Mercado de Altavista, el traspaso de la titularidad por fallecimiento del titular del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 y 12,90 m² respectivamente, dedicado el puesto a la actividad de "carnicería", de su actual titular don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 42.509.962-M, a favor de su hijo don Angel Francisco Guerra Naranjo, con DNI 42.714.834 Q.
- VIII.- El 26 de septiembre de 2017, y número de registro general de entrada 138535, la entidad gestora del Mercado de Altavista, solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad (por fallecimiento del titular) del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano del citado mercado, a favor de su hijo don Angel Francisco Guerra Naranjo, con DNI 42.714.834 Q.
- **IX.-** Con fecha 11 de diciembre de 2017, se presenta por Plaza de Altavista, S.A., escrito en el que consta el siguiente tenor literal:

"En atención a la tramitación del cambio de titularidad, a favor de Don Ángel Guerra Naranjo, mayor de edad, con NIF 78.461.015 B, del Puesto número 38 del Mercado

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	55/161



de Altavista, y la acción número 3 de la Entidad Gestora, cuyo anterior titular era su padre, Don Ernesto Guerra Domínguez, ponemos en su atento conocimiento que, si bien es cierto que su tramitación tiene fecha de inicio muy anterior a la presente, el retraso que pudiera imputarse al citado Expediente obedece, única y exclusivamente, a la anterior Gerencia del Mercado, quien, como así ha sucedido en otros Expedientes, teniendo en su disposición la totalidad de Documentación requerida no procedió a finalizar su tramitación, sin que su actitud no merezca más que nuestra total desaprobación y repulsa.

Como bien saben, la Gerencia ha sido totalmente renovada, teniendo como prioridad subsanar la enorme dejadez y falta de profesionalidad que el anterior Gerente ostentó, por lo que, antecediendo la disculpa que presenta la entidad Gestora ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial ante su Área de Mercados Municipales, por los inconvenientes que haya podido ocasionar la falta de actitud, rogamos encarecidamente tengan a bien culminar el cambio de titularidad solicitado en el Expediente de referencia para, así, poder tenerlo por cerrado y regularizado en su totalidad".

**X.-** El 13 de diciembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

**TERCERO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

**CUARTO.-** Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal Mercado Altavista.

**QUINTO.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, señala en el artículo 29, el trámite y requisitos para las transmisiones mortis causa de las autorizaciones de puestos en los Mercados Municipales.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	56/161



**SEXTO.-** En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes y en aras de regularizar la situación administrativa del mercado de acuerdo con los requerimientos practicados y no perjudicar los derechos de los herederos legítimos que no han ostentado la titularidad por causas ajenas a ellos y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y verificado que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en el artículo 29 del Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de traspaso de puestos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de don Ángel Francisco Guerra Naranjo, con DNI 42.714.834 Q, la titularidad del puesto número 14 de la planta principal y del local almacén 22 de la planta sótano del Mercado Altavista, con una superficie de 7 m² y 12,90 m² respectivamente, para dedicarlos a la misma actividad, en aplicación del artículo 29 del RGMM.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 17 de noviembre de 2047.

La transmisión por actos mortis-causa de padres a hijos no devengará derechos de traspaso a favor de la entidad gestora Plaza Altavista, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del RGMM.

**2º.-** Conceder a la entidad Plaza Altavista, S.A. y a don Angel Francisco Guerra Naranjo., un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:

Documento acreditativo de la transmisión de las acciones al nuevo titular don Angel Francisco Guerra Naranjo., con DNI DNI 42.714.834 Q.

- **3º.-** Notifíquese este acuerdo a: la mercantil Plaza Altavista, S.A. y a don Ángel Francisco Guerra Naranjo.
- **4º.-** Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.
- **5º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	57/161



reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) P.S. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe; con fecha y firma electrónica datada el día 14/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

15.-Traspaso de la titularidad del puesto número 38 de la planta principal del Mercado de Altavista. Expte.: M – 88/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

## "ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Consta en los expedientes obrantes en la Sección de Desarrollo Local y Consumo, documentación del año 1992, en donde se refleja la titularidad del puesto número 38 de la planta principal del Mercado de Altavista, con unas superficies de 7 m², dedicado a la actividad de "carnicería", a nombre de don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 42.509.962-M.
- II.- El 18 de noviembre de 1997, se suscribió un contrato administrativo entre el

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	58/161



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Plaza Altavista S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Altavista.

- **III.-** El 25 de octubre de 2006, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Altavista, el traspaso de la titularidad (por fallecimiento del titular) del puesto número 38 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 m², dedicado a la actividad de "carnicería", de su actual titular don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 42.509.962-M, a favor de su hijo don Bibiano Guerra Naranjo, con DNI 78.461.015 B.
- **IV.-** El 2 de noviembre de 2006, el Consejo de Administración de la entidad Plaza Altavista, S.A., acordó aprobar el traspaso de la titularidad del puesto número 38 de la planta principal.
- V.- El 29 de marzo de 2007 se notificó a la entidad Plaza Altavista S.A. requerimiento de mejora de la solicitud de traspaso (por fallecimiento del titular don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 42.509.962-M), a favor de su hijo don Bibiano Guerra Naranjo, con DNI 78.461.015 B, presentada el 18 de diciembre de 2006 con número de registro de entrada 185111, no pudiendo ser tramitado el mencionado expediente de traspaso por falta de la documentación requerida.
- VI.- Consta en la Sección de Desarrollo Local y Consumo, numerosos requerimientos realizados por este Ayuntamiento a la mercantil Plaza de Altavista, S.A., para que procediese a realizar los traspasos pendientes y regularizar la situación administrativa del mercado. Requerimientos que fueron todos desatendidos, por lo que con fecha 4 de agosto de 2015, se notifica a la entidad Plaza de Altavista, S.A., requerimiento de carácter general en el que se le solicitaba entre otras cosas que procediese a realizar los traspasos que estaban pendientes, entre los cuales se encontraba el que nos ocupa, siendo igualmente desatendido el requerimiento, por lo que se sancionó a la empresa gestora del Mercado de Altavista.
- **VII.-** El 27 de julio de 2017, se volvió a solicitar nuevamente en las dependencias administrativas del Mercado Altavista, el traspaso de la titularidad por fallecimiento del titular del puesto número 38 de la planta principal del Mercado de Altavista, con una superficie de 7 m², dedicado a la actividad de "carnicería", de su actual titular don Ernesto Guerra Domínguez, con DNI 42.509.962-M, a favor de su hijo don Bibiano Guerra Naranjo, con DNI 78.461.015 B.
- VIII.- El 26 de septiembre de 2017, y número de registro general de entrada 138560, la entidad gestora del Mercado de Altavista, solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad (por fallecimiento del titular) del puesto número 38 de la planta principal del citado mercado, a favor de su hijo don Bibiano Guerra Naranjo, con DNI 78.461.015 B.
- **IX.-** Con fecha 11 de diciembre de 2017, se presenta por Plaza de Altavista, S.A., escrito en el que consta el siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	59/161



"En atención a la tramitación del cambio de titularidad, a favor de Don Bibiano Guerra Naranjo, mayor de edad, con NIF 78.461.015 B, del Puesto número 38 del Mercado de Altavista, y la acción número 4 de la Entidad Gestora, cuyo anterior titular era su padre, Don Ernesto Guerra Domínguez, ponemos en su atento conocimiento que, si bien es cierto que su tramitación tiene fecha de inicio muy anterior a la presente, el retraso que pudiera imputarse al citado Expediente obedece, única y exclusivamente, a la anterior Gerencia del Mercado, quien, como así ha sucedido en otros Expedientes, teniendo en su disposición la totalidad de Documentación requerida no procedió a finalizar su tramitación, sin que su actitud no merezca más que nuestra total desaprobación y repulsa.

Como bien saben, la Gerencia ha sido totalmente renovada, teniendo como prioridad subsanar la enorme dejadez y falta de profesionalidad que el anterior Gerente ostentó, por lo que, antecediendo la disculpa que presenta la entidad Gestora ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial ante su Área de Mercados Municipales, por los inconvenientes que haya podido ocasionar la falta de actitud, rogamos encarecidamente tengan a bien culminar el cambio de titularidad solicitado en el Expediente de referencia para, así, poder tenerlo por cerrado y regularizado en su totalidad".

**X.-** El 13 de diciembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

**TERCERO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

**CUARTO.-** Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal Mercado Altavista.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtxxHakH056Uw==. Permite la verificación de la intettps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/cnocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	60/161



**QUINTO.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, señala en el artículo 29, el trámite y requisitos para las transmisiones mortis causa de las autorizaciones de puestos en los Mercados Municipales.

**SEXTO.-** En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes y en aras de regularizar la situación administrativa del mercado de acuerdo con los requerimientos practicados y no perjudicar los derechos de los herederos legítimos que no han ostentado la titularidad por causas ajenas a ellos y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y verificado que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en el artículo 29 del Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de traspaso de puestos y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

**1º.-** Autorizar que se inscriba a nombre de don Bibiano Guerra Naranjo, con DNI 78.461.015 B, la titularidad del puesto número 38 de la planta principal del Mercado Altavista, con una superficie de 7 m², para dedicarlo a la misma actividad, en aplicación del artículo 29 del RGMM.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta 17 de noviembre de 2047.

La transmisión por actos mortis-causa de padres a hijos no devengará derechos de traspaso a favor de la entidad gestora Plaza Altavista, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 del RGMM.

**2º.-** Conceder a la entidad Plaza Altavista, S.A. y a don Bibiano Guerra Naranjo, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:

Documento acreditativo de la transmisión de las acciones de la entidad Plaza Altavista, S.A., al nuevo titular don Bibiano Guerra Naranjo, con DNI 78.461.015 B.

- **3º.-** Notifíquese este acuerdo a: la mercantil Plaza Altavista, S.A. y a don Bibiano Guerra Naranjo.
- **4º.-** Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.
- **5º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	61/161



ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) P.S. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe; con fecha y firma electrónica datada el día 14/12/2017,

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

16.- Rectificación de errores materiales detectados en el encabezado, antecedentes y en la parte dispositiva, contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 30 de noviembre de 2017. Expte.: M-98/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

# "ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	62/161



**I.-** La Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

#### "ACUERDO

1°.- Autorizar que se inscriba el derecho de ocupación a nombre de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, de la cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, que tiene una superficie total de 17,85 m².

El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 3 de noviembre de 2047 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

- **2º.-** Conceder al cedente y a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C.,, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:
- a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 2.386,73 euros, a la entidad concesionaria Mercado Central de Las Palmas, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de mayo de 2015, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

- b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C. por parte de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, correspondiente a la cámara número 16.
- **3º.-** Notifíquese este acuerdo: a la mercantil Mercado Central de Las Palmas, S.C., a Frutería Don Bruno, S.C.P., y a don José Alonso Suárez.
- **4º.-** Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.."
- II.- Verificado en fecha posterior a la adopción del acuerdo por el citado Órgano, la existencia del error material detectado en la propuesta de acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2017: en el encabezado, los antecedentes y en la parte

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	63/161



dispositiva consistente el error material en que aparece como número de la cámara el 16 cuando es el número 6 el correcto.

**III.-** El 14 de diciembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable.

# **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento, rectificar de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos según lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y habiéndose comprobado la realidad del error material y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

**Primero .-** Rectificar los errores materiales detectados: en el encabezado, antecedentes y en la parte dispositiva, contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 30 de noviembre de 2017:

#### 1 .- Donde dice:

"ASUNTO: Traspaso de la titularidad de cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras."

# Debe decir:

"ASUNTO: Traspaso de la titularidad de cámara número 6 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras."

# 2 .-Donde dice:

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	64/161



"Visto el expediente administrativo número M- 98/2017, de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, relativo al traspaso de la titularidad de la cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, en el que se acreditan los siguientes:"

#### Debe decir:

"Visto el expediente administrativo número M- 98/2017, de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, relativo al traspaso de la titularidad de la cámara número 6 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, en el que se acreditan los siguientes:"

#### 3 .-Donde dice:

**"II.-**El 8 de junio de 2017, mediante Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se acordó inscribir a nombre de la mercantil Frutería Don Bruno, S.C.P., con CIF J 76183136, la titularidad de la cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 17,85 m².

III.- El 10 de junio de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Central de Alcaravaneras, el traspaso de la titularidad de la cámara número 16 de la planta principal, de la entidad Frutería Don Bruno, S.C.P. a favor de don José Alonso Suárez, con DNI 42.727.645W

**IV.-** El 12 de junio de 2017, el Consejo Rector de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., acordó aprobar el mencionado traspaso.

V.- El 10 de noviembre de 2017, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad de la cámara número 16 de la planta principal a favor de don José Alonso Suárez, con DNI 42,727,645W."

## -Debe decir:

**"II.-**El 8 de junio de 2017, mediante Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se acordó inscribir a nombre de la mercantil Frutería Don Bruno, S.C.P., con CIF J 76183136, la titularidad de la cámara número 6 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 17,85 m².

III.- El 10 de junio de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Central de Alcaravaneras, el traspaso de la titularidad de la cámara número 6 de la planta principal, de la entidad Frutería Don Bruno, S.C.P. a favor de don José Alonso Suárez, con DNI 42.727.645W

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	65/161



- **IV.-** El 12 de junio de 2017, el Consejo Rector de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., acordó aprobar el mencionado traspaso.
- V.- El 10 de noviembre de 2017, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad de la cámara número 6 de la planta principal a favor de don José Alonso Suárez, con DNI 42,727,645W."

#### 4 .- Donde dice:

**"1º.-** Autorizar que se inscriba el derecho de ocupación a nombre de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, de la cámara número 16 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, que tiene una superficie total de 17.85 m².

El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 3 de noviembre de 2047 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

- $2^{\circ}$ .- Conceder al cedente y a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C.,, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:
- a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 2.386,73 euros, a la entidad concesionaria Mercado Central de Las Palmas, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de mayo de 2015, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

**b)** Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C. por parte de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, correspondiente a la cámara número 16."

## -Debe decir:

**"1º.-** Autorizar que se inscriba el derecho de ocupación a nombre de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, de la cámara número 6 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, que tiene una superficie total de 17,85 m².

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	R Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	66/161



El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 3 de noviembre de 2047 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

- **2º.-** Conceder al cedente y a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C.,, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:
- a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 2.386,73 euros, a la entidad concesionaria Mercado Central de Las Palmas, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de mayo de 2015, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C. por parte de don José Alonso Suárez, con NIF 42.727.654W, correspondiente a la cámara número 6."

Segundo.- Notifíquese a las partes.

**Tercero-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	DO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	67/161



administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) P.S. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe; con fecha y firma electrónica datada el día 15/12/2017".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

# 17.- Traspaso de la titularidad del puesto número 17 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras. Expte.: M –110/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

# "ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- El 4 de noviembre de 1997, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Central de Alcaravaneras.
- **II.-**El 24 de julio de 2017, mediante Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se acordó inscribir a nombre de don Daniel Alberto Valverde Felice, con DNI 78.485.477- la titularidad del puesto número 17 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 16,06 m². Para dedicarlo a la actividad de biofarmacía.
- III.- El 20 de octubre de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado Central de Alcaravaneras, el traspaso de la titularidad del puesto número 17 de la planta principal, de don Daniel Alberto Valverde Felice, a favor de la mercantil Sustainable Momentum, S.L., con NIF B 76187392
- **IV.-** El 25 de octubre de 2017, el Consejo Rector de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., acordó aprobar el mencionado traspaso.
- V.- El 12 de diciembre de 2017, la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C., solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso de la titularidad del puesto número 17 de la planta principal a favor de mercantil Sustainable Momentum, S.L., con NIF B 76187392.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	68/161



**VI.-** El 14 de diciembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

**TERCERO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

**CUARTO.-** Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal Central de Alcaravaneras.

**QUINTO.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria.

**SEXTO.-** En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y verificado que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de traspaso de puestos, en materia de traspaso de puestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri	guez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	69/161



**1º.-** Autorizar que se inscriba el derecho de ocupación a nombre de la mercantil Sustainable Momentum, S.L., con NIF B 76187392, el puesto número 17 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, que tiene una superficie total de 16,06 m². Para dedicarlo a la misma actividad.

El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas será hasta el día 3 de noviembre de 2047 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

- **2°.-** Conceder al cedente y a la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C.,, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, el siguiente documento:
- a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 7.162,78 euros, a la entidad concesionaria Mercado Central de Las Palmas, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 28 de mayo de 2015, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado Central de Alcaravaneras.

- b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la entidad Mercado Central de Las Palmas, S.C. por parte de la mercantil Sustainable Momentum, S.L., con NIF B 76187392, correspondiente al puesto número 17 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras.
- **3°.-** Notifíquese este acuerdo: a la mercantil Mercado Central de Las Palmas, S.C., a Sustainable Momentum, S.L., y a don Daniel Alberto Valverde Felice.
- **4º.-** Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.
- **5º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	70/161



No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) P.S. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe; con fecha y firma electrónica datada el día 15/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

18.- Traspaso de la titularidad y cambio de actividad del puesto número 14 interior del mercado del puerto de la luz. Expte.: M –109/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

# "ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- El 7 de enero de 1998, se suscribió un contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado del Puerto S.C., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado del Puerto de La Luz.
- **II.-** El 31 de marzo de 2016, mediante Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se acordó inscribir a nombre de don Dimitrios Leivadas, con NIE Y 4386945P, la titularidad del puesto numero 14 interior del Mercado del Puerto de La Luz, con una superficie de 9  $\rm m^2$ , para dedicarlo a la actividad de "venta y degustación de productos griegos".

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)					
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	71/161		



- **III.-** El 17 de octubre de 2017, se solicitó en las dependencias administrativas del Mercado del Puerto de La Luz, el traspaso de la titularidad del puesto número 14 interior con una superficie de 9 m², de su actual titular, don Dimitrios Leivadas, con NIE Y 4386945P, a favor de don Lucio Silvi, con NIE YA 8409822.
- **IV.-** Desde el día 2 al 22 de noviembre de 2017, se publicó en el Tablón de Anuncios del Mercado del Puerto de La Luz, la solicitud de cambio de actividad del referido puesto para dedicarlo a la actividad de "venta y degustación de pasta fresca". Habiendo recibido una alegación.
- V.- El 22 de noviembre, el Consejo Rector del Mercado del Puerto, S.C., acordó aprobar el mencionado traspaso y el cambio de actividad, una vez estudiada la alegación.
- VI.- El 5 de diciembre de 2017, y número de registro general de entrada 179897, la entidad gestora del Mercado del Puerto de La Luz, solicitó a este Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, procediera a autorizar el traspaso del puesto número 14 interior del Mercado del Puerto de La Luz.
- **VII.-** El 11 de diciembre de 2017, y número de registro general de entrada 182112, la entidad gestora del Mercado del Puerto de La Luz, presentó nueva documentación en relación al traspaso solicitando también el cambio de actividad.
- VIII.- El 15 de diciembre de 2017, una vez completada la documentación, la técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

**TERCERO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)					
	Domingo Arias Rodr					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	72/161		



**CUARTO.-** Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal del Puerto.

**QUINTO.-** El Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, señala en el artículo 28, el trámite y requisitos para las transmisiones de las autorizaciones de puestos en los Mercados Municipales.

SEXTO.-El artículo 32 apartado 2 señala: "Cada puesto de cada Mercado dispondrá de una ficha individual que especifique, entre otros, la relación de productos que pueden venderse en el citado puesto".

El artículo 33 del citado Reglamento, regula el trámite para los cambios de actividad en los puestos de los Mercados Municipales "Los cambios de actividad serán autorizados o denegados por la entidad gestora mediante la sustanciación del correspondiente... debiendo exponerse en el tablón de anuncios del mercado durante un periodo de diez días hábiles, elevándose dentro de los diez días hábiles siguientes al Ayuntamiento para su aprobación".

**SÉPTIMO.-** Resolución 31075/2013, de 16 de octubre, del concejal de gobierno del Área del Empleo, Bienestar Social e Igualdad, por la que se acuerda aprobar el Plan Director para la Ordenación del Mercado del Puerto de la Luz, mediante el cual se establecen los usos y actividades, entre otros aspectos, autorizados en el Mercado del Puerto de La Luz.

**OCTAVO.-** En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y verificado que el expediente cumple con los requisitos y trámites exigidos en los artículos 28 y 33 del Reglamento General de Mercados Municipales de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de traspaso de puestos y cambio de actividad y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

#### **ACUERDO**

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de don don Lucio Silvi, con NIE YA 8409822, la titularidad del puesto número 14 interior del Mercado del Puerto de La Luz, en

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 73/161			



aplicación del artículo 28 del RGMM, con una superficie total de 9 m², para dedicarlo a la actividad de "venta y degustación de pasta artesanal".

Sin perjuicio de la obligación de obtener por el titular de la ocupación las correspondientes licencias o autorizaciones administrativas como requisitos previos al comienzo de la nueva actividad autorizada (artículos 6 y 32.2 RGMM y Resolución 31075/2013, de 16 de octubre, del concejal de gobierno del Área del Empleo, Bienestar Social e Igualdad, por la que se acuerda aprobar el Plan Director para la Ordenación del Mercado del Puerto de La Luz).

El plazo de duración de las autorizaciones de ocupación, así como las preceptivas licencias obtenidas serán hasta 6 de enero de 2048 (art. 5 del Pliego de Condiciones Técnicas particulares y art. 7 del Pliego de Cláusula Administrativas particulares).

- **2º.-** Conceder a la entidad Mercado del Puerto, S.C., y al cedente, un plazo de diez días para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:
- a) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 3.546,40.- euros, a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C., en concepto de derechos de traspaso.

Dicha cantidad ha sido verificada por la Sección de Desarrollo Local y Consumo, en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 31 de julio de 2014, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado del Puerto de La Luz.

- b) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la mercantil Mercado del Puerto, S.C., por el nuevo titular don Lucio Silvi, con NIE YA 8409822
- **3º.-** Notifíquese este acuerdo a: la mercantil Mercado del Puerto, S.C., a don Lucio Silvi y a don Dimitrios Leivadas.
- **4º.-** Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.
- **5º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw== PÁGINA			



No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) P.S. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe; con fecha y firma electrónica datada el día 15/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

19.- Traspaso de la titularidad del módulo 71 de la nave a de Mercalaspalmas. Expte.: M = 106/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Con fecha 22 de septiembre de 2017, se recibió en las dependencias administrativas de Mercalaspalmas, solicitud de traspaso de la titularidad del módulo 71 de la Nave A, con una superficie de 24 m², dedicado a la actividad de venta al por mayor de frutas y hortalizas, de su actual titular, la entidad Catode Canarias, S.L., con C.I.F. B35367424, a favor de la entidad Papas Maipez, S.L., con C.I.F. B76281765.
- **II.-** Con fecha 29 de noviembre de 2017, a la vista de la citada solicitud, y documentación adjunta, el Consejo de Administración de Mercalaspalmas S.A.S.M.E., acordó aprobar la solicitud de traspaso.
- III.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, con número de registro general de entrada 177037 el Director Gerente de Mercalaspalmas, S.A.S.M.E., solicitó de este

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/conocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/161	



Ayuntamiento que, por el órgano municipal competente, se procediera a autorizar el traspaso del módulo 71 de la nave A.

**IV.-** Con fecha 13 de diciembre de 2017, la Técnico de la Sección de Desarrollo Local y Consumo, emitió informe favorable a la citada propuesta.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Es de aplicación, en el presente expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.

Son numerosas y de distinto rango las normas que se refieren a materias relativas a Abastos, Mercados, etc., fijando las correspondientes reglamentaciones, y posibilitando la intervención de los Ayuntamientos en asuntos de su exclusiva competencia.

**SEGUNDO.-** La utilización de los bienes de dominio público, se regirá ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

**TERCERO.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

**CUARTO.-** El Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias, establece en el artículo 11 que le corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, otorgar las autorizaciones y que requisitos deben reunir.

El artículo 12, del citado Reglamento, señala que las solicitudes junto con la documentación serán informadas por Mercalaspalmas S.A.S.M.E.., dentro del plazo de sesenta días hábiles y remitidas al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la propuesta de resolución definitiva.

El artículo 16 del mencionado Reglamento preceptúa que Mercalaspalmas S.A.S.M.E., percibirá el 30% de los derechos de transmisión abonados. Se exceptúan de este requisito, únicamente, la cesión o traspaso entre ascendiente o descendientes hasta tercer grado de consanguinidad y siempre que estén ejerciendo la actividad mercantil en el puesto cedido.

**QUINTO-** En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo correspondiente, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes, los artículos 11, 12 y 16 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como, de sus instalaciones complementarias y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente propuesta de

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 76/161			
11   1   11				



#### **ACUERDO**

**1º.-** Autorizar que se inscriba a nombre de la entidad Papas Maipez, S.L., con C.I.F. B76281765, el módulo 71 de la Nave A del recinto de Mercalaspalmas, con una superficie total de 24 m², para dedicarlo a la actividad de venta al por mayor de frutas y hortalizas, previo abono del 30% de los derechos de transmisión abonados.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2032.

- **2º.-** Notifíquese este acuerdo a las mercantiles: Catode Canarias, S.L., con C.I.F. B35367424, a Papas Maipez, S.L., con C.I.F. B76281765 y a Mercalaspalmas, S.A.S.M.E.
- **3º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; EL JEFE DE SECCIÓN (Resolución 39861/2017, de 22 de noviembre) P.S. Anunciación Hernández Sánchez. EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DEL MAR (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Pedro Quevedo Iturbe; con fecha y firma electrónica datada el día 15/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/161	



## IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD SERVICIOS SOCIALES ESPECÍFICOS

20.- Autorización del gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2018.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

Primero.- Las Bases, de vigencia indefinida, que rigen la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 75, de 10 de junio de 2011.

Segundo.- Para realizar la convocatoria correspondiente al año 2018 se ha formado el correspondiente expediente en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Bases, de vigencia indefinida, que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria;
- 2.- Informe-propuesta para iniciar el procedimiento tendente a la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2018, mediante convocatoria pública;
- 3.- Acuerdo de inicio del expediente;
- 4.- Memoria económica;
- 5.- Informe sobre los aspectos jurídicos de la convocatoria a realizar;
- 6.- Documentos acreditativos de las reservas de crédito;
- 7.- Propuesta de resolución;
- 8.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 31 de octubre de 2017:

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	./nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/161	



9.- Informe de Intervención General, de fecha 7 de diciembre de 2017, en el que se señala, entre otras cuestiones, que "deberá adoptarse" acuerdo de Autorización del gasto de carácter plurianual por la Junta de Gobierno de la Ciudad".

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

- I. La Ley 7/1985 establece que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" (artículo 25.1). Asimismo establece que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ..." (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.
- II. El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".
- III. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las mismas tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación.
- IV. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece en su artículo 13 que a los ayuntamientos canarios les corresponde la supervisión y coordinación en el municipio de los servicios sociales municipales con los de la iniciativa privada del mismo ámbito, además de la competencia de fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Este mismo cuerpo legal señala en el artículo 14 que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de los objetivos de aquel.

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/161	



Además, la Ley 9/1987 establece que las administraciones públicas canarias tienen el deber de apoyar el desarrollo de las iniciativas de solidaridad social, tanto con medios económicos como técnicos (artículo 15.1) y que serán objeto de una especial atención por parte de las administraciones públicas, las fundaciones, las asociaciones de heteroayuda y ayuda mutua y el voluntariado cuyos objetivos y actividades convengan mejor a los principios de prevención, normalización y rehabilitación y promoción social (artículo 15.2).

- V. En lo que se refiere propiamente a la materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 2.1 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- VI. Según establece el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas".
- VII. El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo señalado en el informe de Intervención General de fecha 7 de diciembre de 2017.

#### **ACUERDO**

- **Único.-** Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2018, por un importe de 1.000.000 euros, según las reservas de crédito que, a continuación, se detallan:
- En relación con el ejercicio presupuestario 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", por importe de 948.000,00 euros (nº de operación 220179000590):

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/161	



- En relación con el ejercicio presupuestario 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 0901A/231.00/489.00 "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro", por importe de 52.000,00 euros (nº de operación 220179000594), quedando condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario".

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica; LA RESPONSABLE TÉCNICA DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL. Sonia García Soto; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Decreto 19957/2015, de 22 de junio) Jacinto Ortega del Rosario; con fecha y firma electrónica datada el día 13/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

#### D) DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE URGENCIA:

Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada por las justificaciones expresadas por el Servicio proponente, en su caso.

La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia de los asuntos que seguidamente se detallan:

# V.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA ALCALDÍA

Motivos de la urgencia

"Haciéndose necesario llevar a cabo la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2018 y habida cuenta que se ha estimado la necesidad de crear tres plazas nuevas de personal eventual, adicionales a las ya existentes en este momento, se hace preciso la urgencia de que por la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2017 se adopte el correspondiente acuerdo de determinación del número de plazas de personal eventual que deberán ser incluidas en la Plantilla Orgánica y aprobadas las retribuciones inherentes a las mismas en el Proyecto de Presupuesto General que se encuentra pendiente de para su informe por la Intervención Municipal."

### 21.- Modificación en el número de plazas de personal eventual en la plantilla de personal para el ejercicio 2018.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	./nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/161	
_				



#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Haciéndose necesario llevar a cabo la aprobación del Presupuesto General y de la Plantilla del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2018 y habida cuenta que se ha estimado la necesidad de crear tres plazas nuevas de personal eventual, adicionales a las ya existentes en este momento, se hace preciso que por la Junta de Gobierno se adopte el correspondiente acuerdo de determinación del número de plazas de personal eventual que deberán ser incluidas en la Plantilla Orgánica y aprobadas las retribuciones inherentes a las mismas, en orden a modificar con posterioridad la Relación de Puestos de Trabajo que finalmente resulte aprobada para llevar a cabo su inclusión en dicho instrumento.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### A).- Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogada para el año 2018.

#### B).- Consideraciones Jurídicas

I.- Régimen y naturaleza jurídica del personal eventual. Especial referencia al régimen de los Municipios de Gran Población. Cumplimiento de los requisitos

Establece el artículo 12 del TREBEP:

"1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	82/161



- 2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
- 3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
- 4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- 5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

En el ámbito de la Administración Local, el personal eventual se encuentra regulado por el artículo 104 y 104 bis y en el artículo 127, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que al respecto establecen ciertas limitaciones en cuanto al momento en que pueden crearse este tipo de personal y en cuanto al número. De este modo es necesario distinguir entre la determinación del número y régimen del personal eventual, en un Municipio de Gran Población, como es el caso, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 h), en tanto que respecto de las retribuciones, entran en juego las disposiciones contenidas en el artículo 104.1 de la Ley de Bases, conforme al cual, "El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales"

Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno la determinación del número y régimen del personal eventual, en tanto que su creación corresponde al Pleno del Ayuntamiento al corresponderle asimismo la cuantificación del gasto en el Presupuesto General Municipal y, por ello en la Plantilla Orgánica del personal, siendo por tanto éste el momento en que tal modificación puede llevarse a cabo.

En cuanto al número máximo de personal de puestos/plazas de personal eventual que pueden crearse, encuentra su fundamento en el artículo 104 bis.1 f) de la citada norma que, para los Municipios, con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local, siendo este el caso del Municipio de Las Palmas, que a fecha del presente informe, cuenta con una población de 378.998 habitantes y la Corporación la integran 29 Concejales, existiendo tan sólo 14 puestos de personal de confianza que pasarán a ser 17 con las modificaciones que se pretenden introducir, de modo que se respetan los límites legalmente impuestos para ello.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 83/161			
111   1011   1110				



### II.- Del número de puestos de personal eventual en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Actualmente existen los siguientes puestos:

Código PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA
3EVE-001	Director/a de Gabinete
3EVE-002	Jefe/a de Gabinete de Prensa
3EVE-003	Jefe/a de Protocolo
3EVE-004	Técnico/a Asesor Coordinación de Área
3EVE-005	Periodista
3EVE-006	Periodista
3EVE-007	Técnico Asesor
3EVE-008	Técnico Asesor
3EVE-009	Técnico Asesor
3EVE-010	Técnico Asesor
3EVE-011	Técnico Asesor
3EVE-012	Técnico Asesor
3EVE-013	Técnico Asesor
3EVE-014	Técnico Asesor

Se pretende modificar dicho número incrementándolo en tres puestos, concretamente un Asesor de Seguridad, un Asesor de Movilidad y un Técnico Asesor-Cronista Oficial, quedando por tanto la relación de personal eventual del siguiente modo:

Código PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA
3EVE-001	Director/a de Gabinete
3EVE-015	Asesor de Seguridad
3EVE-016	Asesor de Movilidad
3EVE-002	Jefe/a de Gabinete de Prensa
3EVE-003	Jefe/a de Protocolo
3EVE-004	Técnico/a Asesor Coordinación de Área
3EVE-005	Periodista
3EVE-006	Periodista
3EVE-007	Técnico Asesor
3EVE-008	Técnico Asesor
3EVE-009	Técnico Asesor
3EVE-010	Técnico Asesor
3EVE-011	Técnico Asesor
3EVE-012	Técnico Asesor
3EVE-013	Técnico Asesor
3EVE-014	Técnico Asesor
3EVE-017	Técnico Asesor - Cronista Oficial

Las funciones correspondientes a la totalidad de los puestos, incluidos los tres nuevos son:

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana) FECHA 28/12/2017						
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)					
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/161			



Nº	Cargo Características			
	. 3.	Personal de asesoramiento especial y de		
	D: / 1 0 1: / 1	confianza, que realiza funciones de adjuntía,		
01	Director de Gabinete de	apoyo inmediato y colaboración directa con el		
	Alcaldía	alcalde; preparación de sus propuestas y en sus		
		relaciones con vecinos, empresas, entidades		
		ciudadanas y otras instituciones públicas.		
		Personal de asesoramiento especial y de		
15	Acces de Comunidad	confianza, que realiza funciones dirección y		
15	Asesor de Seguridad	coordinación de las políticas de seguridad y emergencias institucionales, en el ámbito de su		
		especialidad profesional		
		Personal de asesoramiento especial y de		
		confianza, que realiza funciones dirección y		
16	Asesor de Movilidad	coordinación de la políticas de movilidad		
'0	7 GCGGI de Movillada	sostenible institucional, en el ámbito de su		
		especialidad profesional		
		Personal de asesoramiento especial y de		
	Jefe de Gabinete de	confianza, que realiza funciones dirección y		
02	Prensa	coordinación de la política informativa institucional,		
		en el ámbito de su especialidad profesional.		
		Personal de asesoramiento especial y de		
		confianza, que realiza actividades relacionadas		
03	Jefe de Protocolo	con protocolo y ceremonial, planificando,		
03	Sele de l'Iotocolo	coordinando y supervisando actos y/o eventos de		
		la Institución, así como el desempeño del		
		asesoramiento especial en este ámbito.		
		Personal de asesoramiento especial y de		
	T (	confianza, que desempeña labores de		
04	Técnico Asesor	asesoramiento y coordinación del Gabinete de		
	Coordinación de Área	Alcaldía con las Áreas de Gobierno, las Delegadas		
		y las Concejalías de Distrito, así como, en su caso, de los órganos directivos.		
		Personal de asesoramiento especial y de		
05	Periodista	confianza, que desarrolla las tareas propias de su		
03	r criodista	especialidad profesional.		
06	Periodista	osposanasa protosionan		
07	Técnico Asesor			
08	Técnico Asesor	December of the second		
09	Técnico Asesor	Personal de confianza, que desempeña la función		
10	Técnico Asesor	básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo		
11	Técnico Asesor	Municipal.		
12	Técnico Asesor	iviuriicipai.		
13	Técnico Asesor			
14	Técnico Asesor			

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad	FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/161		



Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación de los valores culturales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria

Por cuanto antecede, esta Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO:** 

**Primero**: Modificar el número de puestos de personal eventual, incrementando el número de Asesores en tres, hasta un total de 17 puestos de personal eventual, manteniéndose tanto sus características y su régimen, establecidos por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de junio de 2015 como por acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2015.

Código PLAZA	DENOMINACIÓN PLAZA
3EVE-001	Director/a de Gabinete
3EVE-015	Asesor de Seguridad
3EVE-016	Asesor de Movilidad
3EVE-002	Jefe/a de Gabinete de Prensa
3EVE-003	Jefe/a de Protocolo
3EVE-004	Técnico/a Asesor Coordinación de Área
3EVE-005	Periodista
3EVE-006	Periodista
3EVE-007	Técnico Asesor
3EVE-008	Técnico Asesor
3EVE-009	Técnico Asesor
3EVE-010	Técnico Asesor
3EVE-011	Técnico Asesor
3EVE-012	Técnico Asesor
3EVE-013	Técnico Asesor
3EVE-014	Técnico Asesor
3EVE-017	Técnico Asesor - Cronista Oficial

**Segundo**: Elevar al Pleno, conjuntamente con la Plantilla Orgánica del Personal y el Presupuesto Municipal, la correspondiente modificación del régimen de retribuciones que, en su caso, proceda, dando cuenta del número y características de los nuevos puestos que se crean.

Las Palmas de Gran Canaria,; EL RESPONSABLE TÉCNICO Alexis Cano López; EL ALCALDE Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 20/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 28/12/2017				28/12/2017	
	Augusto Hidalgo				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/161		



#### SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Motivos de la urgencia,

"El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entiéndase el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a los procedimientos de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que se han implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido. Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno de la Ciudad, es por lo que se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores."

22.- Nulidad de la contratación del procurador don Javier Torrent Rodríguez por intervención profesional en procedimientos de dicho órgano. Expte. 71/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- **I.-** Informe del Centro Gestor de fecha 5 de diciembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad de la contratación del procurador don Javier Torrent Rodríguez por intervención profesional en procedimientos de dicho órgano.
- **II.-** Informe de Intervención General de 1 de diciembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 12 de diciembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/161		



- **IV.-** Conformidad del interesado con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2017.
- V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 13 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 5 de diciembre de 2017.
- VII.- Informe de Intervención General de 19 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.
- 3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
- 3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación, RC con nº Operación 220170062669 y nº de Referencia 22017007614, de fecha 12 de diciembre de 2017, por importe de 64.757,09 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad	FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/161		



7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de don Javier Torrent Rodríguez, NIF 42.845,283- D, de los gastos derivados de la intervención en diferentes recursos administrativos de la Asesoría Jurídica, en el periodo de enero a diciembre de 2017.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, a la fecha de 64.757,09 euros, incluyendo impuestos.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de don Javier Torrent Rodríguez, NIF 42.845,283- D, por importe de 64.757,09 euros, con cargo a las siguientes facturas:

Fecha	Nº Factura	Nº operación	Importe
01/03/17	526	220170062669	395,56
01/03/17	527	220170062669	381,64
01/03/17	528	220170062669	381,64
01/03/17	529	220170062669	120,25
01/03/17	530	220170062669	381,64
01/03/17	531	220170062669	278,29
01/03/17	532	220170062669	6.206,37
18/03/17	533	220170062669	278,29
18/03/17	534	220170062669	978,83
18/03/17	535	220170062669	357,79
18/03/17	536	220170062669	278,29
18/03/17	537	220170062669	707,39
18/03/17	538	220170062669	278,29
02/04/17	539	220170062669	347,86
02/04/17	540	220170062669	954,98
03/04/17	541	220170062669	53,05
09/04/17	542	220170062669	282,95

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/161		



ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==

09/04/17	543	220170062669	306,80
09/04/17	544	220170062669	755,09
13/04/17	545	220170062669	278,29
14/04/17	546	220170062669	357,79
14/04/17	547	220170062669	1.128,28
15/04/17	549	220170062669	813,49
15/04/17	550	220170062669	1.648,22
15/04/17	551	220170062669	278,29
16/04/17	552	220170062669	707,39
26/04/17	553	220170062669	278,29
26/04/17	554	220170062669	347,86
28/04/17	555	220170062669	302,14
28/04/17	556	220170062669	397,54
28/04/17	557	220170062669	424,44
28/04/17	558	220170062669	1.191,04
06/05/17	559	220170062669	1.025,71
06/05/17	560	220170062669	707,39
06/05/17	561	220170062669	565,91
06/05/17	562	220170062669	813,49
06/05/17	563	220170062669	707,39
06/05/17	564	220170062669	1.167,19
07/05/17	567	220170062669	347,86
07/05/17	568	220170062669	347,86
07/05/17	569	220170062669	278,29
02/06/17	572	220170062669	21.648,79
02/06/17	573	220170062669	278,29
02/06/17	574	220170062669	278,29
02/06/17	575	220170062669	278,29
02/06/17	576	220170062669	387,61
02/06/17	577	220170062669	381,64
02/06/17	578	220170062669	325,99
05/06/17	579	220170062669	371,71
05/06/17	580	220170062669	302,14
-		•	

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/161		



07/06/17	581	220170062669	302,14
07/06/17	582	220170062669	278,29
07/06/17	583	220170062669	302,14
07/06/17	584	220170062669	424,44
07/06/17	585	220170062669	318,04
07/06/17	586	220170062669	318,04
11/06/17	587	220170062669	347,86
11/06/17	588	220170062669	278,29
11/06/17	589	220170062669	347,86
11/06/17	590	220170062669	357,79
11/06/17	591	220170062669	954,98
11/06/17	592	220170062669	954,98
11/06/17	593	220170062669	813,49
11/06/17	594	220170062669	84,88
07/07/17	597	220170062669	111,28
07/07/17	598	220170062669	278,20
07/07/17	599	220170062669	813,49
07/07/17	600	220170062669	345,86
08/07/17	601	220170062669	707,39
08/07/17	602	220170062669	278,29
08/07/17	603	220170062669	278,29
08/07/17	604	220170062669	278,29
15/07/17	605	220170062669	278,29
15/07/17	606	220170062669	278,29
15/07/17	607	220170062669	318,04
21/07/17	608	220170062669	278,29
25/07/17	609	220170062669	371,71
25/07/17	610	220170062669	318,04
13/09/17	615	220170062669	1.648,22
	TOTAL		64.757,09

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación,

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	R Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA 28/12/2017 Seguridad Ciudadana)			28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/161	



RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 21/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

23.-Nulidad en la contratación del servicio de alquiler de sonido, grabación, edición, masterización requeridos para las Juntas Municipales, conferencias, charlas y reuniones para la Unidad Administrativa del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira en el periodo comprendido entre abril y junio de 2017. Expte. 72/2017.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo

#### "ANTECEDENTES

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 1 de diciembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del servicio de alquiler de sonido, grabación, edición, masterización requeridos para las Juntas Municipales, conferencias, charlas y reuniones para la Unidad Administrativa del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira en el periodo comprendido entre abril y junio de 2017.
- **II.-** Informe de Intervención General de 27 de noviembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 12 de diciembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- **IV.-** Conformidad del interesado con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	92/161



- **V.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 14 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 15 de diciembre de 2017.
- VII.- Informe de Intervención General de 20 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.
- 3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
- 4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación, RC con Nº Operación 220170057779 y Nº de Referencia 22017007269, de fecha 23/11/2017, por importe de 1.284,00 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

7º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	93/161	
	11   10   11   11   11   11   11   11				



8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Audio Vision Integral Canarias S.L., NIF B76093061, del servicio de alquiler de sonido, grabación, edición, masterización requeridos para las Juntas Municipales, conferencias, charlas y reuniones para la Unidad Administrativa del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira en el periodo comprendido entre abril y junio de 2017.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, a la fecha de 1.284,00 euros, incluyendo impuestos.

**Tercero.**- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de Audio Vision Integral Canarias S.L., NIF B76093061, por importe de 1.284,00 euros, con cargo a las siguientes facturas:

FACTURA	FECHA	IMPORTE	Nº OPERACIÓN	CONCEPTO
003/17	21/04/2017	856,00	220170057779	Conferencia que se celebró en Santo Domingo y en Zárate los días 18 y 19 de abril.
011/17	13/07/2017	428,00	220170057779	Conferencia que se celebró en la Asociación de Vecinos de Vegueta el pasado 19 de mayo.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	R Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	94/161



Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 21/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

24.-Nulidad de la contratación del Servicio de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión tributaria y recaudatoria mediante sistema integral. Expte. 70/2017.

Examinada la siguiente propuesta

#### "ANTECEDENTES

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 4 de diciembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad de la contratación del Servicio de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión tributaria y recaudatoria mediante sistema integral.
- **II.-** Informe de Intervención General de 24 de noviembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 7 de diciembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- **IV.-** Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2017.
- **V.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 4 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 7 de diciembre de 2017.
- VII.- Informe de Intervención General de 12 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.
- 3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	A afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	95/161



Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

- 4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria "0101E/932.00/ 226.96 Gastos diversos. Indemnizaciones por revisión de oficio", en la retención de crédito (RC) con Nº Operación: 220170050903, por importe de 280.845,29 € y en la misma aplicación presupuestaria RC con nº de operación 220170058530 por importe de 19.659,17 € en concepto de inversión del sujeto pasivo del IGIC que pasa a ser el propio Ayuntamiento.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

- 7º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 8º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Gestión Tributaria Territorial, S.A., con NIF: A81957367, de los gastos derivados de la prestación del "Servicio de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la gestión tributaria y recaudatoria mediante sistema integral", durante el año 2017, por un importe de 280.845,29 €, a los que habrá que añadir 19.659,17 € en concepto de inversión del sujeto pasivo del IGIC por no tener el contratista establecimiento permanente en Canarias.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 280.845,29 euros, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170050903 y referencia nº 22017006736, de fecha 24 de octubre de 2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	96/161



Igualmente, liquidar el IGIC por importe de 19.659,17 €, que se abonará con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170058530 y referencia nº 22017007288, de fecha 23 de noviembre de 2017.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de la empresa Gestión Tributaria Territorial, S.A., con NIF: A81957367 por importe de 280.845,29 euros, con cargo a la siguientes facturas:

Nº Factura	Nº operación	Fecha	Concepto	Importe
V17-0192	220170050903	31/03/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes marzo 2017.	13.829,37€
V17-0264	220170050903	30/04/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes abril 2017.	27.658,73€
V17-0282	220170050903	30/04/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Importe correspondiente al resto de la opción de compra.	45.746,08€
V17-0341	220170050903	31/05/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes mayo 2017.	27.658,73€
V17-0422	220170050903	30/06/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes junio 2017.	27.658,73€
V17-0502	220170050903	31/07/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes julio 2017.	27.658,73€
V17-0570	220170050903	31/08/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes agosto 2017.	27.658,73€
V17-0649	220170050903	30/09/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes septiembre 2017.	27.658, 73 €
V17-0740	220170050903	31/10/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes octubre 2017.	27.658,73€
V17-0825	220170050903	30/11/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes noviembre 2017.	27.658,73
			TOTAL	280.845,29€

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	MA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	97/161
111   111   12   12   13   13   13   13				



**Cuarto.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, con NIF S3511001D en concepto de IGIC por importe de 19.659,17 €, con cargo a la siguientes facturas:

Nº Factura	Nº operación	Fecha	Concepto	IGIC autorrepercutido
V17-0192	220170058530	31/03/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes marzo 2017.	968,06 €
V17-0264	220170058530	30/04/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes abril 2017.	1.936,11 €
V17-0282	220170058530	30/04/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Importe correspondiente al resto de la opción de compra.	3.202,23€
V17-0341	220170058530	31/05/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes mayo 2017.	1.936,11 €
V17-0422	220170058530	30/06/2017	Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes junio 2017.	1.936,11 €
V17-0502	220170058530	31/07/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes julio 2017.	1.936,11 €
V17-0570	220170058530	31/08/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes agosto 2017.	1.936,11 €
V17-0649	220170058530	30/09/2017	IĞIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes septiembre 2017.	1.936,11€
V17-0740	220170058530	31/10/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes octubre 2017.	1.936,11€
V17-0825	220170058530	30/11/2017	IGIC Asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la gestión tributaria y recaudatoria. Mes noviembre 2017.	1.936,11€
			TOTAL	19.659,17 €

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/161		



No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 21/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

### 25.-Nulidad de la contratación del servicio de transporte de mercancías para los Centros de Acogida Municipales. Expte. 56/2017

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- I.- Informe del Centro Gestor de fecha 6 de agosto de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad de la contratación del transporte de mercancías para los Centros de Acogida Municipales, en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 11 de julio de 2017.
- **II.-** Informe de Intervención General de 7 de septiembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 28 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- **IV.-** Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escritos de fechas 7 de agosto y 2 de octubre de 2017.
- **V.-** Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 4 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 5 de diciembre de 2017.
- VII.- Escrito de Intervención General de 13 de diciembre de 2017.

	Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			99/161	



VIII.- Documento contable RC de futuro.

IX.- Informe de Intervención General de 18 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.
- 3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.
- 4º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 5º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 6º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación, desde el uno de diciembre de 2016 al 31 de julio de 2017, para lo cual se ha contabilizado la operación contable (RC) con número de operación 220170033856 y referencia 22017005550, por importe de 4.418,70 €, de fecha 27 de julio de 2017.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

- 6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento iniusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana) FECHA 28/12/2017			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			100/161



**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa de transportes Antonio Manuel Díaz Almeida (NIF 42.850.168 H), de los gastos derivados de la prestación del servicio de transporte de mercancías para los Centros de Acogida Municipales, en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 11 de julio de 2017

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 4.418,10 euros, que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con número de operación 220170033856 y referencia nº 22017005550, de fecha 27 de julio de 2017.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 4.418,70 euros a favor de la empresa de transportes Antonio Manuel Díaz Almeida (NIF 42.850.168 H),con cargo a las siguientes facturas:

Nº Factura	Concepto	Nº operación	Importe
50-12	Transporte de mercancías a C.A.M. Diciembre 2016.	220170033856	674,65€
66-01	Transporte de mercancías a C.A.M. Enero 2017.	220170033856	952,75€
30-07	Transporte de mercancías a C.A.M. Julio 2017.	220170033856	2.791,30€
	TOTAL		4.418,70-€

**Cuarto.-** Dar la conformidad a la continuación del servicio hasta la fecha de inicio del contrato que actualmente se encuentra en trámite, prevista para junio de 2018, para lo cual se ha tramitado reserva de crédito por importe de 2.200 euros con cargo a la aplicación 0901A 23100 22696, con nº de operación 220170054845 y referencia nº 22017007072, así como reserva de crédito de futuro por importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación 0901A 23100 22696, con nº de operación 220179000819.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contenciosoadministrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	IRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	101/161
11   10   11   11   11   11   11   11				



artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 21/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

26.-Nulidad de los gastos realizados por el exceso de copias del contrato de arrendamiento, sin opción de compra, de una fotocopiadora digital, con sistema de reproducción, impresión en red, escáner en red y fax de la Intervención General. Expte. 67/2017

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- I.- Informes del Centro Gestor de fechas 29 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad de los gastos realizados por el exceso de copias del contrato de arrendamiento, sin opción de compra, de una fotocopiadora digital, con sistema de reproducción, impresión en red, escáner en red y fax de la Intervención General.
- **II.** Informes de Intervención General de 24 de noviembre y 11 de diciembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- **III.-** Conformidad del interesado con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2017.
- **IV.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.
- V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 13 de diciembre de 2017.
  - VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 14 de diciembre de 2017.
  - VII.- Informe de Intervención General, de 18 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			102/161



- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.
- **3º** Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- **5º** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 2017/01.01B/931.00/22696 Gastos diversos. Indemnizaciones por revisión de oficio, de la Intervención General, obrando documentos contables RC número de operación 220170059498, de fecha 24/11/2017, número de operación 220170059778, de fecha 28/11/2017 y número de operación 220170060645, de fecha 30/11/17, por importes de 1.572,36 euros, 1.592,87 euros y 726,35 euros, respectivamente.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**6º** No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de CANON ESPAÑA S.A., con NIF ESA28122125, de los gastos realizados por el exceso de copias del contrato de arrendamiento, sin opción de compra, de una fotocopiadora digital, con sistema de reproducción, impresión en red, escáner en red y fax de la Intervención General, por importe de por importe de 3.891,58 €.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	D. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	103/161



**Segundo.-** Liquidar el contrato por el periodo comprendido entre los meses de enero de 2015 y noviembre de 2017, por importe de 3.891,58 €, según el siguiente detalle:

- 3.119,88 € correspondientes a ejercicios presupuestarios anteriores a 2017, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Ello, con cargo a las siguientes facturas:

N.º Factura	Concepto	Fecha	Importe	Nº operación RC
400930486	Exceso de copias diciembre 2015	03/03/2016	318,66	220170054498
400961375	Exceso copias abril 2016	04/05/2016	159,15	220170054498
400972530	Exceso copias mayo 2016	06/06/2016	85,51	220170054498
400986213	Exceso copias junio 2016	07/07/2016	36,69	220170054498
400997939	Exceso copias julio 2016	03/08/2016	60,46	220170054498
401012464	Exceso copias agosto 2016	20/09/2016	12,27	220170054498
401020956	Exceso copias septiembre 2016	06/10/2016	77,56	220170054498
401033343	Exceso copias octubre 2016	07/11/2016	39,8	220170054498
401044739	Exceso de copias noviembre 2016	05/12/2016	10,56	220170054498
400781321	Exceso copias febrero 2015	04/03/2015	106,68	220170060645
400794291	Exceso copias marzo 2015	09/04/2015	104,82	220170060645

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 28/12/2017				28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			PÁGINA	104/161



400940947	Exceso copias enero 16	17/03/2016	190,77	220170060645
400940995	Exceso copias febrero 16	18/03/2016	324,08	220170060645
400930121	Exceso copias abril a noviembre 2015	26/02/2016	1.592,87	220170059778
		Total	3.119,88 €	

<sup>- 771,70 €,</sup> correspondientes al ejercicio de 2017.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de CANON ESPAÑA S.A., con NIF ESA28122125, por importe de 771,70 €, de la aplicación presupuestaria 2017/01.01B/931.00/22696, RC con cargo a las siguientes facturas:

N.º Factura	Concepto	Fecha	Importe	Nº operación RC
401110986	Exceso copias abril 17	05/05/2017	180,56	220170054498
401057541	Exceso copias diciembre 16	19/12/2016	28,07	220170054498
401073593	Exceso copias enero 17	06/02/2017	232,10	220170054498
401084986	Exceso copias febrero 17	06/03/2017	245,80	220170054498
401098582	Exceso copias marzo 17	05/04/2017	85,17	220170054498
		Total	771,70 €	

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA 28/12/2017 Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/161	



lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 21/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

27.- Nulidad en la contratación del suministro de menús y picnics para la agrupación de voluntarios del servicio de protección civil, en el periodo comprendido entre septiembre 2016 hasta mayo 2017. Expte. 45/2017

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- I.- Informes del Centro Gestor de fechas 21 de octubre y 4 de diciembre de 2017, que ponen de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación del suministro de menús y picnics para la agrupación de voluntarios del servicio de protección civil, en el periodo comprendido entre septiembre 2016 hasta mayo 2017.
- **II.** Informes de Intervención General de 3 de octubre y 30 de noviembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.
- III.- Conformidad del interesado con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2017.
- **IV.-** Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 28/12/2017			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 106/1				106/161



- V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 14 de diciembre de 2017.
- VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 15 de diciembre de 2017.
- VII.- Informe de Intervención General de 19 de diciembre de 2017.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.
- **3º** Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.
- 4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- **5º** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas; referidas a la factura correspondiente al suministro realizado por el periodo septiembre 2016 hasta diciembre 2016, en la aplicación 0801F/13500/226.96, RC con Nº Operación 220170048703 y Nº de Referencia 22017006683, de fecha 19/10/2017 por importe de 11.946,00 euros. Con saldo suficiente para atender el abono de 3.823,00 euros.

Asimismo, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas; referidas a las facturas correspondientes al suministro realizado por el periodo enero 2017 hasta mayo 2017, en la aplicación 0801F/13500/226.96, RC con Nº Operación 220170048703 y Nº de Referencia 22017006683, de fecha 19/10/2017 por importe de 11.946,00 euros. Con saldo suficiente para atender el abono de 8.123,00 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017			
	Augusto Hidalgo						
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	107/161			



**6º** No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Hnos. Hernández Mateo S.L. con NIF B-35.062.215, de los gastos derivados del contrato del suministro de menús y picnics para la agrupación de voluntarios del servicio de protección civil, en el periodo comprendido entre septiembre 2016 hasta mayo 2017.

**Segundo.-** Liquidar el contrato por el período comprendido entre septiembre 2016 y mayo 2017 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 11.946,00 €, según el siguiente detalle:

- 3.823,00 euros, con respecto al período comprendido entre agosto 2016 y diciembre 2016, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 8.123,00 euros, correspondientes al período comprendido entre enero 2017 y mayo 2017.

**Tercero.-** Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de Hnos. Hernández Mateo S.L. con NIF B-35.062.215, por importe de 8.123,00 euros, de la aplicación presupuestaria 0801F/13500/226.96, RC con cargo a las siguientes facturas:

Factura	Fecha	Importe	Nº operación	Concepto	
PC-62/17	05/03/2017	4.940,00 €	220170048703	Suministro de menús y picnics para la agrupación de voluntarios del Servicio de Protección Civil. Periodo 03/01/2017 hasta 04/03/2017	
PC-63/17	21/05/2017	3.183,00 €	220170048703	Suministro de menús y picnics para la agrupación de voluntarios del Servicio de Protección Civil. Periodo 05/03/2017 hasta 20/05/2017	

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	ADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017			
	Augusto Hidalgo						
	Domingo Arias Rodr						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	108/161			



**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 21/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

### VI- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS** 

Motivos de la urgencia,

"Haciéndose necesario llevar a cabo la aprobación de la Plantilla Orgánica del Personal y del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2018 y considerando asimismo imprescindible llevar a cabo la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto que la Plantilla Orgánica ha de ser fiel reflejo de cuanto obre en la Relación de Puestos de Trabajo, exigiéndose por ello la aprobación previa de dicho instrumento de ordenación, con la máxima urgencia, en orden a intentar la aprobación del Presupuesto y Plantilla en la próxima sesión plenaria que, con carácter ordinario, tenga lugar, lo que inicialmente está previsto para el día 29 de diciembre, salvo que se acuerde la celebración de un pleno extraordinario de fecha anterior o con carácter previo a la

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	109/161



sesión ordinaria, se interesa se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad a celebrar en el día de hoy, el asunto de referencia."

28.- Aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### "ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 24 de febrero de 1989, se aprueba mediante acuerdo plenario el Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- **II.-** Con fecha 25 de enero de 1991, se aprueba mediante acuerdo plenario la asignación del concepto de incompatibilidad, a incluir en el complemento específico, a los puestos de trabajo con niveles 30 y 28 de complemento de destino (concepto de incompatibilidad que también se denomina como "complemento de mayor dedicación" en algunos acuerdos que se recogen más adelante).
- III.- Con fechas 6 de julio de 1993, 8 de mayo de 1995, 26 de mayo de 1995, 22 de octubre de 1996, 26 de noviembre de 2001 y 19 de diciembre de 2007, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía núm. 5025, núm. 4085, núm. 4922, núm. 11656 y núm. 21745, así como por Resolución núm. 33911 del concejal de gobierno del Área de Organización, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, asignar el complemento de incompatibilidad (del Acuerdo plenario de 25 de enero de 1991) a diferentes empleados públicos de este ayuntamiento.
- **IV.-** Con fecha 31 de marzo de 1995, se adopta el acuerdo plenario de aprobación del Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se publica en el BOP el 16 de junio de 1995.
- **V.-** Con fecha 21 de septiembre de 1995, se suscribe mediante Acuerdo entre el señor alcalde-presidente y el Comité de Personal el denominado "*Acuerdo Cierre Homologación*" del personal laboral al funcionario.
- VI.- Con fechas 26 de abril de 1996 y 28 de junio de 1996, se aprueba mediante acuerdo plenario conceder el complemento de mayor dedicación a incluir en el complemento específico (concepto de incompatibilidad del Acuerdo plenario de 25 de enero de 1991) a diferentes empleados públicos de este ayuntamiento. Con fecha 20 de octubre de 2011, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad asignar al puesto de trabajo denominado como Primera Secretaria de Despacho de Alcaldía el complemento, entre otros, de mayor

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	110/161



dedicación (concepto de incompatibilidad del Acuerdo plenario de 25 de enero de 1991).

VII.- Con fecha 12 de junio de 2008, se aprueba mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la revisión del Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2002, por el que se asignan varios importes en concepto de productividad especial a los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el turno ordinario. Este acuerdo estuvo en vigor hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 11 de diciembre de 2013 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013), anulada posteriormente por sentencia judicial.

VIII.- Con fecha 30 de octubre de 2008, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se aprueba la asignación del componente de incompatibilidad en el complemento específico a determinados puestos de trabajo, que se publicó en el BOP núm. 166, de 26 de diciembre de 2008. Este acuerdo se suspendió durante el año 2013 (Acuerdo de la Junta de Gobierno 10 de enero de 2013, BOP núm. 14, 30 de enero de 2013) y se derogó en los Acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se aprobaron las dos Relaciones de Puestos de Trabajo que ha tenido este ayuntamiento. Tanto la suspensión como la derogación de dicho acuerdo se han declarado nula por diversas sentencias judiciales, ya firmes, del Tribunal Superior de Justicia.

- IX.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Plan de Ordenación de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 133, de 19 de octubre de 2012).
- X.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los **Criterios Generales** sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de 15 de febrero de 2013).
- XI.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue anulado por sentencias de fecha 30 de junio de 2015, procedimiento abreviado 274/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, y de fecha 17 de julio de 2015, procedimiento abreviado 273/2014 del mismo Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.
- XII.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho por sentencia del Juzgado

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	111/161



de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.

XIII.- Y también con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de febrero de 2016, procedimiento 221/2015, procedimiento abreviado de origen 287/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

XIV.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la regulación del complemento específico de devengo variable, así como la regulación del complemento específico de devengo variable del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 165, de fecha 25 de diciembre de 2013).

**XV.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005 (BOP núm. 13, 27 de enero de 2006), se acordó "modificar el complemento específico asignado a los puestos de trabajo que desempeñan los funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, con efectos desde el año 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, sobre régimen retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, por las características de su jornada laboral constituida por 79 guardias de 24 horas al año, estando constituida la misma por 1896 horas al año, respondiendo dicho incremento a un exceso de jornada, con respecto al resto de los funcionarios y a la disponibilidad cuando así lo requiera el Servicio".

También por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2008 (BOP núm. 51, 18 de abril de 2008), se acordó "modificar el complemento específico asignado a los puestos que desempeñan los funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, con efectos desde el 01/01/2008, con objeto de retribuir el tiempo de relevo en cada guardia que será de 15 minutos adicionales a la jornada de trabajo y el tiempo de preparación física que será de dos horas y treinta minutos semanales, excepto vacaciones. El abono de esta parte del específico lo será siempre que se acredite la dedicación efectiva en los relevos y la realización efectiva del tiempo de preparación física".

Como consecuencia de los dos acuerdos anteriores, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 11 de junio de 2008 (BOP núm. 89, 9 de julio de 2008), acordó "aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional tercera del Reglamento de Funcionarios, concretamente su segundo párrafo, que quedará redactada de la siguiente forma: La jornada de trabajo en cómputo anual de los puestos de trabajo sometidos a turnos en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento será de **79 guardias de 24 horas** al año, **más 15 minutos de solape** en cada guardia y **2 horas y treinta minutos semanales** que se dedicarán a preparación física, siendo el total de 2.028 horas al año".

Por tanto, dada la existencia de elementos claramente diferenciadores del resto de la organización en la jornada de trabajo del personal adscrito al Servicio de Extin-

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	R Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	112/161	



ción de Incendios y Salvamento y perteneciente a la escala servicios especiales, clase extinción de incendios, se entiende necesario el establecimiento de un componente singularizado en su complemento específico que lo retribuya.

XVI.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 6 de febrero de 2017, procedimiento abreviado 146/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

XVII.- También con fecha 18 de diciembre de 2014 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la **Descripción de los Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 167, de 29 de diciembre de 2014). Acuerdo que deroga el anterior de fecha 11 de diciembre de 2013. Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, procedimiento abreviado 150/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28 de junio de 2017.

XVIII.- Con fecha 19 de mayo de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

**XIX.-** Con fecha 22 de junio de 2016, se aprueba en Mesa General de Negociación, por unanimidad de sus miembros, el establecimiento de una **mesa técnica de trabajo** para la aprobación de una nueva RPT y el **calendario negociador** durante el ejercicio 2016, entendiendo unánimemente que el trabajo estará subdividido en los siguientes 6 bloques:

- **1.- Descripción de Puestos de Trabajo.** Determinación de los puestos de trabajo necesarios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como la siguiente información de cada uno de ellos: identificación, funciones esenciales y requisitos.
- **2.- Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo.** Definición de factores y grados; Factores a tener en cuenta para determinar el complemento de destino y el complemento específico; Ponderación de factores y grados; Puntuación; y Resultados.
- 3.- Aplicación del Manual de Valoración a los puestos de trabajo descritos. Valoración de los factores y grados de cada puesto, con la consecuente determinación de sus complementos de destino y específico.
- **4.- Determinación de las unidades administrativas de la RPT:** Servicios, Secciones y Negociados, así como unidades equiparadas para el personal laboral (art. 7.6 ROGA).
- **5.-** Normativa, **Procedimiento** de modificación, creación y supresión de puestos, determinación de la estructura de la RPT, códigos de titulaciones, administración de procedencia, etc.
- 6.- Elaboración del documento final de la RPT.

XX.- Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	113/161



administración local con habilitación de carácter nacional previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local y del puesto de vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

**XXI.-** Con fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba en mesa técnica de trabajo de la RPT y por unanimidad de sus miembros el **nuevo calendario negociador** durante el primer semestre del ejercicio 2017 para la aprobación de una nueva RPT, estableciendo ahora dos mesas de trabajo semanales, con la excepción de las semanas en las que esté prevista la celebración del Pleno de la corporación.

**XXII.-** La mesa técnica de trabajo, integrada por los representantes sindicales y los representantes de la Administración, se reúne en las siguientes fechas:

- <u>Año 2016</u>: 20 y 27 de julio; 7, 16, 23 y 30 de septiembre; 7, 14, 20 y 26 de octubre; 9 y 23 de noviembre; 14 y 20 de diciembre.
- <u>Año 2017</u>: 11, 17, 20, 24 y 31 de enero; 3, 10, 14, 17, 21 y 24 de febrero; 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24, 28 y 30 de marzo; 4, 11, 18, 21 y 25 de abril; 2, 5, 9, 16, 19, 25 y 26 de mayo; 1, 6, 9, 19, 23, 27 y 30 de junio; 18, 21 y 28 de julio.

En total, 56 sesiones, de las que se levanta memoria resumen, obrando en el expediente toda la documentación trabajada por sus componentes.

**XXIII.-** Con fecha 26 de mayo de 2017, se publica en la intranet municipal el mapa de puestos de trabajo con las fichas descriptivas de cada uno de los puestos, abriendo un plazo informal para que cualquier empleado municipal presentara propuestas/sugerencias a las mismas hasta el 7 de junio de 2017, y habilitando una dirección de correo electrónico <a href="mailto:rpt.rrhh@laspalmasgc.es">rpt.rrhh@laspalmasgc.es</a>. En total, se recibieron 203 propuestas, que fueron estudiadas y valoradas por la Administración y posteriormente puestas en común en la mesa técnica de trabajo.

**XXIV.-** En la última sesión de la mesa técnica de trabajo, celebrada con fecha 28 de julio de 2017, se da por finalizado el trabajo (tal y como figura en el acta) de la descripción de puestos, del Manual de Valoración y de la Relación de Puestos de Trabajo, y se eleva a la consideración de la Mesa General de Negociación.

**XXV.-** Con fechas 5, 19, 21, 36, 28 de septiembre; 6, 17, 18, 23, 25 de octubre, y 2 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación para tratar el asunto "Relación de puestos de Trabajo 2018".

**XXVI.-** Con fecha 23 de octubre de 2017, se eleva consulta desde el Servicio de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración Pública, a la Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación con el cálculo del CPT y del CGR. A la petición se le anexa un informe complementario en fecha 7 de noviembre de 2017.

**XXVII.-** Con fecha 8 de noviembre de 2017, se emite por la Dirección General de la Asesoría Jurídica informe relativo a la fecha de cálculo de los complementos personales transitorios y complementos de garantía retributiva.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	114/161



**XXVIII.-** Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

**XXIX.-** Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación con los siguientes puntos del orden del día:

- Aprobación de la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sometido el punto tercero a consideración, resulta aprobada por unanimidad en la Mesa General de Negociación (votos a favor: CSIF, IC, UGT, USPB y CCOO) la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que como tal, y habiendo sido anuladas las aprobadas en los años 2014 y 2015, por diversos motivos, la relación de puestos de trabajo cuya aprobación se pretende tiene carácter ex novo.

**XXX.-** Con fecha 10 de noviembre de 2017, se emite informe por el Servicio de Recursos Humanos en relación con la posibilidad de desistir del recurso de apelación interpuesto en fecha 13 de marzo de 2017 contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado núm. 146/2015, debido a la modificación de las circunstancias que determinaron su interposición, solicitando a la Dirección General de la Asesoría Jurídica que confirme si comparte o no su criterio.

**XXXI.-** Con fecha 21 de noviembre de 2017, se recibe informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica en el que se indica que efectivamente se comparte el criterio del Servicio de Recursos Humanos y que debiera procederse al desistimiento del recurso de apelación si así se autorizara por el órgano competente.

**XXXII.-** Con fecha 27 de noviembre se emite e incorpora al expediente la memoria económica de la Relación de Puestos de Trabajo.

**XXXIII.-** Con fecha 27 de noviembre de 2017, se acuerda por unanimidad en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el fraccionamiento anual del abono de las ejecuciones de sentencias pendientes.

**XXXIV.-** Con fecha 27 de noviembre de 2017, se emite informe propuesta de acuerdo del Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se remite el expediente a la Intervención General.

**XXXV.-** Con fecha 30 de noviembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la autorización a la Dirección General de la

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	R Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	115/161	



Asesoría Jurídica a desistir del recurso de apelación interpuesto en el procedimiento abreviado núm. 146/2015.

**XXXVI.-** Con fecha 4 de diciembre de 2017, se presenta a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Canarias escrito interesando el desistimiento y archivo del recurso de apelación interpuesto en el procedimiento abreviado núm. 146/2015.

**XXXVII.-** Con fecha 4 de diciembre de 2017, se emite nueva memoria económica y cuantificación, una vez detectados algunos errores materiales por parte de la Intervención General y comunicados vía telefónica.

**XXXVIII.-** Con fecha 4 de diciembre de 2017, se emite informe de la Intervención General por el que se procede a la devolución del expediente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**XXXIX.-** Con fecha 7 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad **la descripción de puestos de trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- **XL.-** Con fecha 7 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad **el manual de valoración de puestos de trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- **XLI.-** Con fecha 11 de diciembre de 2017, se emite desde el Servicio de Recursos Humanos informe de contestación a la Intervención General.
- **XLII.-** Certificado de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de la aplicación en el presente informe propuesta de los cambios realizados como consecuencia del informe de la Intervención General.
- **XLIII.-** Con fecha 12 de diciembre de 2017, se emite informe complementario de la memoria económica que obra en el expediente administrativo y se remite nuevamente el expediente a la Intervención General.
- **XLIV.-** Con fecha 20 de diciembre de 2017, se emite informe de fiscalización favorable al expediente de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En el informe se incluyen un total de 9 observaciones, que son contestadas en un informe del Servicio de Recursos Humanos emitido en la misma fecha y que se incorpora al expediente administrativo.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	116/161



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL). En especial sus artículos 90.2 y 93.2.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004. En especial sus artículos 15 y 16.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- ➤ Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- ➤ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- ➤ Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL). En especial su artículo 3 y la disposición transitoria 2.ª.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL). En especial su artículo 126.4.
- ➤ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- > Jurisprudencia de aplicación.
- Reglamento de funcionarios, Convenio colectivo del personal laboral y Pacto de Condiciones Retributivas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA RELACIÓN DE PUESTOS DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo	Macario (Alcalde)		
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	117/161



#### 1.- Marco legal, jurisprudencia de interés y naturaleza jurídica

Dispone el artículo 74 del TREBEP:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Por su parte, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores". También la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispone que "las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto".

Por tanto, la elaboración y posterior aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo resulta obligatoria para las entidades locales y así lo afirma el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia núm. 131/2007: "La no elaboración por el Ayuntamiento de la Relación de Puestos de Trabajo supone el incumplimiento de una obligación jurídica. Si tenemos en cuenta que tal incumplimiento no solo es contrario a la más elemental exigencia de buena fe y, lo más importante, que constituye un innegable perjuicio a derechos e intereses legítimos, resulta inevitable, en aras de la salvaguarda del derecho a la tutela judicial efectiva y, fundamentalmente, del principio pro actione —principio que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo ha de inspirar la interpretación y aplicación de supuestos como el que nos ocupa—condenar al Ayuntamiento a la elaboración de la tan mencionada Relación de Puestos de Trabajo".

En cuanto a la naturaleza jurídica de la RPT, la cuestión se ha visto sujeta a variaciones y vaivenes doctrinales y jurisprudenciales a los que ha venido a poner fin la Sentencia de 5 de febrero de 2014, Rec. 2986/2012 dictada por el Tribunal Supremo. En ella se pone fin a la dualidad mantenida en cuanto a la consideración de la RPT como disposición de carácter general y como acto administrativo, en el plano procesal y en el material respectivamente, para pasar a considerar dicho instrumento como un acto ordenado.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que "Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entende-

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	R Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	118/161	



mos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal".

Por lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala lo siguiente:

"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984 de 2 agosto 1984 (artículos 14, 15 y 16), de la Ley 7/1985 (artículo 90) y del TRDRL (artículos 126 y 127), permite configurar en efecto la relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30 de mayo de 1993 y 8 de mayo de 1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración —sea la estatal, sea la autonómica, sea la local— la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de estos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos —o mejor plazas— que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado".

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana) FECHA 28/12/2017			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			119/161



Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

"... A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRL (art. 90) y el TRRL (arts. 126 y 127), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, esta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de esta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso".

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo tiene la consideración de acto administrativo y constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y, en su caso, escalas, subescalas, clases y categorías.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 28/12/2017			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	120/161



#### 2.- Procedimiento de aprobación y trámites de obligado cumplimiento

Teniendo en cuenta, por tanto, la reciente doctrina jurisprudencial, en la que la Relación de Puestos de Trabajo se considera acto y no reglamento o disposición general, cabe destacar que los trámites de obligado cumplimiento para que la Relación de Puestos de Trabajo se ajuste a legalidad son:

- **1.º)** Con carácter previo, la Relación de Puestos de Trabajo, así como las retribuciones complementarias inherentes a los mismos, han de ser objeto de negociación colectiva. Pues bien, se acredita que la negociación colectiva se llevó a cabo por la documental que obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, apartados b, c y k, del TREBEP.
- 2.º) Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo en el marco de la negociación colectiva, debe emitirse la Propuesta de Resolución por parte del jefe de servicio de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en los artículos 174 y 175 del ROF, en la que no se entran a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad, sino en la legalidad de los acuerdos adoptados y en la sujeción a norma de la estructuración de los puestos planteada, es decir, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que se adscriban, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias de los mismos, cuantificando asimismo las modificaciones que se introducen y pronunciándose igualmente en cuanto a la competencia del órgano que ha de adoptar el acuerdo y el procedimiento que se ha de seguir para su entrada en vigor. Este trámite es al que se trata de dar cumplimiento con la presente propuesta de acuerdo.
- **3.º)** A partir de dicho momento procede someter el expediente a la consideración del órgano competente (Junta de Gobierno Local de la Ciudad), para la adopción de los acuerdos que corresponda, previo informe de fiscalización favorable del expediente.
- **4.º)** En armonía con lo expuesto, no es necesario el trámite de información pública que tienen las normas reglamentarias. De ahí la diferente naturaleza jurídica de la RPT —acto administrativo con destinatarios indeterminados— y la plantilla de personal, como anexo de personal al Presupuesto General.

No sería exigible ni el plazo de exposición pública de quince días previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del artículo 126 TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el artículo 49.b) LRBRL. Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad (	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	MA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			121/161



**5.º)** Por último, al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados. No obstante, procede su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocida por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998, siendo suficiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### 3.- Contenido mínimo de la Relación de Puestos de Trabajo

Cada Relación de Puestos de Trabajo o documento similar puede tener un contenido distinto, en función del establecimiento y desarrollo de determinados aspectos relacionados con las necesidades de la organización municipal y de los servicios a prestar por esta, en función de su propia potestad de autoorganización.

Sin embargo, hay un contenido mínimo exigido, como anteriormente se apuntó, por la normativa de carácter básica establecida en el artículo 74 del TREBEP:

- ✓ Denominación de los puestos.
- ✓ Grupos de clasificación y escalas que pueden desempeñarlos.
- ✓ Sistemas de provisión.
- ✓ Retribuciones complementarias.

En defecto de regulación específica para las entidades locales en esta materia, el apartado Segundo de la Orden de 2 de diciembre de 1988, reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado, señala lo siguiente:

"Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo de personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. En dichas relaciones se indicará la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los Grupos, Cuerpos y Escalas a que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto de trabajo. Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño".

Con posterioridad, el vigente artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, indica el contenido mínimo de las

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	DO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana) FECHA 28.			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 122/161					



Relaciones de Puestos de Trabajo para la Administración General del Estado, señalando lo citado a continuación:

- "a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro Gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.
- b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral".

## 4.- Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

La estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la siguiente:

#### 4.1.- Identificación del puesto

- a) Código del puesto: Estará compuesto por tres letras iniciales que harán referencia a la unidad administrativa correspondiente, por la referencia a la clasificación del puesto en funcionario (F), laboral (L) o eventual (E) y por la numeración correlativa de los puestos de trabajo, dentro de cada unidad administrativa.
- b) Denominación del puesto: Se indica la denominación de cada puesto, acorde a la descripción de puestos realizada. Dentro de cada unidad administrativa, los puestos de trabajo se ordenarán de mayor a menor nivel de complemento de destino y, en cada nivel, según la puntuación correspondiente el complemento específico, de mayor a menor.
- **c) Vínculo:** Conforme a la clasificación de los puestos en personal funcionario, laboral, eventual o directivo.

En aplicación del artículo 8 del TREBEP, el personal al servicio de las entidades locales está integrado por funcionarios de carrera, funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual, refiriéndose el artículo 13 al personal directivo profesional.

El TREBEP define al personal laboral, en su artículo 11, como aquel "que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal".

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	codigo-seguro-de-verificac	cion	
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)				
	Augusto Hidalgo				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 123/161				



El TREBEP persigue, como una finalidad que se explicita en su Exposición de Motivos, establecer una regulación de los elementos comunes aplicables al conjunto de los funcionarios y al personal laboral. El alto porcentaje de contratados laborales en las corporaciones locales, en comparación con el de otras administraciones, trae, sin duda, su causa normativa a lo que establecía el artículo 92.2 de la LRBRL. Por este artículo solo se reservaban obligatoriamente a funcionarios las siguientes funciones: las que impliquen autoridad, fe pública y asesoramiento legal preceptivo (secretaría); control y fiscalización del gasto (intervención), contabilidad y tesorería (tesorería) y aquellas otras que para garantizar la objetividad, imparcialidad e independencia se decida reservar expresamente a funcionarios.

A partir de esta referencia, correspondía a las corporaciones locales la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo reservados al personal laboral (artículos 126.1 y 129.2 TRRL).

El artículo 9.2 del TREBEP, el cual en su artículo 9.2 contempla una nueva redacción: "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

Y en su artículo 11.2, dice: "Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetado en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.".

El TREBEP, al igual que la LRBRL, no concreta las funciones que han de ser desempeñadas por el personal sujeto al estatuto funcionarial y se remite a las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo.

No obstante, la ocupación de puestos en la Administración por parte de personal laboral se ha delimitado en función de que la necesidad de cobertura sea temporal, que se trate de funciones propias de un oficio, su carácter instrumental, puestos que exijan conocimientos especializados de los que no exista un Cuerpo o Escala concreta de funcionario, o las funciones sean de apoyo o instrumental. Por lo tanto, se trata de funciones extrañas a las notas propias de la relación funcionarial, esto es, permanente y profesional (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 19 de febrero de 2008).

Con respecto a la condición de funcionarios de determinados puestos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 6 de julio de 2007, indica lo siguiente: "... pero no cabe duda que conforme a los anteriores preceptos legales, el puesto de Arquitecto superior no debe ser clasificado como laboral. Siempre en el entendimiento del criterio consolidado del Tribunal Constitucional en el sentido de que en principio todos los puestos de la Administración pública deben ser desempeñados por funcionarios, constituyendo una excepción su provisión por quienes no tengan la condición".

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	DO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 124/161					



Atendiendo a los requisitos legales y pronunciamientos judiciales expuestos, se ha elaborado la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que prevalece el vínculo de personal funcionario para casi la totalidad de los puestos de trabajo.

- d) Jornada: Diferenciando entre jornada general o jornada en régimen de especial dedicación.
- **Jornada general.** La duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil seiscientas cuarenta y dos horas anuales. Como regla general, la distribución de la jornada semanal se realizará de la siguiente manera:
  - El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 19:00 de lunes a viernes.
  - Atendiendo a los horarios de apertura al público de determinadas oficinas y servicios públicos, a las necesidades específicas de determinadas unidades, como pudiera ser la unidad técnica de alumbrado público, o a las necesidades de traslado de los órganos superiores y directivos, podrán establecerse otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa por un periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

- Jornada en régimen de especial dedicación. La duración de la jornada en régimen de especial dedicación será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a mil setecientas cincuenta y dos horas anuales, sin perjuicio del aumento de horario que excepcionalmente sea preciso por necesidades del servicio. En la Relación de Puestos de Trabajo figurarán, en función de la naturaleza y características del servicio, aquellos puestos de trabajo que deban prestarse en régimen de especial dedicación, que en todo caso serán los puestos de secretario y aquellos de nivel de complemento de destino igual o superior a 26. Como regla general, la distribución de la jornada semanal se realizará de la siguiente manera:
  - El horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 14:00 y las 19:00 de lunes a viernes.
  - La jornada mínima obligatoria será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo. El excedente hasta las 40 horas semanales se deberá realizar en cómputo anual, es decir, al finalizar el ejercicio deberán haberse realizado un total de 110 horas anuales por encima de las mil seiscientas cuarenta y dos horas.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	./nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/161	



#### 4.2.- Requisitos para el desempeño

- a) Grupo y subgrupo: Para el personal funcionario es el establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del TREBEP, es decir:
  - ✓ Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.
  - ✓ Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
  - ✓ Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso (C1: título de bachiller o técnico; C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria).

Para el personal laboral se atiende, asimismo, a lo dispuesto en sus acuerdos o disposiciones convencionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del TREBEP.

Para la adscripción de los puestos de trabajo a los grupos de clasificación señalados, se combinan las exigencias derivadas de las funciones de un puesto en cuanto a titulación y cualificación con factores de desempeño no vinculados a la pertenencia a un grupo, como la dificultad técnica, la experiencia o las responsabilidades profesionales que conlleve asumir, de modo que determinados puestos puedan ser ocupados por funcionarios de dos grupos o subgrupos de clasificación consecutivos.

Por tanto, los puestos de trabajo se podrán adscribir a dos grupos/subgrupos consecutivos, cuando se trate de puestos en que la titulación no sea un requisito esencial.

Se adscribirán los puestos a un solo grupo/subgrupo cuando el contenido de dichos puestos, en lo que se refiere a capacidad técnica y responsabilidad profesional, responda a la titulación y especialización propia de ese grupo/subgrupo.

En cualquier caso, la adscripción respetará los intervalos de niveles de complemento de destino correspondientes a cada grupo/subgrupo de titulación establecidos en la normativa vigente.

b) Escala, subescala y clase: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la LMRFP, los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para todos los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de dicha ley. Únicamente podrán adscribirse con carácter exclusivo puestos de trabajo a funcionarios de un determinado Cuerpo o Escala cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función que se deba desempeñar en ellos (como es el caso de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios).

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 28/12/2017				
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 126/161					



El artículo 167 del TRRL dispone que los funcionarios de carrera de la administración local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que este determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Corresponde a los funcionarios de la escala de administración general el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, técnicos de gestión, administrativos, auxiliares y subalternos de administración general (artículo 169.1 TRRL).

Tendrán la consideración de funcionarios de administración especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio (artículo 170.1 TRRL).

Siguiendo lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del TRRL, se establece la siguiente división:

#### Escalas:

- ✓ Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Escala de Administración General.
- ✓ Escala de Administración Especial.
- A) Subescalas correspondientes a la Escala de Administración General:

De la Escala de Administración General
Subescala Técnica
Subescala de Gestión
Subescala Administrativa
Subescala Auxiliar
Subalterna

B) Subescalas correspondientes a la Escala de Administración Especial:

De la Escala de Administración Especial	Correspondencias con cada subescala de la Escala de Administración Especial	
	√ Técnica Superior	
Subescala Técnica	√ Técnica Medio	
	✓ Técnica Auxiliar	
	✓ Policía Local y sus auxiliares	
Subescala de Servicios Especiales	✓ Servicio de Extinción de Incendios	
	✓ Cometidos Especiales	
	✓ Personal de Oficios	

c) Forma de provisión: De conformidad con el artículo 20.1 de la LMRFP, los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso y libre designación. En similares términos, el artículo 78 del TREBEP dispone que la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	A afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 127/161				



cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública.

El sistema general será el de concurso para la totalidad de los puestos de trabajo, con las siguientes excepciones:

Se cubrirán por el sistema de libre designación:

- Los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con la excepción del puesto de Jefe de Recaudación que será por concurso.
- ✔ El puesto de titular del órgano de gestión presupuestaria.
- ✓ El puesto de jefe de la Policía Local, según lo previsto en el artículo 11.2 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- ✔ El puesto de jefe de servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- Los puestos de jefe de secretaría de alcaldía, secretario y secretario de la 1.ª tenencia de alcaldía, en razón a las funciones de especial responsabilidad y, fundamentalmente, confianza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la LMRFP y artículo 51.2 del RGI.

Puede comprobarse que en todos los supuestos reseñados se trata de puestos de trabajo que conllevan, entre otras, superior o especial responsabilidad, considerada ésta como la asignación al puesto de un nivel autónomo de decisión en tareas que sean relevantes, y confianza, por llevar inherente una vinculación directa con órganos de alta dirección, mediante la asignación de tareas relacionadas con las decisiones o actividades que se asignan al puesto.

Asimismo, que se contempla como sistema de provisión de carácter excepcional resulta evidente, en cuanto sólo se prevé en la RPT que se pretende aprobar, respecto de 47 supuestos que se relacionan, dentro de una organización integrada por 2.564 puestos de trabajo, lo que equivale a un 1,83 por ciento de los mismos, si bien, se justifican individualmente cada uno de los supuestos en los que se contempla esta forma de provisión:

- Respecto a los 8 puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, es decir, Secretario General del Pleno, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno, Interventor General, Director del Órgano de Gestión Económica Financiera, Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Vicesecretario, debe recordarse que tal sistema de provisión fue aprobado por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, y como tal han sido ofertados y ocupados hasta el momento presente, siendo aquella administración la única competente para introducir modificaciones en tal sentido, sin que pueda hacerse a través de la Relación de Puestos de Trabajo; máxime cuando

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad	FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw== PÁGINA 128/161			128/161	



respecto de los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se ha llevado a cabo una aprobación y tratamiento diferenciado de la valoración de tales puestos de trabajo con los criterios respectivamente aprobados por el Ayuntamiento en Pleno, órgano competente por exigencia legal. Existen asimismo numerosos informes de la Intervención General en los que se recalca la diferente naturaleza jurídica de dichos puestos de trabajo respecto del resto de la organización municipal, motivo por el que en la Relación de Puestos de Trabajo se reflejan únicamente los puestos en la forma en que fueron valorados de manera diferenciada y catalogados en el respectivo acuerdo de aprobación de su régimen de retribuciones.

- En segundo lugar, respecto el puesto de titular del órgano de gestión presupuestaria, debe tenerse en cuenta que el artículo 55.2 del ROGA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley 7/1984 de bases de régimen local, es un puesto que puede ser ocupado de manera indistinta por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional o entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no participando de la naturaleza directiva del resto de los puestos reservados a este tipo de funcionarios. Sin embargo, como puesto de funcionario de este tipo, siguiendo un criterio coherente con los razonamientos anteriormente expuestos se acuerda que el mismo se provea por el sistema de libre designación, máxime teniendo en cuenta que el órgano ya cuenta con una jefatura de servicio que asimismo tiene que ser proveída por el sistema de concurso específico.
- Respecto al puesto de jefe de la Policía Local, el sistema de provisión de puesto por libre designación no es un mero capricho, sino que se trata de una norma de obligado cumplimiento, concretamente, el artículo 11.2 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Lo que por otra parte resulta también razonable, ya que siendo el Alcalde el Jefe Superior de la Policía necesita contar en la Jefatura con un funcionario de acreditada solvencia, en posesión de todas las titulaciones obligatorias para el desempeño del puesto, pero que asimismo ofrezcan la confianza necesaria a la Alcaldía Presidencia.
- Igual circunstancia concurre respecto al puesto de jefe de servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, respecto del que además el sistema de provisión contemplado fue una petición expresa de una sección sindical en la Mesa General de Negociación y la propuesta fue respaldada unánimemente por el resto de los sindicatos (sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 2 de noviembre de 2017, folio núm. 1.037 bis XVI del expediente administrativo).
- Por lo que se refiere al puesto de jefe de secretaría, secretario de la 1ª tenencia de alcaldía y secretario, nada que decir merece dados los tintes de especial responsabilidad que entrañan estos puestos sometidos a las agendas profesionales de los distintos cargos políticos y puestos directivos, que participa por ello de la nota característica de la especial confianza que en ellos se necesita depositar.

Debe tenerse en cuenta que el sistema de provisión por libre designación no comporta que pueda existir arbitrariedad por parte de la Administración a la hora de seleccionar al candidato que deba proveer los diferentes puestos, ya que tales

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	MA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			129/161



convocatorias deben ser públicas y de concurrencia competitiva, debiendo quedar garantizados en los distintos procesos de provisión los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Por otra parte, al considerarse puestos de carácter singularizado por el ejercicio de funciones de dirección de personal, coordinación y supervisión del cumplimiento de las funciones de su unidad administrativa, definición de objetivos generales y operativos y la participación en los procesos de evaluación de desempeño, se cubrirán mediante la modalidad de concurso específico, previsto y desarrollado por el artículo 45 del RGI, los siguientes puestos:

- ✓ Jefaturas de servicio.
- ✓ Directores de distrito.
- ✓ Comisario, comisario principal y subcomisario de policía.
- ✓ Director banda de música.
- d) Administración de procedencia: Cada corporación tiene competencia para determinar, en la Relación de Puestos de Trabajo, la administración de procedencia: Estado, Comunidad Autónoma, Administración Local o del propio Ayuntamiento, así como el resto de combinaciones.

En este apartado, por tanto, se especifica la administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo, en los términos siguientes:

- P1: Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos.
- P2: Administración Local.
- P3: Administración Local y Autonómica.
- P4: Administración indistinta.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LRBRL, "Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo".

En consonancia con lo previsto en la disposición adicional cuarta del ROGA, los puestos de trabajo que figuren con P1 podrán ser cubiertos indistintamente por personal de la propia entidad o por personal de sus organismos autónomos, y a la inversa. En este caso, los funcionarios no adquirirán la condición de funcionario propio del organismo autónomo, pero se integrarán en su administración y les serán de aplicación los acuerdos colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal funcionario al servicio del mismo.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	D. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			130/161
#11   W11   14   W   W   14   W   W   14   W   W   W   W   W   W   W   W   W				



A tal efecto, podrán participar los funcionarios de otras administraciones públicas (P4) que cumplan con los requisitos exigidos del puesto de trabajo correspondiente, en la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- ✓ Asesor y asesor coordinador.
- ✓ Jefatura de secretaría de Alcaldía.
- ✓ Jefaturas de servicio.
- ✓ Director banda de música.
- ✓ Jefatura de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y oficial de bomberos.

De acuerdo con su normativa específica, en el caso de los puestos de la escala de Servicios Especiales / Policía Local, su administración de procedencia será también barrada P1/P2 para todos los puestos, con la excepción del puesto base de policía local que será P2.

Por lo que se refiere a las Jefaturas de Sección y Jefaturas de Unidad Técnica, los puestos figurarán barrados P1 (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) / P4 (Administración indistinta). En tales casos, la primera convocatoria del concurso que se realice se procederá como puesto P1 (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria). Sólo en caso de que no se proceda a su cobertura en primera convocatoria, su provisión pasará a P4 (Administración indistinta), en segunda convocatoria, continuando dicha alternancia en cuanto al sistema de provisión en las sucesivas convocatorias.

Las Jefaturas de Negociado y de Grupo se proveerán todas como puestos P1. Por último, el titular del órgano de gestión presupuestaria que, en cumplimiento de lo dispuesto por el ROGA, se proveerá como P1 (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) - HN (funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional).

- **e) Titulación:** Para el personal funcionario, cuando se trata de puestos de la **escala de administración general**, las titulaciones son las requeridas para las correspondientes subescalas en el artículo 169.2 TRRL:
  - ✓ Para el ingreso en la subescala técnica se precisará estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o grado universitario equivalente.
  - ✓ Para el ingreso en la subescala administrativa se precisará estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado, o equivalente.
  - ✓ Para el ingreso en la subescala auxiliar se precisará estar en posesión de título de graduado escolar, formación profesional de primer grado, o equivalente.
  - ✓ Para el ingreso en la subescala subalterna, se exigirá el certificado de escolaridad.

Lo anterior se debe interrelacionar con lo dispuesto en el artículo 76, disposición adicional sexta y disposición transitoria tercera del TREBEP, incorporando las

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtxxHakH056Uw==. Permite la verificación de la intettps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/cnocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	131/161



titulaciones establecidas en el citado artículo y dejando sin efectos la exigencia de titulación para las Agrupaciones Profesionales del Grupo E.

Asimismo, para la subescala de gestión de la escala de administración general, al no especificarse titulación alguna en el TRRL, se deberá acudir a lo dispuesto en el artículo 25 de la LMRFP, que exige para el grupo B (actual Grupo A/Subgrupo A2) disponer de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Cuando son puestos de la escala de administración especial, subescala técnica, se indica la rama universitaria o la titulación específica, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 170 y 171 del citado texto normativo, atendiendo al listado de titulaciones obrante en el anexo II. Asimismo, en atención al carácter y nivel del título exigido, se dividen en técnicos superiores, medios y auxiliares y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades.

En cuanto a la subescala de servicios especiales, integrada en la escala de administración especial, el artículo 172 del TRRL dispone que para el ejercicio de sus tareas no se exige, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados.

Para el personal laboral se atenderá a lo dispuesto en sus acuerdos convencionales.

Para la determinación de las funciones propias y básicas de cada puesto hay que remitirse a lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), es decir:

- ✓ Subescala técnica de Administración General: Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- ✓ Subescala de gestión de Administración General: Tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.
- ✓ Subescala administrativa de Administración General: tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
- ✓ Subescala auxiliar de Administración General: tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.
- ✓ Subescala de subalternos de Administración General: tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de conserje, ujier, portero u otras análogas en edificios y servicios de la corporación.
- ✓ Subescala técnica de Administración Especial: tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.
- ✓ Subescala de Servicios Especiales, la Policía Local ejercerá sus funciones de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la normativa legal y reglamentaria sobre coordinación de policías locales de Canarias.
- ✓ Clase de cometidos especiales al personal de las bandas de música y los restantes funcionarios que realicen tareas de carácter predominantemente no

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	132/161



- manual, no comprendidas en subescala técnica, en las diversas ramas o sectores de actuación de las Corporaciones Locales, subdividiéndolas en categorías, según el nivel de titulación exigido.
- ✓ Clase de personal de oficios: tareas de carácter predominantemente manual, referidas a un determinado oficio, industria o arte.

No obstante, más adecuado a la realidad actual es el contenido funcional mínimo de las distintas Escalas y Subescalas que fija el artículo 59 del Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, cuando dice:

"Sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

- 1. En la escala de administración general:
  - a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
  - b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
  - c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
  - **d)** A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
  - **e)** A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.
- 2. En la escala de administración especial:
  - a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
  - b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las le-yes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
  - **c)** Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
  - d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte".

Asimismo, se ha realizado, como documento complementario a la RPT, la Descripción de Puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Documento que contiene el mapa de puestos y la descripción de los mismos (funciones generales, funciones específicas y perfil competencial).

Por último, especificar que cuando se trata de puestos de jefatura, la titulación exigida varía en función de las especificidades del área concreta.

#### 4.3.- Retribuciones complementarias

Los niveles fijados son el resultado de la aplicación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo a la totalidad de puestos descritos. Para ello, se ha utilizado el denominado método de puntos por factor, aplicándose los siguientes factores:

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	133/161



a) Complemento de destino: Se establece el nivel del puesto de trabajo, a los efectos de determinar su complemento de destino, dentro de los intervalos establecidos en el artículo 71 del RGI.

Cuerpo o Escala	Nivel mínimo/máximo
Grupo A, subgrupo A1	20 al 30
Grupo B, subgrupo A2	16 al 26
Grupo C, subgrupo C1	11 al 22
Grupo D, subgrupo C2	9 al 18
Grupo E, agrupaciones profesionales	7 al 14

Factores del complemento de destino:

- ✓ Factor I: Especialización formación (Grados A, B, C, D, E).
- ✓ Factor II: Desarrollo de competencias (Grados A, B, C, D, E, F).
- ✓ Factor III: Complejidad funcional (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- ✓ Factor IV: Tipo de mando (Grados A, B, C, D, E, F, G).
- b) Complemento específico: Conviene en este punto distinguir los distintos tipos de componentes que integran el complemento específico que se contempla en la relación de puestos de trabajo, cuya aprobación se pretende:

#### b.1.- De devengo fijo

1.º) Componente general del complemento específico: Fijado conforme a los criterios que se contemplan con carácter genérico en el Manual de Valoración de Puestos aplicable en cada momento. Este componente es el que de modo unánime se aplica a la generalidad de los puestos de trabajo que respondan a tales criterios, en los porcentajes y con la ponderación que en el referido manual se recogen. Son componentes generales de devengo fijo del complemento específico los que resulten, por tanto, de la aplicación del manual de valoración reseñado.

Los factores del componente general de devengo fijo del complemento específico, desarrollados en el Manual de Valoración de Puesto de Trabajo, son los siguientes:

- ✓ Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- ✓ Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- ✓ Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).
- ✓ Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- ✓ Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).
- ✓ Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).
- **2.º)** Componente singular del complemento específico: Se regula igualmente en el Manual de Valoración de los puestos, pero como elemento diferenciador del resto de la organización y siempre según el criterio singularmente definido para el respectivo puesto de trabajo, generando de este modo puestos de trabajo singularizados.

Este componente singularizado se devengará únicamente en el caso concreto de los trabajadores adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y pertenecientes a la escala Servicios Especiales clase Extinción de Incendios, tal y

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	134/161



como se desarrolla en el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### b.2.- De devengo variable

Componente de devengo variable del complemento específico: Se trata de un componente al que no es posible asignarle un montante total por jornada, ni es posible asignarlo a todos los servicios o puestos de trabajo, por cuanto es un complemento específico que sólo se devenga por la efectiva realización de los concretos servicios que retribuye, garantizando en todo caso su realización y, especialmente, su asignación específica y concreta a los efectivos que realmente presten el servicio que se retribuye.

Este componente variable se devengará en los casos en los que el puesto de trabajo se determine como parte del equipo de emergencias multidisciplinar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y tenga que estar localizable al objeto de una posible activación para el ejercicio de sus funciones en el caso de una emergencia o catástrofe natural. Asimismo llevarán aparejado este componente aquellos puestos respecto de los cuales así se contemple en su ficha descriptiva tales como: Policía Local, cuerpo de bomberos, banda de música (profesor de música) y monitores y animadores socioculturales.

Respecto al valor del punto del complemento específico, se corresponderá con el valor asignado por la Comunidad Autónoma de Canarias a sus empleados públicos, en la correspondiente Ley de Presupuestos Autonómicos y experimentará las modificaciones que se introduzcan por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

De acuerdo con tales criterios, y según el resultado del proceso de valoración, se fija el número de puntos que corresponde a cada puesto de trabajo de personal funcionario o laboral.

En conclusión, el complemento específico, en los términos de una consolidada doctrina jurisprudencial está vinculado exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se le asigna (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1990 —RJ 1990/10163—, 20 de mayo —RJ 1994/5305— y 27 de septiembre de 1994 —RJ 1994/7366—).

#### 4.4.- Otros datos

Cualquier mención necesaria para la mejor comprensión del propio puesto de trabajo o sobre aspectos vinculados con el mismo, como pudiera ser **cualquier situación administrativa** de su ocupante que conllevara la reserva de puesto o las dos siguientes:

- Puesto a extinguir.
- **Puesto compatible**: Puesto compatible para empleados municipales por razones de edad o que, por padecer algún tipo de dolencia o enfermedad, no pueden seguir desempeñando con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo. Al

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 28/12/2017			28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	D. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			135/161	



objeto de que existan puestos que puedan ser desempeñados por estos empleados, se asigna esta clave a puestos en los que se desarrollan funciones policiales no propiamente operativas, tales como la asistencia a la estructura de mando, el apoyo logístico, las labores administrativas y económicas de apoyo a la labor policial, la coordinación de las relaciones con órganos jurisdiccionales, las notificaciones de resoluciones judiciales y otras de similar naturaleza. Por esta razón dichos puestos no tendrán asignadas jornadas especiales. En este sentido, en las fichas descriptivas de los puestos, apartado especialidades, figura cuáles son susceptibles de ser "puestos compatibles" en la RPT, en concreto: administrativo, asistente al ciudadano, auxiliar administrativo, gestor de redes sociales y comunicación, gestor de seguridad y emergencias, notificador, oficial, oficial conductor, ordenanza, teleoperador, técnico de grado medio AG, técnico superior de AG y técnico superior AE de seguridad y emergencias; y finalmente, en la RPT figurará con la abreviatura PC qué puestos exactamente son los susceptibles de ser ocupados en segunda actividad.

## 5.- Procedimiento general para la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo

- **Creación:** La creación de puestos de trabajo se ajustará al siguiente procedimiento:
  - a) El responsable del Servicio correspondiente remitirá propuesta justificada, y con el visto bueno del concejal delegado respectivo, a la Dirección General de Administración Pública u órgano competente en materia de gestión de personal, conteniendo la motivación y/o razones por las cuales es preciso la creación del puesto, incluyendo los datos sobre su denominación, la descripción de las funciones básicas a realizar y otros requisitos que se consideren esenciales para su desempeño (formación complementaria, experiencia, etc.), salvo que el puesto que se pretenda crear sea similar a algún otro de los comprendidos en la Relación de Puestos de Trabajo, en cuyo caso se indicará esta circunstancia.
  - b) El Servicio de Recursos Humanos emitirá informe razonado y propuesta de aceptación o desestimación de la creación del puesto y, en caso de aceptación, concretará las determinaciones del mismo (naturaleza, denominación, requisitos y características esenciales para su desempeño), de conformidad con el marco jurídico y los requisitos técnicos relacionados con el proceso de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.
  - c) Cuando proceda, según lo dispuesto en el apartado anterior, la creación del puesto, se llevará a cabo el proceso de negociación, en lo que se refiere a sus retribuciones complementarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.b) del TREBEP.
  - d) Previo informe de la Intervención General, si la creación del puesto supone incremento del gasto, por la Junta de Gobierno Local se adoptará el acuerdo correspondiente y la consiguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la inte https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/o nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	odigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr	iguez (Oficial Mayor)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	136/161



- **Modificación:** Por necesidades organizativas y de optimización de la gestión de personal, se podrán realizar modificaciones en los puestos, referidas a cualquiera de las determinaciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, debiendo seguirse el mismo cauce procedimental que el señalado para la creación de puestos, con justificación, en este caso, de la variación o las variaciones que se proponen.

Asimismo, se procederá a la negociación de la modificación solicitada y aceptada por el Servicio competente en materia de Recursos Humanos, cuando afecte a las retribuciones complementarias y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

- Supresión: Los puestos de trabajo que no se consideren necesarios para la prestación y/o gestión de los servicios municipales serán suprimidos, pudiendo iniciar este procedimiento el Servicio en el que se encuentre adscrito el puesto de trabajo a suprimir o el Servicio de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las políticas, criterios generales o pautas de actuación en materia de dimensionamiento de efectivos o de gestión racional de los puestos de trabajo de carácter estructural.

En todo caso, se adoptará el acuerdo de supresión por la Junta de Gobierno Local.

En aquellos casos en los que se haga referencia a la transformación de un puesto de trabajo, deberá entenderse la misma como creación de un puesto de trabajo y la supresión de otro de manera simultánea.

#### 6.- Procedimiento para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Las modificaciones de la RPT que se pueden realizar se clasifican en sustanciales y simples.

- Serán <u>de carácter sustancial</u> las modificaciones de la RPT en caso de creación, supresión, transformación y modificación de puestos de trabajo, cuando tengan repercusión económica en el Presupuesto, cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las estructuras organizativas y/o cuando afecten a los siguientes conceptos de cualquier puesto de trabajo existente:
  - ✓ Grupo y/o subgrupo de clasificación profesional.
  - ✓ Escala, subescala, clase y/o categoría, en caso de funcionarios, y, en caso de laborales, de las plazas que pueden adscribirse al puesto.
  - ✓ Vínculo del puesto.
  - ✓ Forma de provisión, titulación académica y administración de procedencia.
  - ✓ Complemento específico y/o complemento de destino.
  - ✓ Las modificaciones de jornadas.

Toda modificación de la RPT que tenga este carácter requerirá del inicio de un expediente de modificación de RPT y seguirá el procedimiento descrito en los artículos siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otros trámites establecidos legalmente.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	137/161



- Será <u>de carácter simple</u> y se considerará de mera adaptación de la RPT, cualquier otra modificación no contemplada en el punto anterior. Se entenderán incluidas en este supuesto las adaptaciones realizadas como consecuencia de:
  - ✓ Los decretos del alcalde por los que se establecen los sectores funcionales y
    la estructura organizativa de las diferentes áreas de gobierno.
  - ✓ Los acuerdos que aprueben el número de puestos del personal eventual y su régimen retributivo al inicio del mandato corporativo o con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

#### 7.- Cláusulas para la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo

#### 7.1.- Documentos que forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo

Forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tanto la Descripción de los Puestos de Trabajo como el Manual de Valoración los Puestos de Trabajo. La tramitación y aprobación de estos dos documentos será diferenciada de la de la RPT, pero su entrada en vigor sí quedará diferida al momento en que entre en vigor la RPT.

## 7.2.- Aprobación del complemento personal transitorio (CPT) y del complemento de garantía retributiva (CGR).

Procede mantener la restauración de las retribuciones existentes antes de la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo, es decir a diciembre de 2017, según informe emitido al respecto por la Intervención General en fecha 4 de diciembre de 2017, mediante el establecimiento de un Complemento Personal Transitorio al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo, y de un Complemento de Garantía Retributiva al personal laboral no fijo, por la aplicación del proceso de valoración de puestos de trabajo, reconociendo de esta manera los derechos contemplados en el Convenio Colectivo que continúa hasta el momento vigente y garantizando que la relación de puestos de trabajo no suponga una merma en los derechos retributivos del personal afectado.

Los complementos serán los resultantes de la diferencia entre la cantidad a percibir por el desempeño del puesto de trabajo al cual se le adscriba y sus retribuciones a diciembre de 2017, que deberán coincidir con las retribuciones de diciembre de 2014 más los incrementos salariales del 1 por ciento previstos en las Leyes Generales de Presupuestos del Estado de los años 2016 y 2017, teniendo como límite máximo en el complemento de destino el que corresponda en función del subgrupo de titulación al que pertenezca el empleado público.

De conformidad con la normativa básica del Estado, tanto el complemento personal transitorio como el complemento de garantía retributiva serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, en las condiciones que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

El reconocimiento de los dos complementos se sustenta en el concepto denominado por la doctrina jurisprudencial "derechos adquiridos" y en la aplicación del principio de igualdad pero concretamente en el reconocimiento de

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y FECHA 28/12/2017 Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	138/161



complementos personales al personal funcionario y laboral fijo por una parte, y al personal laboral no fijo, por otra.

Hay que tener en cuenta por último, que las adscripciones provisionales realizadas a puestos de una Relación de Puestos de Trabajo considerada nula, no pueden servir de base para el cálculo de los complementos personales referidos. Si bien este centro gestor realiza la misma interpretación que la Dirección General de la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 8 de noviembre de 2017 (folios núm. 1.419 – 1.423 del expediente administrativo) respecto a la no procedencia de la devolución de los haberes percibidos indebidamente, aplicando los principios de buena fe y confianza legítima, en equilibrio con la seguridad jurídica; Ello no obsta para que tales retribuciones impliquen una consolidación. Es decir, si bien las retribuciones superiores percibidas indebidamente, en principio, no deberán ser devueltas, estas cantidades no entrarán a formar parte del cálculo del CPT o CGR, según corresponda.

#### 7.3.- Consolidación de conceptos retributivos del personal laboral

El personal laboral consolidará los mismos conceptos retributivos y de la misma forma que se contempla para el personal funcionario, es decir, las retribuciones básicas y el complemento de destino, en su caso, con sujeción a idénticas reglas; no siendo consolidable, por tanto, ni el complemento específico ni la indemnización por residencia.

# 7.4.- Complementos retributivos que pudieran haberse estado percibiendo a 31 de diciembre de 2013 y que quedan absorbidos por el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo. Derogación de los mismos.

Dado que la valoración de puestos de trabajo que finalmente resulta aprobada, ha tenido en cuenta todas y cada una de las características y peculiaridades de cada puesto de trabajo, asignándoseles así el complemento de destino y específico que responda con justicia a la valoración resultante, debe tenerse en cuenta que todos y cada uno de los conceptos retributivos que pudieran venir percibiéndose hasta el 31 de diciembre de 2013 quedan sin efecto ni valor alguno. Entre tales conceptos retributivos se encuentran:

En el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo que forma parte de la presente Relación de Puestos de Trabajo, uno de los factores de valoración del componente general de devengo fijo del complemento específico es el Factor Incompatibilidad, con un peso relativo del 21 por ciento, y cuya descripción es la que sigue: "Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente) como la incompatibilidad vinculada al coste de oportunidad de no poder compatibilizar el puesto de trabajo con ningún otro. Mientras que la primera será igual para todos los puestos, la segunda diferenciará entre los subgrupos de pertenencia, al entender que este modifica el coste de oportunidad".

Por tanto, procede derogar todos los acuerdos descritos en los antecedentes de hecho, tanto colectivos como individuales, de asignación del concepto de

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana) FECHA 28/12/2017			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			139/161



incompatibilidad a incluir en el complemento específico, al formar ya parte de la valoración de todos los puestos, dentro del complemento específico, el concepto incompatibilidad.

Del mismo modo, quedan sin efecto, como consecuencia de la valoración efectuada, los siguientes acuerdos retributivos que, de un modo u otro se ven afectados por la relación de puestos de trabajo, sin que la relación tenga en modo alguno carácter limitativo, sino meramente enunciativo:

- Los Anexos II y III que establecen el Catálogo de puestos de trabajo a los que se les asigna un nivel de complemento de destino y específico, ambos anexos del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 1989.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2005, de modificación del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como dejar sin efecto la Modificación de la disposición adicional tercera del Reglamento de Funcionarios, aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 19 de enero de 2006.
- La cláusula undécima sobre productividad del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el acuerdo plenario de fecha 27 de enero y de 27 de octubre de 1995 y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de junio de 2006.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de junio de 2008, de corrección del Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2002, por el que se asignan varios importes en concepto de productividad especial a los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el turno ordinario.
- Los Acuerdos plenarios de fechas 28 de junio de 1985, de 5 de diciembre de 1985, de 12 de febrero de 1986, de 7 de mayo de 1986, de 30 de enero de 1987, de 24 de mayo de 1990, de 22 de diciembre de 1994 y de 26 de julio de 2002, por los que se establecía el incentivo de productividad a la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales.
- Acuerdo Plenario de 14 de abril de 1993, de la creación de una Bolsa de Productividad especial, exclusivamente para la Sección de Recaudación Voluntaria de Ingresos Directos, a repartir trimestralmente por el Jefe del Área correspondiente.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==		PÁGINA	140/161



No obstante lo anterior, en los casos en los que la compatibilidad del puesto de trabajo esté permitida legalmente, procede detraer las retribuciones del componente específico correspondientes al factor de la incompatibilidad y, si el resto de requisitos se cumplen, someter el asunto a la consideración del Pleno de la Corporación con una propuesta favorable del Servicio de Recursos Humanos.

Dado que la Relación de Puestos de Trabajo tiene incidencia directa en conceptos retributivos aprobados por Acuerdo Plenario, del acuerdo de aprobación de la misma deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, a efectos únicamente de toma de razón, en cuanto a que la competencia para fijar retribuciones reside en la Junta de Gobierno de la Ciudad, como Municipio de Gran Población.

## 7.5.- Personal laboral que desempeñe funciones de carácter estructural, vinculadas a puestos de trabajo que ostenten la condición o vínculo de funcionario

**7.5.1.- El personal laboral fijo** que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñandolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que trae causa de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP.

**7.5.2.-** Por lo que respecta al **personal laboral indefinido no fijo de plantilla** que desempeñe funciones de carácter estructural vinculadas a puestos de trabajo que ostenten la condición o vínculo de funcionario, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, continuará desempeñando las mismas funciones que venía prestando, si bien con carácter transitorio en aplicación, en su caso, de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del TREBEP, para la consolidación extraordinaria del empleo temporal.

En ambos casos, deberán respetarse lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA), con pleno respeto a los derechos que ostentan los trabajadores, hasta que tenga lugar la conversión o consolidación de los puestos, siguiendo los principios de acceso al empleo público señalados en el artículo 55 del TREBEP.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	:/nQtxxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	codigo-seguro-de-verificac	sion	
FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  FECHA 28/12/2017			28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA afirma.redsara.es ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==			PÁGINA	141/161	



## 7.6.- Otros conceptos retributivos diferentes de los previstos en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo

A partir de la aplicación efectiva del nuevo marco retributivo, por la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo, queda sin efectos cualquier concepto de esta naturaleza y de carácter complementario establecido en Acuerdos, Pactos o Convenios Colectivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que retribuyan las características, condiciones de trabajo, dedicación u otro concepto análogo de los distintos puestos, con el propósito de obtener una mayor integración, homogeneidad y coherencia en el tratamiento de los aspectos o factores relacionados con el desempeño de los cometidos profesionales.

#### 7.7.- Personal directivo profesional

En la Relación de Puestos de Trabajo se han incluido los órganos de naturaleza directiva, a pesar de que la jurisprudencia no resulta unánime en este sentido, a efectos de visualizar el organigrama de funcionamiento y la dependencia de las áreas funcionales de dichos puestos de trabajo, así como la subordinación jerárquica de los distintos puestos que cuelgan de la misma.

Por tanto, estos puestos de trabajo quedan reflejados en la RPT en los mismos términos que los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, recibiendo por ello un tratamiento diferenciado tanto en cuanto a las competencias, como en cuanto a las condiciones de trabajo y régimen de retribuciones del mismos, haciéndose expresa indicación al hecho de que estos puestos no están sujetos a negociación colectiva (artículo 13 del TREBEP).

Respecto del personal directivo profesional y la organización administrativa municipales, las competencias entre los distintos órganos de gobierno municipales se distribuyen del siguiente modo:

- A) Corresponde al Pleno (art. 123.1 c) y n) de la LBRL):
  - ➤ La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiendo por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores
  - > Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.
- B) Corresponde a la Alcaldía Presidencia (art. 124 k de la LBRL):

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017		
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)					
	Domingo Arias Rodri					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	142/161		



- Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.
- C) Corresponde a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1 i) de la LBRL)
  - ➤ El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la LBRL para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Por tanto, las condiciones de trabajo y las retribuciones de los puestos directivos profesionales serán las que se determinen por acuerdo plenario, las funciones y competencias las que se contemplen en el ROGA para este tipo de personal y su organización y dependencia jerárquica las que se determine por la Alcaldía al establecer los sectores funcionales y la estructura organizativa de las diferentes áreas de gobierno. De modo que creado el puesto, se realizarán meras adaptaciones de la RPT, a efectos únicamente de visualización, como se ha dicho, del organigrama de funcionamiento y la dependencia de las áreas funcionales de dichos puestos de trabajo.

Por lo demás, el régimen jurídico del personal directivo profesional es el regulado por el artículo 130 de la LBRL y artículo 13 del TREBEP.

### 7.8.- Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Todos los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tanto los de rango directivo (Secretario General del Pleno, Secretario de la Junta de Gobierno Local, Interventor General y Director del Órgano Económico Financiero) como los denominados de apoyo (Vicesecretario, Oficial Mayor, Viceinterventor, Interventor Adjunto y Jefe de Recaudación), forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, si bien los puestos de referencia cuentan con su propio Manual de Valoración, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de mayo de 2016 y por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, actualizándose los importes reseñados en la RPT según lo dispuesto en las leves de presupuestos del Estado.

Así mismo, cabe significar que los dos puestos adscritos a la Secretaría General del Pleno, Secretario General del Pleno y Vicesecretario, formarán parte de la RPT de la Secretaría General del Pleno, cuyo órgano competente para su aprobación es el Pleno y no la Junta de Gobierno, tal y como se fundamenta en el apartado siguiente.

Por último, señalar que el titular del órgano de gestión económico presupuestaria podrá ser designado de manera indistinta entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional o entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al así establecerlo el artículo 55.2 del ROGA.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017			
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)						
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	143/161			



#### 7.9.- Relación de puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno

De conformidad con el artículo 123.1 apartado n de la LRBRL, corresponde al Pleno establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su Secretario General, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

Cabe destacar a este respecto lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 19 de octubre de 2015, procedimiento abreviado de origen núm. 344/2014 en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: "En relación con la inclusión del puesto de la demandante en la RPT, igualmente comparte la Sala la argumentación ofrecida por la sentencia apelada, siendo de tener en cuenta que, como puso de relieve la administración apelada en su escrito de oposición, esta Sala se ha pronunciado ya sobre la cuestión litigiosa en el sentido de determinar que el secretario general del pleno es un órgano directivo que forma parte del pleno, no dependiendo de ningún órgano superior del gobierno y de la administración del Ayuntamiento, sino del propio pleno, lo que claramente indica que el puesto desempeñado por la actora no resulta encuadrable en los puestos de libre designación por ser de confianza, con la consecuencia de que, siendo indiscutible el carácter de órgano directivo del puesto litigioso, el mismo no debe formar parte de la RPT, como acertadamente señala la sentencia apelada, ya que su nombramiento debe llevarse a cabo por el Pleno, mientras que la RPT se aprueba por la Junta de Gobierno local".

Por tanto, no parece haber duda de que la dependencia jerárquica de la Secretaría General del Pleno lo es del Pleno, por lo que se considera que es a dicho órgano municipal al que corresponde aprobar la estructura organizativa de la Secretaría General del Pleno.

Cabe finalizar aclarando que, aunque el órgano competente para la aprobación de la RPT sea diferente, los puestos integrantes de la Secretaría General del Pleno se valorarán por el mismo Manual de Valoración y se describirán atendiendo a la misma Descripción de Puestos que el resto de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### 7.10.- Adscripciones definitivas a puestos de trabajo

Se mantendrán como definitivas aquellas adscripciones a puestos de trabajo efectuadas como consecuencia de la tramitación del correspondiente procedimiento de provisión de puestos, atendiéndose al contenido funcional del puesto en el caso de que hubieran cambiado de denominación. En cualquiera de los casos, tendrán carácter definitivo la adscripción a los puestos de trabajo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, subescala servicios especiales, salvo que se trate de puestos que se estén ocupando con carácter meramente transitorio o provisional.

Así mismo, tendrán carácter definitivo las adscripciones del personal funcionario que se encuentre en asignación inicial de puesto de trabajo por nuevo ingreso, es decir de aquellos funcionarios que desde el inicio de su relación con esta

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área Seguridad	de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Ciudadana)	FECHA 28/12/2017				
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)						
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)						
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	144/161			



ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==

Administración hayan venido prestando servicios en el mismo puesto de trabajo, realizando idénticas funciones a las que tuviese asignadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Relación de Puestos de Trabajo.

Los puestos que actualmente se encuentren vacantes o que sean de nueva creación, se mantendrán vacantes hasta la correspondiente celebración del preceptivo concurso de méritos, salvo urgente e inaplazable necesidad que deberá constar acreditada convenientemente en el expediente, y con las excepciones previstas en el artículo 26 del RGI. En tal caso, previamente se deberá informar a la Mesa General de Negociación de dicha necesidad, publicándose en la Intranet Municipal la misma, durante el período de tiempo que se estime conveniente, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 días, a fin de que quienes estuvieran interesados en ocuparlo lo pongan de manifiesto. Corresponderá al jefe de servicio, que haya informado la necesidad, elegir al candidato de entre los concurrentes que, a su juicio, acredite mejor idoneidad para el desempeño del puesto, al que será adscrito provisionalmente hasta tanto se convoque el correspondiente proceso de provisión.

Las convocatorias de concursos de méritos para la provisión de todos los puestos de trabajo que no se encuentren en adscripción definitiva (vacantes, adscripciones provisionales, interinidades, etc.), se realizarán a lo largo del ejercicio en el que entre en vigor la Relación de Puestos de Trabajo, preferentemente en el primer semestre del mismo.

## 7.11.- Equipo de emergencias

Cualquier puesto de trabajo de la RPT podrá formar parte del equipo de emergencias que se constituya por el órgano competente en materia de seguridad. Este equipo de trabajo multidisciplinar deberá estar disponible y podrá ser activado en casos de incidencias que se produzcan tanto en horario de trabajo como en horario distinto al habitual, en cuyo caso será devengado el correspondiente componente de devengo variable del complemento específico.

El equipo de emergencia entrará en funcionamiento, una vez se apruebe su reglamento y/o se establezca el complemento específico variable que lo retribuye.

No se entenderán como equipos de emergencia, los equipos o servicios de guardia que para el adecuado funcionamiento de los servicios se establezcan, con el número de efectivos y bajo el régimen horario que en su caso acuerde.

# 7.12.- Régimen de segunda actividad

Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica de los miembros de la policía local y del cuerpo de bomberos mientras permanezcan en activo, y de asegurar la eficacia en los servicios que prestan, en la Descripción de Puestos de Trabajo se ha procedido a identificar todos los puestos susceptibles de ser ocupados en régimen de segunda actividad.

De esta manera, siempre que así se prevea en la RPT con la identificación Puesto Compatible (PC), podrán ser adscritos a ellos tanto policías como bomberos que se

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	O POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	145/161



encuentren en la situación administrativa de segunda actividad, una vez esta sea regulada, previa negociación colectiva.

## 7.13.- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

Teniendo en cuenta que para la aprobación de las dos Relaciones de Puestos de Trabajo anteriores (puntos XI y XIV de los antecedentes; BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013 y BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014), anuladas por sentencia judicial, no se llegó a consumar la tramitación de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, y que en la RPT que se pretende aprobar se prevé el reconocimiento de complementos personales absorbibles en consonancia con lo establecido en el Convenio Colectivo y demás acuerdos de negociación, respetando el nivel retributivo de los trabajadores y garantizando el poder adquisitivo de los mismos, procede ahora la tramitación de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo colectiva prevista en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que las modificaciones operadas respecto de los mismos les son en todo caso más beneficiosas que las condiciones actuales.

Por ello, en fecha 9 de noviembre de 2017 se convoca al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para tratar la modificación colectiva y sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral en lo que a jornada, retribuciones y funciones se refiere.

# 8.- Sobre la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria según establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La aprobación de la "Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", que figura como anexo I del presente acuerdo y que entrará en vigor de manera simultánea con la plantilla 2018.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efectos cualquier concepto de naturaleza económica, ya sea correspondiente a retribuciones de carácter básico como de carácter complementario, que retribuyan las características, condiciones de trabajo, dedicación u otro concepto análogo de los distintos puestos de trabajo, así como cualesquiera otras normas, acuerdos, pactos o instrumento de análoga naturaleza, de igual o inferior rango, que contradigan lo establecido en la presente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, expresamente y sin carácter limitativo, los siguientes acuerdos:

Código Seguro de verificación:ocNospk/notXxHa≮H056tw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	146/161



- Los Anexos II y III que establecen el Catálogo de puestos de trabajo a los que se les asigna un nivel de complemento de destino y específico, ambos anexos del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 1989.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2005, de modificación del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo del personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como dejar sin efecto la Modificación de la disposición adicional tercera del Reglamento de Funcionarios, aprobada mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, de fecha 19 de enero de 2006.
- La cláusula undécima sobre productividad del Pacto de Condiciones Generales Retributivas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como el acuerdo plenario de fecha 27 de enero y de 27 de octubre de 1995 y el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15 de junio de 2006.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de junio de 2008, de corrección del Acuerdo Plenario de fecha 22 de febrero de 2002, por el que se asignan varios importes en concepto de productividad especial a los miembros de la Policía Local que prestan sus servicios en el turno ordinario.
- Los Acuerdos plenarios de fechas 28 de junio de 1985, de 5 de diciembre de 1985, de 12 de febrero de 1986, de 7 de mayo de 1986, de 30 de enero de 1987, de 24 de mayo de 1990, de 22 de diciembre de 1994 y de 26 de julio de 2002, por los que se establecía el incentivo de productividad a la Inspección de Rentas y Exacciones Municipales.
- Acuerdo Plenario de 14 de abril de 1993, de la creación de una Bolsa de Productividad especial, exclusivamente para la Sección de Recaudación Voluntaria de Ingresos Directos, a repartir trimestralmente por el Jefe del Área correspondiente.

**TERCERO.-** La aprobación expresa de los procedimientos de creación, modificación y supresión de puestos de trabajo y de modificación de la relación de puestos de trabajo, previstos en las consideraciones jurídicas quinta y sexta de la parte expositiva, así como de las cláusulas de aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, previstas en la consideración jurídica séptima.

**CUARTO.-** La aprobación y aplicación de los complementos personales transitorios (CPT) y de los complementos de garantía retributiva (CGR) previstos en la cláusula 7.2 del presente acuerdo.

**QUINTO.-** La aplicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de un componente de devengo variable en el complemento específico de la Policía Local, de fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP núm. 165, 25 de diciembre de 2013), con las debidas actualizaciones de sus importes según lo dispuesto en las

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	ADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	147/161	



leyes de presupuestos del Estado, así como sus modificaciones posteriores y aquellos que se adopten para el caso de los monitores y animadores socioculturales, el personal adscrito al SEIS, los profesores de música y los puestos que formen parte del equipo multidisciplinar de emergencias, en concordancia con lo dispuesto en sus fichas descriptivas y la RPT.

**SEXTO.-** La aprobación y aplicación de un componente singular de devengo fijo del complemento específico de los puestos de trabajo adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y pertenecientes a la escala de Servicios Especiales clase Extinción de Incendios.

**SÉPTIMO.-** La determinación del valor del punto del complemento específico de acuerdo con el fijado para cada año por la Comunidad Autónoma de Canarias en la Ley de Presupuestos Generales, actualizable anualmente según dispongan las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado.

**OCTAVO.-** Que por el órgano competente en gestión de personal se adopten las resoluciones de adscripción, según lo establecido en la cláusula 7.10 del presente acuerdo.

**NOVENO.-** Dado que la Relación de Puestos de Trabajo tiene incidencia directa en conceptos retributivos aprobados por Acuerdo Plenario, del acuerdo de aprobación de la misma deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno, a efectos únicamente de toma de razón, en cuanto que la competencia para fijar retribuciones reside en la Junta de Gobierno de la Ciudad.

**DÉCIMO.-** Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

Las Palmas de Gran Canaria,; LA JEFA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución núm. 25036/2016, de 19 agosto) María Candelaria González Jiménez; . LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega; con fecha y firma electrónica datada el día 20/12/2017.

El contenido íntegro de la "Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", debidamente diligenciado por el Oficial Mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=y5xc6mUQ/sNyOA9IoM9AMA==

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	148/161
11   1   11   12   12   13   13   13   1				



## VII- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,

## **EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **SERVICIO DE CULTURA**

#### Motivo de la urgencia:

"Don Juan Espino Durán, Jefe de Servicio de Cultura, con relación al expediente de subvención por importe de dieciocho mil euros (18.000.00€) a la Fundación Canaria Juan Negrín y con el objeto de acreditar la urgencia de tramitación, informa que debido a diversas circunstancias relacionadas con bajas de personal y exigencias de nuevos trámites administrativos a cumplimentar por el servicio, se han producido retrasos en la tramitación de los expedientes de subvenciones. Con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad mencionada en el debido plazo para que a su vez puedan cumplir con sus correspondientes compromisos, se ruega que considere la urgencia para incluirlo como asunto de urgencia en el orden del día de esta Junta General".

29.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN, para el ejercicio 2017. Avocar para si las competencias de autorizar y disponer el gasto y de otorgamiento de subvención para este asunto. Autorizar y disponer el gasto de 18.000,00€ cuyo beneficiario es la Fundación Canaria Juan Negrín, y conceder la subvención nominativa a la Fundación Canaria Juan Negrín.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

## "ANTECEDENTES

- I.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene atribuidas, según el art. 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- II.- La Fundación Canaria Juan Negrín tiene entre sus fines fomentar la investigación, estudio y difusión de la historia del pensamiento humanista socialmente avanzado, así como elaborar y suministrar información sobre asuntos que signifiquen un avance político, científico, social, económico o cultural para los ciudadanos; además de restituir el conocimiento, ayudando a la investigación histórica y divulgación de la figura de Don Juan Negrín López, así como de su tiempo y contexto histórico.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	149/161



- III.- Que es interés reconocido por ambas partes que la Fundación Canaria Juan Negrín desarrolle sus principales actividades en y desde Las Palmas de Gran Canaria, lugar de nacimiento de Don Juan Negrín López, el cual fue elegido por la Provincia de Las Palmas como diputado nacional, donde tiene establecida su sede, e instrumentalizándose como organización difusora de la figura del científico, humanista y político ligada a la isla de Gran Canaria en cumplimiento de los fines fundacionales de aquélla.
- IV.- En lo relativo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, en la Memoria del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente en la página 6 del documento, se menciona textualmente que "La elaboración presente presupuesto, se ha realizado conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la regla de gasto y el principio de estabilidad". Por otro lado, tal y como recoge la Base 38ª del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017, "De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Corporación Local, se realizarán de conformidad con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto". Por lo tanto, el gasto que se desprende del convenio que se está tramitando, cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como recoge el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- **V.-** En base a la argumentación anterior, se propone la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público y social.
- VI.- Se recibe en Alcaldía propuesta de colaboración de la Fundación Canaria Juan Negrín para que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se sume a la iniciativa para la promoción de la institución sita en el barrio de Vegueta.
- **VII.-** Aun siendo una subvención nominativa, la especificidad de la labor que desempeña este centro acredita razones suficientes que aportan un interés público, social, educativo y cultural, además de excluir la posibilidad de concurrencia pública por ser el único beneficiario capacitado para realizar el objeto de la subvención, tal y como establece el punto 2.4.1 de la Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2017.
- **VIII.-** Se elabora propuesta de gasto por importe de 18.000,00 € con fecha 06 de noviembre de 2017.
- **IX.-** Se concede, por parte del Servicio de Contabilidad del Presupuesto de Gastos, Reserva de Crédito de 18.000,00 € con número de operación 220170054025 y asiento en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07 de noviembre de 2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodri			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	150/161



- X.- Informe técnico para la apertura de expediente administrativo, con fecha 15 de noviembre de 2017.
- **XI.-** Resolución de la Concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, 16 de noviembre de 2017, de inicio del expediente.
  - XII.- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 27 de noviembre de 2017.
  - XIII.- Memoria económica de fecha 27 de noviembre de 2017.
- XIV.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 29 de noviembre de 2017.
- **XV.-** Informe de fiscalización la Intervención General de fecha 19 de diciembre de 2016.

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, faculta al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de dicha lev.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 donde en su Base 33ª, Reguladora de la Concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, establece, en su apartado 2.4., los criterios de elaboración de Convenios.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades del procedimiento, se somete a la consideración de la **JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**, la siguiente propuesta de,

## **ACUERDA**

**Primero.-** La aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y La Fundación Canaria Juan Negrín, y que es del siguiente tenor literal:

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	151/161
11/10/11/01/01/01/01/01/01/01/01/01/01/0				



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN PARA LA CATALOGACIÓN, CONSERVACIÓN Y COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE CARÁCTER PÚBLICO QUE BENEFICIEN EL INTERÉS GENERAL MEDIANTE EL USO DEL ARCHIVO.

En Las Palmas de Gran Canaria a XX de XXXXXXXX de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, en representación en este acto por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Don Augusto Hidalgo Macario, Alcalde, y Don Felipe Mba Ebebele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, como fedatario de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, según establece la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y al amparo de lo dispuesto en la Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

De otra parte, D. José A. Medina Jiménez, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Juan Negrín (en adelante la FUNDACIÓN) con CIF G-35293349, y domicilio a estos efectos en la Calle de los Reyes, nº 30, código postal 35001 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las atribuciones conferidas a éste en la normativa interna de la institución.

#### **MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa las subvenciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017, en la Base 33ª 2.4.1, establecen que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	152/161	



El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene atribuidas, según el art. 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Fundación Canaria Juan Negrín tiene entre sus fines fomentar la investigación, estudio y difusión de la historia del pensamiento humanista socialmente avanzado, así como elaborar y suministrar información sobre asuntos que signifiquen un avance político, científico, social, económico o cultural para los ciudadanos; además de restituir el conocimiento, ayudando a la investigación histórica y divulgación de la figura de Don Juan Negrín López, así como de su tiempo y contexto histórico.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto de la subvención.** Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es una subvención nominativa del capítulo 4 «Transferencias corrientes» y del programa 0801C 33400 48942, con el siguiente literal: "Otras Transferencias: Fundación Canaria Juan Negrín", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. Este fin está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades a desarrollar por el beneficiario, que son:

- Ayudar a los Proyectos en ejecución de;
  - o Catalogación
  - Conservación
  - o Biblioteca
- Ayudar a las actividades y objetivos de carácter público que beneficien al interés general mediante el uso del archivo.
- Celebrar Actos culturales del Distrito en la Sede de la Fundación cuando lo precise, respetando las actividades ya programadas de la Fundación.
- Servir a las iniciativas culturales y educativas impulsadas desde el Ayuntamiento por las áreas correspondientes en las mencionadas materias, respetando las actividades ya programadas de la Fundación.
- Garantizar y apoyar, con medios técnicos, profesionales, económicos y patrimoniales, el acceso de todas las personas al conocimiento y estudio del periodo histórico conocido como Edad de Plata de la cultura canaria y española, contenida en el archivo depositado en la Fundación.
- Prestación de elementos expositivos custodiados en la Fundación, para usos culturales por ese Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	153/161



 Dedicar los medios humanos y técnicos necesarios para el normal desarrollo de la Fundación acordes con la gestión, administración y programación desarrolladas.

Además, en atención al apoyo que prestará el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la imagen institucional de éste aparecerá en todas las publicaciones y eventos así como en los medios audiovisuales de la FUNDACIÓN.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la FUNDACIÓN son de su exclusiva responsabilidad, siendo la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio justifica la exclusión de la concurrencia pública.

La singularidad de esta subvención radica en que la Fundación Canaria Juan Negrín, es una sociedad privada sin ánimo de lucro declarada de interés social que abarca entre sus objetivos, los de conservar y divulgar el archivo personal del doctor Juan Negrín López, grancanario, médico fisiólogo, científico, humanista, ministro de Economía y Hacienda y Defensa Nacional, además de Presidente del Gobierno de la Segunda República de España, entre los años 1937-1945, lo que constituye un considerable y rico patrimonio documental de carácter estatal, en definitiva una dotación cultural muy especial para beneficio de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La necesidad de reforzar los medios con que cuenta el Ayuntamiento para concienciar e informar a la ciudadanía sobre el contexto histórico que se vivió en España, Europa y el mundo a mediados del siglo XX, da sentido a la justificación de la subvención sobre la base del artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Aun siendo una subvención nominativa, éstas, junto a la especificidad de la labor que desempeña este centro, acreditan razones suficientes que aportan un interés público, social, educativo y cultural, además de excluir la posibilidad de concurrencia pública por ser el único beneficiario capacitado para realizar el objeto de la subvención, tal y como establece el punto 2.4.1 de la Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2017.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario. El AYUNTAMIENTO aportará a la FUNDACIÓN en el ejercicio de 2017 la cantidad de 18.000'00€ (DIECIOCHO MIL EUROS), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado previamente por el órgano competente para ello, lo que supondría una participación del 21,51 % en el presupuesto total de la institución. El importe se imputará a la en la partida 0801C 33400 48942.

La FUNDACIÓN tiene un presupuesto total de gastos para el ejercicio de 2017 que asciende a 65.700,00.- euros. Dicho presupuesto es financiado por la Entidad de la siguiente manera:

La FUNDACIÓN aporta la cantidad de 2.200 € mediante financiación propia.

Subvenciones oficiales: 63.500 € que se desglosan de la siguiente manera:

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHakH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==	PÁGINA	154/161	



2. Subvención Gobierno de Canarias

13.500.00 €

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 7ª, 1º) del Convenio) y cumplidas las obligaciones que la Ley de Subvenciones señala al beneficiario de la misma, dicha cantidad será transferida la cuenta núm. ES18 0049 0639 51 2712088321 del Banco Santander, a nombre de la Fundación Canaria Juan Negrín.

La aportación municipal no podrá destinarse a enjugar perdidas de ejercicios anteriores. El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, atendiendo a su interés social y con el fundamento de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Dada la naturaleza de la Entidad, sin ánimo de lucro y de relevante interés cultural y social, no se exigirá Garantía Previa para su percepción.

#### Tercera. Régimen jurídico aplicable.

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017.
- e) El propio convenio.
- f) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, sin que en ningún caso se rebase el costo.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	NDO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)			28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	155/161	



**Quinta.** Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

**Sexta.** La FUNDACIÓN hará constar en toda actividad o cualquier otra difusión pública que realice, así como en toda publicidad que contrate, al AYUNTAMIENTO como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución. Asimismo, la FUNDACIÓN invitará a esta institución con antelación suficiente a todas las presentaciones y ruedas de prensa que aquél lleve a cabo con motivo de las actividades.

**Séptima. Plazo y forma de justificación**. El presente convenio tendrá vigencia de un año y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2017. A efectos de la justificación del gasto, se computarán las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario marcada por el ayuntamiento.

**1º)** Previo a la percepción del pago de la subvención, la FUNDACIÓN deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.

Memoria de actividades de la entidad <u>del ejercicio para el cual se solicita la subvención</u> así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación del Museo Canario, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Proyecto detallado de las actividades objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	156/161
#11   MII				



Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

### 2º) Justificación de la ayuda:

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de actuación, funciones, intérpretes, programación, certificado de abono de derechos de autor, etc.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que incluya las actividades desarrolladas en relación con las finalidad para que fue concedida y que deberá incluir:

- a. Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.
- b. <u>Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad.</u>
- c. Si la Intervención municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas y documentos acreditativos de su pago.
- d. El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.
- e. Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.
- f. La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

El incumplimiento por la FUNDACIÓN de las obligaciones señaladas, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	DR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	157/161



de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Octava.- Seguimiento y control - Para el seguimiento, evaluación y control del presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, que estará formada por un representante de cada una de las partes, que resolverá cualquier controversia que pudiera surgir tanto en la interpretación como en la aplicación del mismo y que a su vez determinará el destino de los fondos anualmente. Los firmantes se comprometen a mantenerse mutuamente informados de manera regular.

**Novena. Cuestiones litigiosas.** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario. Por la Fundación Canaria Juan Negrín. El Presidente, José A. Medina Jiménez. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, Felipe Mba Ebebele"

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€) cuyo beneficiario es la Fundación Canaria Juan Negrín, con CIF G-35293349.

**Tercero.-** Conceder a la Fundación Canaria Juan Negrín la subvención de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€) prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017, conforme a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

**Cuarto.-** Designar a Juan José Espino Durán, Jefe de Servicio de Cultura, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

**Quinto.-** Dar traslado de un ejemplar del documento, una vez formalizado por las partes intervinientes, para que se disponga su inclusión en el Registro de Convenios.

Las Palmas de Gran Canaria,; El Jefe del Servicio de Cultura. Juan José Espino Durán; LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA Encarnación Galván González, con fecha y firma electrónica datada el día 20/12/2017."

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificac	sion	
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017	
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)				
	Domingo Arias Rodri				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	158/161	



#### SERVICIO DE EDUCACIÓN

Motivo de la urgencia,

"La consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria emitió el pasado 29 de noviembre el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la adquisición de instrumentos musicales. Desde esa fecha y con el cierre del ejercicio fiscal próximo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha ejecutado con celeridad todos los trámites necesarios, incluyendo esta elevación de propuesta de acuerdo a la consideración de la Junta de Gobierno. Tras este trámite, tal y como queda establecido en las Bases de ejecución del presupuesto local, en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración local, es necesario que este centro gestor solicite la correspondiente apertura de proyecto de gasto y generación de crédito, preferiblemente dentro el ejercicio contable en el que está previsto el ingreso de la subvención en las arcas municipales, esto es, el 2017."

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de modo que puedan agilizarse los últimos trámites del expediente."

30.- Aceptación de la concesión de subvención del Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un total de 10.000,00 euros, para la adquisición de instrumentos musicales.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

## "ANTECEDENTES

- 1. Notificación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y bases para la concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria para la adquisición de instrumentos musicales, emitidas por la consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, de 29 de noviembre de 2017.
- Solicitud de subvención para la adquisición de instrumentos musicales por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de noviembre de 2017.
  - 3. Informe técnico y memoria económica, de 1 de diciembre de 2017.
- 4. Solicitud de fiscalización al Órgano de Gestión Presupuestaria, de 4 de diciembre de 2017.
- 5. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)  Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	28/12/2017
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	159/161



- Solicitud de informe de fiscalización a la Intervención General, de fecha 14 de diciembre de 2017.
  - 7. Informe de fiscalización de la Intervención General.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- III. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Ordenanza General de Subvenciones del cabildo de Gran Canaria.
- V. Bases de ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.
- VI. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- VII. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Así, la Junta de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Alcalde,

#### **ACUERDA**

**ÚNICO.-** Aceptar la concesión de subvención del Cabildo de Gran Canaria al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un total de 10.000,00 euros, para la adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Municipal de Educación Musical.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contenciosoadministrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	O POR Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodr			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	160/161



siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,; EL JEFE DE LA SECCIÓN Carlos A. Díaz Morales; LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN Carmen Lourdes Armas Peñate; Conforme, tramítese: LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA Encarnación Galván González; con fecha y firma electrónica datada el día 19/12/2017"

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA CONCEJAL SECRETARIA

Augusto Hidalgo Macario

Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación:ocNospk/nQtXxHaKH056Uw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)		FECHA	28/12/2017
	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			
	Domingo Arias Rodriguez (Oficial Mayor)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocNospk/nQtXxHaKHO56Uw==	PÁGINA	161/161

